



ACTA NÚMERO 24/19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL VIERNES, DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del viernes, día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D. Juan Cassá Lombardía
D^a. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto nº U.6), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejale del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

- PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente.-6

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

- PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga.- (16-12-19. Punto nº 2)7

- PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a ayudas a los comercios del mercado de Salamanca durante las obras de rehabilitación.- (16-12-19. Punto nº 3) 12

- PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la atención a las reclamaciones patrimoniales por daños derivados del funcionamiento de servicios públicos municipales.- (16-12-19. Punto nº 4) 14

- PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, relativa a la elaboración participativa de una Estrategia de Descentralización Turística para Málaga.- (16-12-19. Punto nº 6)..... 16

- PUNTO Nº 6.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.- (16-12-19. Punto nº 7) 19

- PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a aprobación inicial de la Ordenanza nº 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el área de juventud del Ayuntamiento de Málaga.- (16-12-19. Punto nº U.1)21

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN
GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

- PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a las zonas desfavorecidas de la ciudad de Málaga.- (16-12-19, Punto nº 2)28



PUNTO Nº 9.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación a la mejora y adecuación de parques para la práctica de la calistenia o “street workout”.- (16-12-19, Punto nº 3).....	31
PUNTO Nº 10.-	Dictamen en relación a Moción Institucional, relativa a la necesidad urgente de ampliación del Centro de salud de la barriada de El Palo.- (16-12-19, Punto nº 4)	34
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa al impulso de la candidatura del “Arte y la tradición del Belenismo” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO).- (16-12-19, Punto nº 5).....	40

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, playas y Fiestas sobre aprobación inicial de la Memoria Justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este ayuntamiento, así como la aprobación de los estatutos sociales de la nueva sociedad municipal.- (10-12-19. Punto nº 3)	42
PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Moción complementaria de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas proponiendo estimar parcialmente las alegaciones presentadas al expediente de cambio de la forma de gestión del servicio de limpieza viaria y gestión integral de residuos sólidos urbanos y desestimar el resto de alegaciones presentadas.- (16-12-19. Punto nº 2)	46
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.- (10-12-19. Punto nº 4).....	48
PUNTO Nº 15.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga. S.A.M.- (10-12-19. Punto nº 5)	102
PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora de la Prestación	



	Patrimonial de carácter Público No Tributario por los servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos.- (10-12-19. Punto nº 6)	121
PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación a aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas.- (10-12-19. Punto nº 7)	132
PUNTO Nº 18.-	Dictamen referido a Moción de D ^a . M ^a Begoña Medina Sánchez, D. Mariano Ruiz Araujo y D. Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo Municipal Socialista, relativa a la economía circular de los neumáticos fuera de uso.- (10-12-19. Punto nº 8)	132
PUNTO Nº 19.-	Dictamen en relación a Moción de D ^a . M ^a Begoña Medina Sánchez, D. Mariano Ruiz Araujo y D. Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo Municipal Socialista, relativa a los aliviaderos de las playas de Málaga.- (10-12-19. Punto nº 9).....	135
PUNTO Nº 20.-	Dictamen referido a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, D ^a . Francisca Macías Luque, relativa al control de especies de aves invasoras.- (10-12-19. Punto nº 10)	138

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 21.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela sita en c/ Islas Canarias 4, afectada parcialmente por el ED-LE.14 "Islas Canarias."- (10-12-19. Punto nº 3)	142
PUNTO Nº 22.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación de la modificación de las tarifas de taxi en la ciudad de Málaga para 2020.- (10-12-19. Punto nº 4)	148
PUNTO Nº 23.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Plan de Actuación Local ante riesgo sísmico en Málaga 2019.- (10-12-19. Punto nº 5)	153
PUNTO Nº 24.-	Dictamen referido a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la puesta en marcha de medidas para la mejora de la organización, la eficacia, la transparencia y la participación en la Gerencia de Urbanismo.- (10-12-19. Punto nº 6)	160



- PUNTO Nº 25.- Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la implantación de una tarifa reducida para estudiantes en el Metro de Málaga.- (10-12-19. Punto nº 8)..... 163

PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante dicha Comisión de Pleno en la sesión extraordinaria y urgente de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno.-..... 165
- PUNTO Nº U.2.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana en relación a propuesta que formula la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la estimación/desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas.-..... 166
- PUNTO Nº U.3.- Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda referida a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del segundo expediente de suplementos de créditos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019.-..... 189
- PUNTO Nº U.4.- Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa al bloqueo económico perpetrado por el Gobierno de Pedro Sánchez a Andalucía y los andaluces y andaluzas.- 194
- PUNTO Nº U.5.- Moción Urgente del Grupo Municipal Ciudadanos en contra de la intervención económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte del Gobierno Socialista.-..... 196
- PUNTO Nº U.6.- Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista en relación a la dinamización y modernización de la movilidad en la ciudad de Málaga.- 198
- PUNTO Nº U.7.- Moción Urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga referida a la declaración del carácter prioritario de la ejecución del Parque Metropolitano de Arraijanal.-..... 201

MOCIONES



SECRETARÍA GENERAL

PUNTO Nº 26.-	Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa al nombramiento de representantes de dicho grupo en la Junta Municipal de Distrito nº8 (Churriana).-	204
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa al reconocimiento a la labor de la Policía Local y la mejora de la seguridad en la provincia de Málaga.-	204
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la Transición Ecológica de la ciudad de Málaga.-	206
PUNTO Nº 29.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la gratuidad del autobús urbano para los menores de 16 años.-	208
PUNTO Nº 30.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al impulso definitivo de la rehabilitación del Convento de San Agustín.-	211

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 31.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.-	214
PUNTO Nº 32.-	Información del Equipo de Gobierno.-	214

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 33.-	Ruegos.-	214
PUNTO Nº 34.-	Preguntas formuladas por los/as Concejales/as de la Corporación y/o Grupos Políticos municipales.-	215

Al comienzo del Pleno, se guardó un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del exconcejal del Ayuntamiento de Málaga, D. Damián Caneda Morales.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=61.0&endsAt=179.0>

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

PUNTO Nº 1.-	APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.-
--------------	---

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=179.0&endsAt=200.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 28 de noviembre y 5 de diciembre, respectivamente.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=200.0&endsAt=258.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 182 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento la iniciativa de su reforma corresponde al Alcalde, quien deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes. La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento y su publicación.

En uso de las facultades que confieren los artículos 123.1.c) y 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los cuales corresponde al Alcalde determinar el número de cada uno de los órganos que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y establecer la organización



y estructura de la Administración Ejecutiva, se dictó Resolución de fecha 28 de junio, relativa a la determinación de la estructura política municipal, contenido de las áreas y funciones.

Conforme al artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. Así las cosas, en la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico Municipal se regula el régimen jurídico de personal directivo del Ayuntamiento de Málaga y se exceptiona expresamente del requisito de ser funcionario público, aunque sí deberán contar con titulación superior o de grado equivalente, a los titulares de dos órganos de la estructura directiva municipal, cuyas funciones tienen un claro componente de dirección política y no llevan implícitas el ejercicio de potestades públicas, salvaguarda de intereses generales ni ejercicio de autoridad.

Pues bien, en base a la capacidad de autoorganización local y con el fin de completar la composición de la estructura política municipal, se propone la inclusión en la referida disposición adicional única del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, por tanto, exceptuar de la condición de funcionario público también a los titulares de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, la Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad y la Dirección General de Innovación y Digitalización Urbana.

Por lo que, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la inclusión en la Disposición adicional única del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga de un tercer, cuarto y quinto órgano de la estructura directiva municipal que podrá no reunir la condición de funcionario público, aunque sí deberá contar con titulación superior o de grado equivalente, en los siguientes términos:

3.- La Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno. Esta dirección general requiere experiencia en el tejido asociativo y en la labor política de fomento de la implicación activa de las distintas entidades privadas en los cauces de colaboración asistencial, dirección y formulación de políticas de participación ciudadana. Asimismo, aborda la gestión política de las actuaciones para la integración de personas migrantes, lo que conlleva el conocimiento y manejo de los factores de vulnerabilidad que puedan afectar a este colectivo, así como en la intermediación con los agentes privados para la búsqueda de recursos de apoyo para paliarlos. Además, exige conocimientos y experiencia en el diseño de políticas de sensibilización y cooperación internacional para la eliminación de las desigualdades sociopolíticas. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección política de la participación ciudadana, migraciones, acción exterior, cooperación al desarrollo, transparencia y buen gobierno.



4.- La Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad. Esta dirección general requiere experiencia en la creación, promoción y comercialización de los productos turísticos, teniendo en cuenta la variabilidad de los actores privados que intervienen en el sector, así como en la labor política de gestión de los mercados turísticos nacionales e internacionales. Además, exige tanto experiencia en la definición y puesta en marcha de políticas turísticas digitales y proyectos de innovación, como capacidad de interlocución y negociación con los operadores privados, con el objeto de conjugar los intereses promocionales de la ciudad de los diferentes estamentos bajo la misma marca promocional. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección política de la promoción de la ciudad y del turismo.

5.- La Dirección General de Innovación y Digitalización Urbana. Esta dirección general requiere experiencia previa en el desarrollo tanto de infraestructuras digitales como del tejido socioeconómico digital. Además exige experiencia previa en la democratización y socialización de los datos y el uso de éstos como bien común digital, y capacidad para poder diseñar y gestionar una política municipal que reduzca la brecha digital social, de género, intergeneracional y territorial. Es igualmente necesario conocimiento y experiencia previa en materias como Big Data, inteligencia artificial (Machine Learning, Deep Learning,...), redes de comunicación y sensorización de ciudades. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección en innovación y digitalización urbana”.

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de noviembre de 2019, de Intervención General, de fecha 18 de noviembre de 2019, y de Secretaría General, de fecha 20 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.”

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, el Grupo Municipal Adelante Málaga, presenta la que, seguidamente se transcribe:

- **Enmienda presentada por el representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.**

“ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Málaga, a 29 de noviembre de 2019

Eduardo Zorrilla Díaz, en calidad y representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cervantes nº 4, 2ª Planta, en Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:



1º.- Que, con fecha 22 de NOVIEMBRE de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en sesión ordinaria, aprobó en el punto segundo una propuesta de modificación, de la Alcaldía-Presidencia, para la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.

2º.- Que dicha modificación tiene como objeto, exclusivamente, la inclusión de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga, para que se elimine y exceptuar el requisito de ser funcionario de nivel 30 A1, para los puestos: Dirección General de participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, General de Infraestructuras y Proyectos; Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad y Dirección General de Innovación y Digitalización Urbana, de forma que para el acceso a dichos puestos no sea necesaria tener la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 tal como establece el Artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo acordado al efecto conferido, el que suscribe, y en la representación que ostenta, formula la siguiente

ENMIENDA

1.- El Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga considera que la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga no está debidamente justificada y no está suficientemente motivada la eliminación y excepción del requisito de ser funcionario de carrera del nivel 30 A1, tal como establece el Artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), de acuerdo a la jurisprudencia existente al respecto y a la doctrina del Tribunal Supremo, por lo tanto consideramos que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga debe quedarse tal como está, sin esta modificación, y que no procede la inclusión de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga.

El Tribunal Supremo (Sentencia TS 3-9-10, RJ 2010/6579) no admite la provisión a personal no funcionario cuando las funciones atribuidas al puesto directivo por las disposiciones organizativas de una administración pública, desde un punto de vista formal, exteriorizan cometidos encuadrables en actuaciones propias del normal giro o tráfico administrativo, al traducirse principalmente en desempeños que están referidos a la tramitación de expedientes, la información a los interesados, así como la relación y colaboración con otros órganos administrativos u otras administraciones públicas, o cuando se refieren a sectores o materias que son objeto normal de las competencias de la organización pública.

2.- Consideramos que no procede incluir las excepciones planteadas en la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Málaga, a través de una nueva Disposición Adicional Única sobre el Régimen Jurídico del Personal Directivo del Ayuntamiento de Málaga, al resultar inadecuada la motivación de las excepciones porque, en primer lugar, son insuficientes y carecen de la suficiente entidad, y en segundo lugar consideramos que la justificación contenida en el expediente se expresa en términos muy genéricos o de pura abstracción, al no precisarse cuáles son las concretas disciplinas científicas o académicas cuya ausencia es ponderada en la formación de los cuerpos funcionariales para considerar conveniente la excepción de la regla general de la reserva funcional; y al no explicarse tampoco cuál es el singular perfil formativo o la concreta



experiencia profesional que garantiza esa visión integrada a la que se hace referencia, ni cuáles son las razones o datos que imponen descartar en los Cuerpos funcionariales dicho perfil o experiencia.

Esta falta de motivación e insuficientes justificaciones, nos lleva a considerar que más que un criterio técnico y profesional, ha primado en la justificación de la excepción otro criterio, probablemente político o de recompensa, al que se ha querido revestir con una pátina de profesionalidad al sostener la complejidad de determinadas competencias o funciones asignadas a los mencionados puestos de coordinador general y dirección general de que se trate como base justificativa de una discrecional arbitrariedad, subvirtiendo así los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

4.- Existe una amplia jurisprudencia favorable, en todos los casos, a una interpretación restrictiva de los puestos que pueden excepcionarse de la regla general o principio de los se ha venido a llamar la profesionalización de la Administración Pública. Es reiterada la doctrina jurisprudencial que establece que para excepcionar el carácter de funcionario del directivo tiene que justificarse de manera prolija, razonable y suficiente. Sin que quepan formulas retóricas, ambiguas y genéricas.

Entre las muchas sentencias del Tribunal Supremo sobre este asunto, la de 3 de septiembre de 2010 del contencioso administrativo, poden de manifiesto muy claramente que “cualquier excepción que sea establecida a la regla general de reserva funcional exigirá, para poder ser considerada válida, que se apoye en unos hechos objetivos y concretos; y por dicha razón no bastarán consideraciones abstractas o genéricos juicios de valor. Y esa objetividad y concreción habrá de ser constatada principalmente en las singulares funciones que tenga atribuidas la Dirección General de que en cada caso se trate, que habrán de exteriorizar unos concretos cometidos cuya extraordinaria naturaleza haga bien visible la conveniencia, en aras a un mejor desempeño de la Dirección General, de no limitar el ámbito de los posibles titulares solamente a los cuerpos de funcionarios y ampliarlo a personas que, a pesar de no tener la condición funcional, puedan ofrecer una superior idoneidad para esos cometidos extraordinarios”.

Por lo anterior, consideramos que no están suficientemente motivadas las propuestas de modificación del Reglamento Orgánico Municipal ni debidamente justificadas, siendo requisito esta motivación y justificación de que no se está actuando de forma arbitraria, por lo que no procede dicha modificación y solicitamos que el Reglamento Orgánico Municipal debe quedarse tal como está sin las modificaciones propuestas.”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y la Enmienda antes transcrita, y tras el debate de la misma, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Propuesta del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

5 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).



- **Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2019:**
5 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).
4 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, y desestimar la Enmienda presentada por el representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.**

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *La aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.*

SEGUNDO: *La desestimación de la Enmienda presentada por el representante del Grupo Municipal Adelante Málaga, que queda transcrita en el presente Dictamen.*

TERCERO: *Que se de al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A AYUDAS A LOS COMERCIOS DEL MERCADO DE SALAMANCA DURANTE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=258.0&endsAt=259.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 10 de diciembre de 2019, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de **modificación al punto 3. de los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos 1, 2 y 3.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y los votos en contra **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo 4.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma en los términos que seguidamente se transcriben, una vez suprimida la propuesta del acuerdo 4:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A AYUDAS A LOS COMERCIOS DEL MERCADO DE SALAMANCA DURANTE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN

En el año 2011 se incluyó el mercado de Salamanca, ubicado en el barrio de El Molinillo, como Bien de Catalogación General en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz. Con este paso, se dió el pistoletazo de salida a la necesitada reforma de dicho mercado para recuperar su arquitectura neomudéjar y reparar sus desperfectos: deterioro de la cubierta de fibrocemento, canalones de agua inservibles, cableado aéreo, riesgo de desprendimiento de cornisas, elementos de madera deteriorados, zócalos en mal estado, etc. En ese mismo año se aprobó el proyecto básico de reforma.

Sin embargo no fue hasta 2018 cuando se previó en el presupuesto municipal una partida de 755.707,06€ para acometer la esperada reforma. Dicha inversión contaba a su vez con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Se anunció a bombo y platillo un proyecto en el que los comerciantes del inmueble han tenido siempre depositada gran parte de sus esperanzas.

Se licitaron las obras y se construyó un mercado temporal para dar alojamiento a parte de los comercios. Dicho mercado temporal cuenta con deficiencias patentes: aseos en malas condiciones por falta de mantenimiento, limpieza deficiente, presencia de roedores e insectos que dan sensación de insalubridad y provoca rechazo en la potencial clientela.

Pocos días después del inicio de las obras hubo que paralizar los trabajos, se detectaron una serie de problemas estructurales que han hecho necesario el replanteo del proyecto que ve de nuevo incrementado su gasto. Por ello, en julio de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de las obras hasta que no se aprobase la



modificación de dicho proyecto que recordemos, contaba para el año 2019 con una partida en el presupuesto municipal de 768.830,00€.

En noviembre 2019, vemos en el expediente de modificación de crédito presentado con motivo de las Inversiones Financieras Sostenibles, que se ha valorado en 1.319.234,76€ el coste actual del proyecto. Casi el doble de lo presupuestado inicialmente. Tras ocho años de estudios, valoraciones y espera este Ayuntamiento ha sido incapaz de prever que este mercado adolecía de problemas estructurales que han terminado duplicando el coste del proyecto y alargando los plazos, lo que sin duda, ha afectado mucho al quehacer diario de las/os comerciantes que ejercen su actividad laboral dentro de estas instalaciones.

Se está poniendo en peligro los puestos de trabajo de comerciantes que sin embargo siguen pagando mensualmente sus impuestos y tasas. La Ordenanza nº 49 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados Municipales, a diferencia de otras ordenanzas municipales, no cuenta con posibilidad de exención del pago. Ante circunstancias como las arribas descritas, sería necesario que nuestro Ayuntamiento pudiese actuar permitiendo la exención de dicha tasa, pero con el texto actual de la ordenanza es imposible, por tanto, habría que plantearse realizar una modificación de la Ordenanza nº49 para incluir esta posibilidad.

Queda claro que el actual estado del mercado, las obras y la situación del mercado provisional les está produciendo una merma en las ventas cuyos ingresos, apenas dan para cubrir los gastos generados.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se retomen las obras del Mercado de Salamanca a la mayor brevedad posible, así como, a hacer un seguimiento exhaustivo de la ejecución de la misma, procurando el cumplimiento escrupuloso de los plazos previstos.

DOS.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que durante la ejecución de la obra se vele por el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad para garantizar que haya una mínima afección a la actividad comercial que se desarrolla diariamente.

TRES.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a profundizar en las labores de limpieza en el mercado provisional.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA ATENCIÓN A LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES POR DAÑOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=259.0&endsAt=260.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 10 de diciembre de 2019, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de **modificación al punto 3. de los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente por unanimidad la anterior Moción, con la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la enunciada Moción en los términos que seguidamente se transcriben:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA ATENCIÓN A LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES POR DAÑOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La Constitución española recoge en su artículo 106.2 recoge que “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”. Se consolida de esta forma el régimen de responsabilidad patrimonial objetiva de la Administración por el funcionamiento de los servicios públicos.

A partir de aquí y con el desarrollo de las instituciones democráticas y toda la elaboración normativa que ello ha conllevado se ha ido profundizando en el concepto de “responsabilidad patrimonial” de la Administración. Al tiempo que se han ido produciendo casos que han permitido crear doctrina al respecto.

“Transparencia” y el “buen gobierno” son conceptos que se han ido introduciendo en los últimos años en los planes de trabajo de las administraciones de cualquier rango. Es comúnmente aceptado que la acción de gobierno debe pivotar sobre estos conceptos y que el objetivo es mejorar la calidad democrática de las instituciones. Lo que también implica atender a la ciudadanía con la máxima calidad y eficiencia.

En la actualidad la ciudadanía puede acceder a la información con solo abrir el navegador de su smartphone, pero la sobrecarga informativa no garantiza que siempre se acceda a una información útil y veraz. Por ello, las webs de los organismos públicos deben



trabajar por facilitar el acceso a la información, sobre todo en aquellas cuestiones que se tratan de derechos y servicios públicos.

El Ayuntamiento de Málaga cuenta en su sede electrónica con un apartado exclusivo para “Reclamación Patrimonial al Ayuntamiento”, que permite a la ciudadanía hacer el trámite de reclamación de forma on line o informarse de las oficinas presenciales. Sin embargo, no queda claro que hechos pueden ser o no ser objeto de reclamación patrimonial. El texto incluido en la web se limita a reproducir de forma escueta el artículo 106.2 de la Constitución, no se profundiza en que tipo de daños pueden ser susceptibles de “Reclamación Patrimonial”. Sería necesario incluir una lista de daños para que la ciudadanía conociera de antemano que cuestiones pueden ser o no objeto de reclamación. Esto, además de mejorar el acceso a su derecho a reclamación permitiría evitar reclamaciones que no corresponden.

Por otro lado, el procedimiento de “Reclamación Patrimonial” es bastante desconocido. A la hora de realizar este trámite las personas usuarias se realizan cuestiones del tipo: ¿Qué es un trámite de audiencia? ¿En qué estado se encuentra mi solicitud? ¿Qué es un requerimiento de documentación?, etc. En aras de mejorar la calidad del servicio es necesario incluir en la web un apartado de preguntas frecuentes, lo que, además de dar información útil a la persona usuaria, conllevaría una disminución en la carga de trabajo de empleados/as públicos.

Por último, es importante que las personas usuarias puedan tener una visión temporal del procedimiento que inician y de los pasos que van a tener que seguir: presentación de solicitud, requerimiento de documentación, audiencia, resolución, etc. Por ello lo recomendable sería incluir también esta información en web.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

UNO.- *Incluir en la web de la sede electrónica una relación de los distintos supuestos en los que una persona puede realizar una reclamación patrimonial.*

DOS.- *Incluir en la web de la sede electrónica un apartado de preguntas frecuentes, y sus respectivas respuestas, a la hora de realizar una reclamación patrimonial.*

TRES.- *Incluir en la web de la sede electrónica un flujo secuencial del procedimiento de reclamaciones patrimoniales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA ESTRATEGIA DE DESCENTRALIZACIÓN TURÍSTICA PARA MÁLAGA



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=260.0&endsAt=261.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 10 de diciembre de 2019, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formuló enmienda de **modificación al punto 1. de los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo 1.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y los votos en contra **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), los acuerdos 2 y 3.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma en los términos que seguidamente se transcriben, una vez suprimida las propuestas de los acuerdos 2 y 3:

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la Elaboración Participativa de una Estrategia de Descentralización Turística para Málaga.

La experiencia que nos aporta la gestión turística de las grandes capitales europeas y la realidad que venimos experimentando en Málaga nos dejan claro la necesidad de actuar con responsabilidad en relación a la planificación turística, un cometido para el que lo idóneo es trazar una estrategia que desconcentre los puntos de interés turístico del destino, como alianza esencial para minimizar los impactos de las visitas en las zonas saturadas y lograr avanzar en la función social de poner en valor la visita a otras zonas del municipio, especialmente a los barrios.

La evolución y las constataciones del desarrollo de la actividad turística en Málaga nos muestran una tendencia a la concentración de los flujos en determinados puntos muy



concretos. La realidad es que tanto la oferta turística como la demanda se distribuyen de manera desigual en el territorio, con la centralidad urbana como zona de alta intensidad turística. Esta concentración acaba generando en las áreas de alta intensidad conflictos de usos entre los propios de la ciudad y los turísticos, y provoca problemas de saturación y sobreexplotación.

El destino Málaga debe ir más allá de sus iconos consolidados, mediante el diseño e implementación de estrategias de planificación, gestión, comunicación y promoción turísticas elaboradas con rigor y participación. Los once distritos de la ciudad cuentan con particularidades y especificidades propias que hay que activar para el beneficio común de la ciudad, ya que con el objetivo de la difusión o desconcentración de los flujos turísticos lograríamos redistribuir los efectos positivos y disminuir los efectos negativos de la actividad turística y fortalecer la economía urbana.

Vectores centrales para la atracción de visitantes a nuevos entornos y a los barrios deben ser la sostenibilidad, la cultura, la memoria e historia de nuestra ciudad, las tradiciones, la artesanía o la singularidad y especialización comercial. Esta estrategia de debe enfocarse para que redunde en la cohesión de la ciudad, contribuya a conciliar la pluralidad de voces y necesidades que se concitan en Málaga, y para que fije una línea de trabajo cooperativo entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Algunas de las líneas por las que vehicular esta estrategia podrían pasar por estudiar los efectos del turismo en los distritos y barrios de la ciudad, controlar de forma efectiva las viviendas de uso turístico, la contaminación acústica, trabajar la diversidad de los distritos y huir de la especialización funcional del territorio, evaluar las necesidades de cada uno de los distritos y poner en marcha planes de cualificación y dotación de los barrios, potenciar la heterogeneidad de la oferta de servicios y la identidad cultural y comercial de los barrios como espacios de atracción particular dentro de la ciudad. Así como priorizar la captación de aquellos segmentos de turismo que aportan valor social, medioambiental y económico, ya que son el verdadero turismo de calidad. Entre estos segmentos, el turismo interno es probablemente uno de los más sostenibles que puede tener Málaga.

Lo acertado tiene que ser esponjar los atractivos turísticos aprovechando los iconos existentes y creando otros en los barrios, para dar oportunidades a todos los lugares de la ciudad de beneficiarse de la actividad turística.

Para este cometido es clave integrar las actividades y las empresas turísticas en las políticas de desarrollo local y comunitario para incidir positivamente en la mejora de las condiciones de los barrios.

Y, por supuesto, esta finalidad de la desconcentración de los flujos de turistas a los barrios debe planificarse de forma muy cuidadosa, para tener muy en cuenta la poca capacidad de carga de algunos puntos, ya que la promoción turística tiene que realizarse de acuerdo con las características y capacidades del territorio. Por todo ello hay que pensar muy bien qué barrios, ejes, lugares patrimoniales y territorios son aptos para acoger a más visitantes sin poner en peligro el bienestar de los residentes y el patrimonio natural y cultural. No podemos perder la perspectiva, al objetivo de lograr barrios diversos, activos y vibrantes, atractivos para la visita, tenemos que anteponer y garantizar, por encima de cualquier otro interés, el derecho a la vivienda y el bienestar social de la vecindad.

Cualquier plan turístico debe contener, junto a los elementos de estrategia y actuación, un trabajo de diagnóstico y prospectiva que estudie el impacto o posibles externalidades negativas del desarrollo turístico en los barrios, tales como la influencia en el precio de la vivienda, sobre el comercio tradicional o las actividades cotidianas de la



vecindad. En definitiva, habremos de evaluar también, para poder tenerlos en cuenta en la estrategia de acción definitiva, los posibles efectos negativos de la extensión del turismo a los barrios.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar un estudio y en su caso redacción de una estrategia a corto/medio plazo para redistribuir los flujos de visitantes por otras zonas de la ciudad, fomentando otros puntos de interés existentes en el resto de los distritos de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=261.0&endsAt=279.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del mes de diciembre relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.



De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es uno de los principales problemas para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económica. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.

Tampoco podemos olvidarnos de lo ocurrido con el caso de la Gürtel, en el que los Tribunales condenaron por primera vez a una formación política como partícipe a título lucrativo de un delito de corrupción. Aún quedan piezas separadas, sobre las que la Fiscalía sigue pidiendo que se abran de nuevo por existir indicios probatorios.

De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son partícipes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.

La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO



1.- *Que el Ayuntamiento de Málaga muestre su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y se sume a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.*”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=279.0&endsAt=299.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejale Delegado de Juventud, de fecha 26 de noviembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Que esta ordenanza reguladora de la prestación de servicios para la realización de actividades formativas y lúdicas, trata en un principio de establecer precios públicos para los beneficiarios de las actividades comprendidas en los programas formativos “Oferta Formativa” e “Idioma Joven”, y para los programas de ocio y tiempo libre “Jóvenes y Naturaleza “y “Campamentos de inmersión lingüística”, también conocido como “English and Adventure”.

Que la finalidad del establecimiento de estos precios públicos es la prestación de servicios encaminados a la realización de programas de carácter sociocultural en beneficio de la comunidad juvenil del municipio de la manera más eficiente posible, es por ello que los ingresos previstos que se desprenden del Estudio Económico que se acompaña, no superan los costes de dichos servicios, haciendo constar que hay consignación presupuestaria suficiente para cubrir la diferencia, todo ello encaminado a la búsqueda de ofrecer un servicio público para satisfacer las demandas de la Juventud Malagueña.

Que con fecha 14 de noviembre de 2019 se emite Dictamen favorable del Jurado Tributario para su aprobación.

Que asimismo consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2019.

En virtud de cuanto antecede, se eleva a la Ilma. Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Aprobación del Anteproyecto de Ordenanza nº35 para su posterior remisión y tramitación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación de conformidad con lo estipulado en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Constan en el expediente Dictamen del Jurado Tributario, de fecha 14 de noviembre de 2019, así como Informe de Intervención General, de fecha 25 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza objeto de aprobación:

“ORDENANZA NÚMERO 35 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREAMBULO.....	2
Art. 1º CONCEPTO.....	2



Art. 2º PRESTACIONES DEL SERVICIO	
Art. 3º OBLIGADOS AL PAGO.....	2
Art. 4 TARIFAS.....	2
Art. 5 NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION. 4	
DISPOSICION FINAL.....	5

PREAMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que con respecto a los precios públicos se realiza en el Capítulo VI del Título I de dicho texto refundido.

Asimismo el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Art. 1º CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Málaga establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en la Tarifa establecida en el artículo 4º.

Art. 2º PRESTACIONES DEL SERVICIO

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga planifica y organiza una programación de actividades formativas y lúdicas con la denominación de “Oferta Formativa”, “Idioma Joven”, “Jóvenes y Naturaleza”, desarrolladas en la ciudad y provincia de Málaga y dirigidas a jóvenes de 16 a 35 años y los denominados “Campamentos de inmersión lingüística”, también conocido como “English and Adventure”, dirigido a jóvenes de 14 a 17 años. Dichos programas están destinados a la promoción de hábitos de ocio y tiempo libre saludables de la juventud malagueña, así como a facilitar el desarrollo de competencias para mejorar su empleabilidad.

Art. 3º OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien participando en los programas de actividades enunciados en el artículo 2º. Se exigirá el precio público en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a dichas actividades, teniendo en cuenta las especificaciones previstas en las normas de gestión que se detallan en el artículo 5º del presente texto.

Art. 4º TARIFAS



La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza serán las tarifas clasificadas para cada programa de actividades que se establecen en base al coste del servicio y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada curso o actividad, según el siguiente detalle:

a) “Oferta Formativa”(de 16 a 35 años):

Denominación del Curso	Precio publico
Técnico en Salvamento y Socorrista Acuático. Monitor/a de Natación	50,00 €
Lengua de Signos A2	45,00 €
Iniciación a la Espeleología. Iniciación al Descenso de Cañones.	40,00 €
Monitor/a de Aula Matinal y Comedor Escolar Monitor/a de Cooperación Coordinador/a de Campamentos Monitor/a de Intervención en Menores con Riesgo de Exclusión Animación Infantil Monitor/a de Campamento Bilingüe Animación Deportiva Animación en Centros Comerciales Monitor/a de Ludoteca Lengua de Signos A1 Azafata/o de Congresos. Organización de Eventos y Protocolo. Weding Planner. Cosmética Natural. Jabones Artesanales. Community Manager en la web 2.0 Diseño de Páginas Web Diseño de Páginas Web con Wordpress Gestión de Nóminas y Seguridad Social Nominaplus Iniciación a la Fotografía Nivel 1 Iniciación a la Fotografía Nivel 2 Personal Shopper Jóvenes Publicistas	20,00 €
Maquillaje de Terror Maquillaje Infantil Cuentacuentos	10,00€
Piloto de Drones	25,00 €
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.	100,00 €
Vigilante de Seguridad Privada	90,00 €

b) “Idioma Joven” (De 16 a 35 años) :

Denominación	Precio publico
---------------------	-----------------------



Curso de Inglés Nivel B1 PET Modelo Cambridge	75,00 €
---	---------

c) “Jóvenes y Naturaleza” (de 18 a 35 años)

Nombre de la Actividad	Precio Público
Kayak	15,00 €
Rafting	25,00 €
Campamento Multiaventura	50,00 €
Ruta a Caballo	25,00 €
Vía Ferrata y visita cultural	25,00 €
Espeleología	25,00 €
Curso Escalada	40,00 €

d) “Campamento de inmersión lingüística: English & Adventure” (de 14 a 17 años)

Denominación	Precio Público
Campamento Inmersión Lingüística. “English & Adventure”	209,00 €

Art. 5 NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. *Para poder participar en las actividades de los programas objeto del establecimiento de los precios públicos las personas interesadas deberán estar registradas en la Base de datos de gestión de inscripciones del Área de Juventud para cursos y actividades (GCA), además de tener la edad requerida para la participación en las mismas. Para los usuarios que no hayan participado con anterioridad en ningún programa de actividades o servicios del Área de Juventud, será necesario para el alta en GCA acreditar algunos de los siguientes requisitos : nacimiento, residencia, estudios reglados o trabajo en la ciudad de Málaga, para lo que deberá presentar:*
 - .-D.N.I.
 - .-Volante empadronamiento o contrato de alquiler en su caso.
 - .-Matricula curso académico de los estudios reglados.
 - .-Certificado empresa o contrato de trabajo.
2. *Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos las personas que sean beneficiarias de los servicios a que se ha hecho referencia en el artículo 2º de esta Ordenanza o sus representantes legales. El pago deberá realizarse mediante autoliquidación a pagar en la entidad bancaria indicada para estos efectos por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*
3. *La obligación de pago nace con la admisión en las actividades formativas y lúdicas previa reserva de la plaza a través de la aplicación GCA.*
4. *El importe del precio público de las actividades se abona en un solo pago teniendo como máximo dos días desde el momento de realizar la reserva de la plaza.*
5. *Agotadas las plazas disponibles, se establecerá una lista de espera igual al número de plazas ofertadas en cada actividad programada. Las plazas libres que pudieran producirse se ocuparán por riguroso orden de inscripción en la lista de espera, previo aviso del área de Juventud para la inscripción y pago.*



6. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente al pago efectuado.
7. Procederá la devolución de la cuota ingresada por renuncia voluntaria de la persona interesada, teniendo de plazo para comunicarlo hasta 7 días antes del comienzo de la actividad.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, presenta la que, seguidamente se transcribe:

- **Enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga.**

“ENMIENDA AL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD

Málaga, a 11 de diciembre de 2019

Nicolás Sguiglia, en calidad y representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, dentro del plazo de presentación de enmiendas que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1º.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en sesión ordinaria, aprobar el Proyecto de Ordenanza número 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud.

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo para presentación de enmiendas conferido a los Grupo Municipales, presentamos la siguiente

E N M I E N D A

ÚNICA.- El Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga considera que para garantizar la función social y la promoción de la igualdad de oportunidades que debe presidir la planificación y la oferta de servicios por parte de las administraciones públicas, la propuesta de ordenanza que fija los precios públicos para diversas actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud que se haya en tramitación debe ir acompañada de medidas de carácter social orientadas a favorecer la participación de jóvenes de familias en situación de mayor vulnerabilidad social.

Por ello proponemos que se introduzca un nuevo artículo de exenciones y bonificaciones que contemple, tanto la gratuidad, como determinadas bonificaciones en



favor de los jóvenes de familias en situación de mayor vulnerabilidad social mediante la aplicación de tarifas reducidas tomando como criterio el IPREM.”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y la Enmienda antes transcrita, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- ***Enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga a la Propuesta del proyecto de Ordenanza número 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.***

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

5 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).

- **Proyecto de Ordenanza número 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019:**
5 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1).
4 Abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta del proyecto de Ordenanza número 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, y desestimar la Enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Ordenanza número 35, reguladora del precio público por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de juventud del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.

SEGUNDO: La desestimación de la Enmienda presentada por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, que quedan transcritas en el presente Dictamen.

TERCERO: Que se de al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS ZONAS DESFAVORECIDAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=299.0&endsAt=300.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a las zonas de desfavorecidas de la ciudad de Málaga.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas en riesgo de pobreza y exclusión social han aumentado el último año en Andalucía hasta alcanzar a 3,2 millones de habitantes, el 38,2 % de la población, lo que supone doce puntos por encima de la media nacional, y el 68,2 % de andaluces tiene problemas para llegar a fin de mes.

Así se refleja en el octavo informe sobre el estado de la pobreza en Andalucía, con datos de 2018 y titulado "La pobreza olvidada", que elabora la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Andalucía), representada por 55 entidades sociales.

Se considera riesgo de pobreza a las personas que cobran menos de 620 euros al mes, pobreza severa a los que reciben hasta 413 euros mensuales y extrema si se cobran menos de 310 euros al mes.



Andalucía, la segunda comunidad con mayor pobreza del país, solo por detrás de Extremadura, experimentó en 2018 un aumento de 75.000 personas en riesgo de pobreza y exclusión respecto al anterior, y el empeoramiento de la situación afecta especialmente a las mujeres, cuya tasa de aumento es de casi dos puntos mientras que en la población masculina se mantiene.

La tasa de pobreza severa en Andalucía se cifra en el 9,9 % de la población, lo que supone casi cuatro puntos más que en 2008 y refleja que los ajustes económicos durante las crisis fueron muy duros y rápidos perjudicando a grandes capas poblacionales pero, capas que en el último periodo de recuperación económica no han logrado recuperar la normalidad.

En el apartado denominado "privación material severa", que incluye a personas que no pueden permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días, hay un 6,2 % de la población, la cifra más alta de la década, con 670.000 personas, 235.000 más que el año anterior, ha resaltado Reyes.

Las personas que llegan con mucha dificultad a fin de mes suman el 17,4 %, un 3,2 % más que el año anterior, y las que llegan con dificultad crecen hasta el 22 %, según el informe, que destaca el hecho de que en Andalucía el sueldo anual bruto es de 20.061,85 euros, la tercera comunidad que los tiene más bajos.

Tener hijos es también un gran factor de riesgo de pobreza y el 16,9 % de los hogares compuestos por adultos y sin niños dependientes están en esa situación, y con niños dependientes la tasa sube al 23,2 %.

En nuestra ciudad de Málaga, seguimos teniendo un elevadísimo número de ejecuciones hipotecarias y no dejan de subir los lanzamientos por alquiler, las solicitudes de vivienda protegida aumentan exponencialmente sin que demos respuesta desde las instituciones a esta demanda.

Las Zonas Desfavorecidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, definidas como aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- Vivienda, deterioro urbanístico y déficit de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.*
- Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.*
- Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.*
- Significativas deficiencias higiénico sanitarias.*
- Fenómenos de desintegración social.*

En nuestra ciudad vemos como existen seis zonas catalogadas como zonas de desfavorecidas y por tanto como es necesario prestar una especial atención a esas zonas y a su población:

- 1. Campanillas-Los Asperones-Castañetas*
- 2. Dos Hermanas-Nuevo San Andrés-El Torcal*
- 3. La Corta*
- 4. Málaga Centro Cruz Verde Lagunillas*
- 5. Málaga Centro-Trinidad-Perchel*
- 6. Palma-Palmilla*



En nuestra ciudad participan en la ejecución de estos programas diversas entidades como son: Prodiversa, NAIM, ASIT, Incide, Arrabal, Málaga Acoge, Animación Malacitana, Mujer Emancipada e IMPAVI.

A este respecto, la Junta de Andalucía dispone de la convocatoria de las ayudas subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (2019-2020).

Se dispone igualmente en este marco del Plan de Zonas desfavorecidas de la Ciudad de Málaga 2019-22, plan que tiene como cometido principal la puesta en marcha de una serie de medidas socioeconómicas que posibiliten la inserción de las personas que residen en estas Zonas de la Ciudad, promoviendo su bienestar social y desarrollo comunitario.

Por todo ello la Junta de Andalucía ha legislado a través de BOJA la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Y la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2018.

Nos encontramos con que con fecha 29 de noviembre de 2019, las entidades anteriormente mencionadas reciben un correo en el que se les indica que debido a “unos pequeños errores” en el proceso de baremación de algunos expedientes es necesario repetir de nuevo todo el proceso, con la paralización y retraso correspondiente en toda la tramitación administrativa de estas ayudas y con la consiguiente preocupación de todas las personas beneficiarias de estos programas, ya que para más inri, lo único que han recibido ha sido un correo electrónico sin firma y ninguna documentación oficial por escrito.

Si a lo anterior le sumamos que la convocatoria anterior ubicada en la línea 11 de la cips lleva sin salir desde la convocatoria de 2017, nos encontramos con que en 2018 y lo que llevamos de 2019 no existe línea de intervención en zonas.

Las entidades anteriormente mencionadas disponen como es lógico de personal contratado para implementar estas acciones, profesionales de los que se vienen haciendo cargo en lo que a nivel económico se refiere haciendo un enorme sobreesfuerzo habida cuenta de la situación económica por la que habitualmente pasan estas entidades que tanto y tan bien trabajan y sin las que no se entendería el ámbito social en Málaga.

Es, cuanto menos, curioso que otras convocatorias dirigidas a colectivos especialmente vulnerables han sufrido los mismos “pequeños errores” en la baremación, concretamente las convocatorias del Instituto Andaluz de la Mujer y la de Políticas Migratorias.

No es de recibo que las entidades que atienden a las personas con más necesidades de nuestra ciudad se encuentren en esta circunstancia por la incompetencia de una administración.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes



ACUERDOS

1. *Instar a la Junta de Andalucía a resolver a la mayor brevedad posible la convocatoria de las ayudas Subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (2019-2020).*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a ampliar en Málaga las zonas catalogadas como desfavorecidas.*
3. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a abordar una estrategia integral municipal de vivienda, pobreza energética y exclusión residencial”.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad, con enmiendas al acuerdo tercero a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1. *Instar a la Junta de Andalucía a resolver a la mayor brevedad posible la convocatoria de las ayudas Subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (2019-2020).*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a ampliar en Málaga las zonas catalogadas como desfavorecidas.*
3. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar abordando una estrategia integral municipal de vivienda, pobreza energética y exclusión residencial.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE PARQUES PARA LA PRÁCTICA DE LA CALISTENIA O “STREET



WORKOUT”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=300.0&endsAt=301.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presentan D. Pablo Orellana Smith, D^a Rosa del Mar Rodríguez Vela y D^a Lorena Doña Morales, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, en relación a **la mejora y adecuación de parques para la práctica de la calistenia o “street workout”**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica del deporte se ha elevado considerablemente con el paso de los años. Este crecimiento está permitiendo el desarrollo de diferentes modalidades deportivas con un número creciente de usuarias y usuarios más allá de los llamados deportes mayoritarios

Hoy en día, el deporte posee un alcance social significativo independientemente del sexo, nivel de ingresos, edad, etc. Esto es porque, además de convertirse en uno de los pasatiempos mundiales de mayor importancia, su arraigo se debe a que llega a convertirse en un estilo de vida para las personas que lo practican.

Además de los valores de respeto, trabajo en equipo, superación y esfuerzo que transmite el deporte, este es uno de los pilares sobre los que se sustenta una vida saludable, combatiendo el sedentarismo y otros hábitos nada saludables.

La ciudad de Málaga no es ajena a este fenómeno, sobre todo gracias a las inmejorables condiciones geográficas y climatológicas que hacen de nuestra ciudad un enclave magnífico para la práctica del deporte, especialmente al aire libre. Además, el próximo año ostentaremos la capitalidad europea del deporte. Por todo esto nos encontramos en un momento idóneo para impulsar una modalidad deportiva con cada vez más predicamento entre malagueñas y malagueños: la calistenia o “street workout”.

La calistenia es un método de entrenamiento físico en el que el propio cuerpo es el que opone resistencia a los movimientos y que utiliza el peso corporal para realizar los ejercicios sin necesidad de pesas ni aparatos de fitness.

Efectivamente, es un conjunto de ejercicios que centran su interés en los movimientos de grupos musculares, más que en la potencia y el esfuerzo, con el objetivo último de desarrollar la agilidad, la fuerza física y la flexibilidad. Para ello se intenta lograr la



mayor contracción muscular y que el cuerpo adquiriera una alineación correcta, ya que así permite modelar el cuerpo, mejorar la postura y definir un buen contorno corporal.

Poner el cuerpo en movimiento, mejorar la postura, tonificar grupos musculares y cuidar las articulaciones pueden ser los motivos que llevan a la práctica de la calistenia. Además, por la ausencia de saltos, rebotes e impactos, esta actividad es apta para todo tipo de público, ya que no existen límites de edad, e incluso es recomendable en patologías tales como la escoliosis, la hernia de disco o problemas de rodilla. El hecho de no provocar impactos en las articulaciones y de permitir modelar el cuerpo, tonificarlo y alinearlos al mismo tiempo, ha sido una de las razones por las cuales la gente escoge este tipo de ejercicios, haciendo de la calistenia una disciplina de entrenamiento que con el paso del tiempo está ganando mucha popularidad.

Además del bajo impacto para las articulaciones, esta técnica de entrenamiento cuenta con otra gran ventaja, que se puede realizar en parques acondicionados sin material adicional de entrenamiento, con lo que, habilitando zonas para ello, las personas que deseen practicar la calistenia pueden hacerlo sin ningún desembolso económico que les granjee el acceso a instalaciones o les pertreche de equipos deportivos específicos.

El Ayuntamiento de Málaga en su responsabilidad de promover la práctica del deporte tiene en la calistenia una oportunidad de oro para impulsar el ejercicio al aire libre. Es una buena ocasión no sólo para ofrecer a nuestros jóvenes y mayores una alternativa a la oferta tradicional de deportes que se procuran en el municipio, sino también para promover el uso de espacios públicos de forma respetuosa y responsable, recuperando estos espacios como núcleos de cohesión social y como lugares exentos de vandalismo, permitiendo que se utilicen para mejorar los hábitos de vida saludables.

Entre las necesidades para el acondicionamiento de parques pueden encontrarse: solera deportiva que permita afianzar la pisada con seguridad, viga de equilibrio de metal, barras paralelas, barras horizontales para dominadas, barras de flexiones, anillas o potro, además del imprescindible panel informativo que incluya las instrucciones generales de práctica y uso.

El Ayuntamiento de Málaga debe apostar por llevar esta práctica deportiva más allá nuestros paseos marítimos. En primer lugar, adecuando las instalaciones de aquellos parques cuyo equipamiento ya existente sea deficiente para su uso. Y en segundo lugar dotando de equipamiento a, al menos, un parque con estas instalaciones en cada uno de los distritos que no cuenten ya con este tipo de equipamiento.

Se atendería de esta manera a las demandas de vecinas y vecinos, al hacer llegar hasta más lejos del litoral las instalaciones de calistenia o "street workout" ya que este tipo instalación deportiva se está convirtiendo en elemental como alternativa a la oferta deportiva de pago y se diversificaría así las zonas de esparcimiento que ya existen en nuestra ciudad dando lugar a un mayor uso ciudadano.

ACUERDOS

- 1. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a priorizar la realización de las modificaciones necesarias para mejorar los equipamientos de calistenia o "workout" en aquellos parques en los que ya existan y sean deficientes para realizar el entrenamiento en mejores condiciones y de forma segura.*
- 2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dotar de equipamiento para realizar la calistenia o "street workout" a, al menos, un parque en cada uno de los distritos que no cuenten ya con este tipo de instalaciones.*



3. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a señalar con su correspondiente panel explicativo cada una de las instalaciones.*
4. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a concienciar a los usuarios en la importancia de cuidar las infraestructuras públicas, así como de los hábitos de vida saludables.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad, con enmiendas al acuerdo primero a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar posibles mejoras en las instalaciones ya existentes, basándose siempre en informes de los técnicos del Área de Deporte, y llevarlas a cabo siempre y cuando estos lo consideren necesario.*
2. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dotar de equipamiento para realizar la calistenia o “street workout” a, al menos, un parque en cada uno de los distritos que no cuenten ya con este tipo de instalaciones.*
3. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a señalar con su correspondiente panel explicativo cada una de las instalaciones.*
4. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a concienciar a los usuarios en la importancia de cuidar las infraestructuras públicas, así como de los hábitos de vida saludables.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA A LA NECESIDAD URGENTE DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA BARRIADA DE EL PALO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=301.0&endsAt=302.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la necesidad urgente de ampliación del Centro de salud de la barriada del Palo.

El centro de Salud El Palo se inauguró en 1986. Junto con el Centro de salud de Palma-Palmilla, fueron los primeros que se abrieron en Málaga a la luz de la reforma de la Atención Primaria que se inicia en el año 1985, un proyecto de sanidad vanguardista, inspirada en el modelo finlandés de atención primaria, basada en un concepto amplio de salud, frente a la acepción restringida de salud cómo ausencia de enfermedad.

El modelo Centro de Salud alternativo a los consultorios, organizado en torno a las zonas básicas de salud y los equipos de atención primaria, trajo consigo una mejora en la asistencia a los y las pacientes. Una de las grandes novedades que aporta el nuevo modelo es que el personal médico dejó de trabajar 2,5 horas diarias en los cupos de los consultorios para tener una jornada de 40 horas semanales en los centros de salud, y los profesionales de enfermería, por su parte, ganaron en independencia y protagonismo, dispusieron de una consulta propia y se les asignaba el mismo cupo que al médico de familia de referencia.

El nuevo modelo, ofrecía un nuevo enfoque a los enfermos crónicos, incrementaba el tiempo de dedicación de personal médico y personal de enfermería, y puso en marcha los programas de prevención y promoción de la salud.

Cuando la Junta de Andalucía pone en marcha el nuevo modelo sanitario a través de centros piloto o de prueba, designa al consultorio del Palo como centro piloto para Málaga, ubicado en esas fechas en un local de la Avenida de la Estación. Tras algún tiempo funcionando como centro de salud, a primeros de 1986 estrena nuevo edificio, inmueble que ocupa actualmente, fruto, en buena parte, de la lucha vecinal por conseguir equipamientos para el barrio.

Durante todos estos años el Centro de Salud del Palo, que fue pionero en el impulso de medidas como la cita previa, logro que con posterioridad se extendió al resto de centros de salud andaluces, se ha quedado pequeño y obsoleto en la medida que la población de la barriada del Palo ha aumentado y ha envejecido.

Desde 1986 la población de la zona ha pasado de unos 26.000 habitantes a 36.000 y se ha producido un importante envejecimiento poblacional con alta prevalencia de enfermedades crónicas. El equipo de salud también ha ido aumentando, si bien es necesaria una mayor dotación para atender adecuadamente a las necesidades de salud de la ciudadanía.

La plantilla actual se compone de más de 60 profesionales que tienen que compartir consultas, en ocasiones tres profesionales se ubican en la misma consulta en horarios



consecutivos, como forma de organizar la atención a los y las pacientes. La plantilla inicial y los servicios han aumentado mientras permanece el espacio físico original.

Además de la asistencia en consultas de medicina familiar, enfermería, pediatría, trabajo social y matrona, el centro de salud brinda amplias y variadas actividades, ofertando también los programas de salud -salud infantil, embarazo, citologías, educación maternal, cirugía menor-, la atención en urgencias, múltiples servicios de vacunas, extracciones, espirometría, electrocardiogramas, programas de promoción de la salud -alimentación, tabaco, charlas divulgativas de salud, grupos de relajación-.

A todo lo anterior hay que añadir la larga trayectoria docente del centro de salud del Palo, recibiendo alumnado de medicina, de enfermería, auxiliares de enfermería y trabajo social. También para profesionales MIR de medicina de familia y pediatría y para EIR de enfermería comunitaria. La falta de consultas para las tareas que tienen que realizar en su proceso de formación, hacen que ésta no sea totalmente satisfactoria.

Resulta evidente la falta de espacio y la demora para atender las múltiples actividades y servicios que presta el Centro de Salud. El día a día transcurre con un rutinario hacinamiento en muchos de los espacios, a modo de ejemplos:

- La sala de extracciones obliga a extraer sangre a varias personas simultáneamente, sala que también se emplea para electrocardiogramas y vacunas, mientras las usuarias y usuarios que esperan se agolpan en una minúscula sala de espera.

-La atención en urgencias se realiza en dos consultas, y la sala de espera de urgencias es un pasillo que en muchas ocasiones resulta insuficiente para todas las personas enfermas que esperan ser atendidas.

-No hay salas suficientes para la educación sanitaria, sólo se dispone de un aula multiusos y en ocasiones se suspenden actividades por solapamiento horario.

Hay falta de espacio para cualquier ampliación de equipos y para la ubicación de técnicas nuevas, así se dispone de un equipo de ecografía que no se ha podido instalar por falta de una sala específica, y un retinógrafo se ha trasladado al centro de salud del Limonar por similar motivo.

En conclusión, hace años que el anticuado Centro de Salud del Palo resulta inadecuado, y no tiene capacidad para atender la creciente demanda sanitaria de una barriada tan populosa como El Palo, y el Distrito Málaga Este.

Los vecinos y vecinas del Palo, usuarias del mencionado centro de salud, vienen denunciando esta situación desde hace cuatro años, y demandando una solución a esta situación de hacinamiento, deficiente atención sanitaria y perjuicio respecto a las ciudadanas y ciudadanos malagueños de otros barrios de la ciudad que cuentan con equipamientos sanitarios adecuados a la ratio de población.

Los profesionales del centro de salud también reclaman unas instalaciones adecuadas y bien dotadas, dónde poder desarrollar su trabajo con unos mínimos de calidad y dignidad hacia los más de 1000 usuarios y usuarias de media que atienden, y recuperar todo el prestigio que acompañó al centro de salud del Palo en sus inicios.

Así lo han manifestado públicamente en numerosas ocasiones, lo han denunciado ante los medios de comunicación y lo han exigido a las administraciones públicas competentes, cuyos responsables políticos hacen propuestas y prometen soluciones que no terminan de prosperar.



La propia delegada del gobierno autonómico, la señora Patricia Navarro, reconocía hace varios meses que la prioridad de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Sanidad, es la remodelación y ampliación del centro de salud del Palo con más especialidades y más capacidad para realizar pruebas diagnósticas, a fin de evitar desplazamientos a otros centros de la ciudad.

Los vecinos y vecinas de la barriada del Palo conocen minuciosamente la zona y su notable escasez de espacios para equipamientos, fruto de las sucesivas malas planificaciones urbanísticas, y afirman la no disponibilidad de terrenos públicos accesibles que puedan albergar un centro de salud de nueva construcción. Ante esta realidad, proponen la ampliación del actual centro de salud, ocupando los terrenos públicos colindantes, dónde actualmente se ubica la Jefatura de la policía local del Distrito Este, la cual tendría que ser reubicada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Adelante Málaga propone los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Que el ayuntamiento de Málaga haga suyas las propuestas de los vecinos y vecinas del Palo, y de los profesionales del centro de salud, de la necesidad urgente de ampliación del centro de salud de su barriada.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inicie el traslado de la Jefatura de policía local del Distrito Este, ubicada en Avd. Salvador 161, a otras instalaciones adecuadas existentes, o por construir.*

Tercero.- *Que el ayuntamiento de Málaga, una vez desocupadas las instalaciones de la policía local, y a la mayor brevedad, ceda el terreno colindante al actual centro de salud del Palo a la Consejería de salud de la Junta de Andalucía.*

Cuarto.- *Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que, una vez recepcionados los terrenos colindantes al centro de salud del Palo, inicie con total premura la urgente ampliación del centro de salud del Palo.*

Quinto.- *Instar a la Junta de Andalucía a que incluya en los Presupuestos de 2020 una partida suficiente que permita acometer las inversiones de ampliación y dotación del centro de salud del Palo”.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad de los miembros presentes, elevando la moción a institucional, con enmiendas a los acuerdos primero, segundo, cuarto y quinto, suprimiendo el acuerdo tercero, consensuadas por todos los grupos municipales, quedando la moción del siguiente tenor literal:

MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA NECESIDAD URGENTE DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE LA BARRIADA DEL PALO

El centro de Salud El Palo se inauguró en 1986. Junto con el Centro de salud de Palma-Palmilla, fueron los primeros que se abrieron en Málaga a la luz de la reforma de la Atención Primaria que se inicia en el año 1985, un proyecto de sanidad vanguardista, inspirada en el modelo finlandés de atención primaria, basada en un concepto amplio de salud, frente a la acepción restringida de salud cómo ausencia de enfermedad.



El modelo Centro de Salud alternativo a los consultorios, organizado en torno a las zonas básicas de salud y los equipos de atención primaria, trajo consigo una mejora en la asistencia a los y las pacientes. Una de las grandes novedades que aporta el nuevo modelo es que el personal médico dejó de trabajar 2,5 horas diarias en los cupos de los consultorios para tener una jornada de 40 horas semanales en los centros de salud, y los profesionales de enfermería, por su parte, ganaron en independencia y protagonismo, dispusieron de una consulta propia y se les asignaba el mismo cupo que al médico de familia de referencia.

El nuevo modelo, ofrecía un nuevo enfoque a los enfermos crónicos, incrementaba el tiempo de dedicación de personal médico y personal de enfermería, y puso en marcha los programas de prevención y promoción de la salud.

Cuando la Junta de Andalucía pone en marcha el nuevo modelo sanitario a través de centros piloto o de prueba, designa al consultorio del Palo como centro piloto para Málaga, ubicado en esas fechas en un local de la Avenida de la Estación. Tras algún tiempo funcionando como centro de salud, a primeros de 1986 estrena nuevo edificio, inmueble que ocupa actualmente, fruto, en buena parte, de la lucha vecinal por conseguir equipamientos para el barrio.

Durante todos estos años el Centro de Salud del Palo, que fue pionero en el impulso de medidas como la cita previa, logro que con posterioridad se extendió al resto de centros de salud andaluces, se ha quedado pequeño y obsoleto en la medida que la población de la barriada del Palo ha aumentado y ha envejecido.

Desde 1986 la población de la zona ha pasado de unos 26.000 habitantes a 36.000 y se ha producido un importante envejecimiento poblacional con alta prevalencia de enfermedades crónicas. El equipo de salud también ha ido aumentando, si bien es necesaria una mayor dotación para atender adecuadamente a las necesidades de salud de la ciudadanía.

La plantilla actual se compone de más de 60 profesionales que tienen que compartir consultas, en ocasiones tres profesionales se ubican en la misma consulta en horarios consecutivos, como forma de organizar la atención a los y las pacientes. La plantilla inicial y los servicios han aumentado mientras permanece el espacio físico original.

Además de la asistencia en consultas de medicina familiar, enfermería, pediatría, trabajo social y matrona, el centro de salud brinda amplias y variadas actividades, ofertando también los programas de salud -salud infantil, embarazo, citologías, educación maternal, cirugía menor-, la atención en urgencias, múltiples servicios de vacunas, extracciones, espirometría, electrocardiogramas, programas de promoción de la salud -alimentación, tabaco, charlas divulgativas de salud, grupos de relajación-.

A todo lo anterior hay que añadir la larga trayectoria docente del centro de salud del Palo, recibiendo alumnado de medicina, de enfermería, auxiliares de enfermería y trabajo social. También para profesionales MIR de medicina de familia y pediatría y para EIR de enfermería comunitaria. La falta de consultas para las tareas que tienen que realizar en su proceso de formación, hacen que ésta no sea totalmente satisfactoria.

Resulta evidente la falta de espacio y la demora para atender las múltiples actividades y servicios que presta el Centro de Salud. El día a día transcurre con un rutinario hacinamiento en muchos de los espacios, a modo de ejemplos:

- La sala de extracciones obliga a extraer sangre a varias personas simultáneamente, sala que también se emplea para electrocardiogramas y vacunas, mientras las usuarias y usuarios que esperan se agolpan en una minúscula sala de espera.



-La atención en urgencias se realiza en dos consultas, y la sala de espera de urgencias es un pasillo que en muchas ocasiones resulta insuficiente para todas las personas enfermas que esperan ser atendidas.

-No hay salas suficientes para la educación sanitaria, sólo se dispone de un aula multiusos y en ocasiones se suspenden actividades por solapamiento horario.

Hay falta de espacio para cualquier ampliación de equipos y para la ubicación de técnicas nuevas, así se dispone de un equipo de ecografía que no se ha podido instalar por falta de una sala específica, y un retinógrafo se ha trasladado al centro de salud del Limonar por similar motivo.

En conclusión, hace años que el anticuado Centro de Salud del Palo resulta inadecuado, y no tiene capacidad para atender la creciente demanda sanitaria de una barriada tan populosa como El Palo, y el Distrito Málaga Este.

Los vecinos y vecinas del Palo, usuarias del mencionado centro de salud, vienen denunciando esta situación desde hace cuatro años, y demandando una solución a esta situación de hacinamiento, deficiente atención sanitaria y perjuicio respecto a las ciudadanas y ciudadanos malagueños de otros barrios de la ciudad que cuentan con equipamientos sanitarios adecuados a la ratio de población.

Los profesionales del centro de salud también reclaman unas instalaciones adecuadas y bien dotadas, dónde poder desarrollar su trabajo con unos mínimos de calidad y dignidad hacia los más de 1000 usuarios y usuarias de media que atienden, y recuperar todo el prestigio que acompañó al centro de salud del Palo en sus inicios.

Así lo han manifestado públicamente en numerosas ocasiones, lo han denunciado ante los medios de comunicación y lo han exigido a las administraciones públicas competentes, cuyos responsables políticos hacen propuestas y prometen soluciones que no terminan de prosperar.

La propia delegada del gobierno autonómico, la señora Patricia Navarro, reconocía hace varios meses que la prioridad de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Sanidad, es la remodelación y ampliación del centro de salud del Palo con más especialidades y más capacidad para realizar pruebas diagnósticas, a fin de evitar desplazamientos a otros centros de la ciudad.

Los vecinos y vecinas de la barriada del Palo conocen minuciosamente la zona y su notable escasez de espacios para equipamientos, fruto de las sucesivas malas planificaciones urbanísticas, y afirman la no disponibilidad de terrenos públicos accesibles que puedan albergar un centro de salud de nueva construcción. Ante esta realidad, proponen la ampliación del actual centro de salud, ocupando los terrenos públicos colindantes, dónde actualmente se ubica la Jefatura de la policía local del Distrito Este, la cual tendría que ser reubicada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía definan los terrenos necesarios para la ampliación del centro de salud, a la mayor urgencia, dado lo perentorio de las necesidades de los vecinos.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Málaga haga suyas las propuestas de vecinos y vecinas de El Palo, considerando como opción prioritaria el traslado a otras instalaciones de las actuales dependencias de la Policía Local del Distrito Este; trabajando otras opciones*



posibles, para ofrecer estos terrenos a la Junta de Andalucía a fin de que pueda ampliarse el centro de salud, buscando el consenso en la solución a adoptar.

Tercero.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que, una vez sean recepcionados los terrenos necesarios para el centro de salud de El Palo, se inicie con la mayor premura posible la ampliación del mismo.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a que incluya en los Presupuestos de 2020 una partida suficiente para licitar la redacción del proyecto de ampliación y dotación del centro de salud de El Palo.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA AL IMPULSO DE LA CANDIDATURA DEL “ARTE Y LA TRADICIÓN DEL BELENISMO” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD (UNESCO)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=302.0&endsAt=338.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del mes de diciembre relativa al impulso de la candidatura del ‘Arte y la tradición del Belenismo’ como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO).



La primera constancia de la existencia de un belén como elemento conmemorativo de la Navidad se remonta al siglo XIII en Italia. Este belén estaba representado por un pesebre vacío y solo dos animales, un buey y una mula, sin que hubiera figuras humanas. A partir del siglo XIV se consolida el montaje de belenes, sobre todo entre los frailes franciscanos y esta tradición se va extendiendo desde Italia por toda Europa y llega incluso a América. Así pasa de ser una práctica propiamente eclesiástica a popularizarse con su montaje en los hogares.

El primer taller belenista de España se data posiblemente en 1471 y a partir del s. XIX se documentan las primeras asociaciones belenistas otorgando así un valor cultural a un tradición de siglos que se venía transmitiendo en los hogares de generación en generación.

En la actualidad, la actividad belenística no se ajusta solo a las fechas navideñas, sino que se ha convertido en una actividad cultural y económica que se mantiene durante todo el año.

En todo el territorio nacional existen tiendas abiertas durante todo el año y en las fechas cercanas a Navidad, es habitual en todas las ciudades la instalación de mercados navideños dedicados casi en su totalidad a los elementos que componen los belenes.

Además, gracias a la labor de las asociaciones de belenistas principalmente, aunque también a particulares que se dedican a ello, se ha conservado la realización artesanal de las figuras tradicionales y las construcciones del Belén. Esta elaboración tradicional sin embargo, se ha sabido adaptar a la inclusión de mecanismos más modernos que controlan la iluminación, el movimiento del agua, etc. para hacer los Belenes más atractivos y realistas.

En Andalucía, existen muchas asociaciones y actividades relacionadas con el belenismo, así como el Museo Internacional de Arte Belenista en Mollina que recibe desde su inauguración hace dos años, más de 40.000 visitas anuales. Además, en 2023 está previsto que se celebre en Jerez un Congreso Internacional de Belenismo para conmemorar el 800 aniversario del primer belén de San Francisco de Asís.

Nuestra ciudad cuenta con diversas asociaciones belenistas y colectivos que montan belenes con un importante valor artístico en distintos puntos de la ciudad y que tienen un gran reconocimiento entre la población, como el que instala la Peña El Belén La Mosca en este barrio.

La Asociación Belenista de Málaga 'La Alcazaba', que tiene su sede en el distrito de Teatinos, construye y expone cada año desde 2015 un Belén Monumental en la Santa Iglesia Catedral 'La Encarnación', un evento que se está consolidando con gran aceptación por la ciudadanía y que el año pasado recibió más de 72.000 visitas. La Asociación desarrolla su trabajo durante todo el año y organiza cursos y talleres destinados en algunos casos a colectivos especialmente vulnerables como parte de su labor de difusión y puesta en valor de esta tradición. Además, participa en encuentros con otras asociaciones de Andalucía e incluso en enero de este año organizó el Encuentro Andaluz de Belenistas.

Todo lo anteriormente expuesto constata la importancia que este arte tiene en el mantenimiento de la tradición cultural y el oficio artesanal que durante siglos ha ido creando las figuras y construcciones de los distintos belenes.



Desde este Grupo Municipal, nos hacemos eco de la PNL que el grupo parlamentario de Ciudadanos en la Junta de Andalucía ha registrado recientemente con el fin de apoyar la iniciativa de la Federación Española de Belenistas.

Esta Federación viene impulsando desde 2014 una campaña internacional para promover que se solicite a la UNESCO la Declaración del Belén como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, entendiéndolo éste: "como la conversión del Nacimiento en el objeto devocional resultado de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se ha realizado".

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Solicitar a los grupos municipales su parecer favorable para que el Gobierno de España impulse la candidatura del "arte y la tradición del belenismo" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO), al reunir los requisitos necesarios para ser incluido en la lista representativa, dada la importancia que la actividad belenista tiene en nuestra ciudad y como apoyo a las asociaciones y colectivos que la llevan a cabo."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA



NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=429.0&endsAt=430.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 15 de julio se cumplió el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se recogía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de junio de 2019) del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, de la aprobación inicial relativa a la Memoria para la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios públicos de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación.

Durante ese período de información pública, se han presentado dos alegaciones u observaciones, por resultar interesados, por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), y por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA).

Dichas alegaciones, han sido analizadas por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes (que se adjuntan). Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe que se acompaña, en el que se resumen los anteriores, y se concluye con una serie de alegaciones estimadas y otras desestimadas en base a ellos.

A raíz de las conclusiones de estos informes, se han incorporado al expediente la Ordenanza de Servicio para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los Estatutos de la nueva empresa municipal, la descripción y



relación de las instalaciones, vehículos y maquinaria que consta en las últimas cuentas anuales aprobadas por la actual Limasa III.

En la citada Memoria se analiza cual es la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, y a modo de conclusión, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y como forma de gestión directa.

En las circunstancias actuales, se hace indispensable el dar satisfacción a la patente necesidad de establecer el servicio mencionado mediante el sistema que sea más beneficioso para el ciudadano, adoptando un nuevo modelo de gestión que sustituya al vigente, tal y como acredita la Memoria realizada por la Comisión de Estudio constituida para tal fin por Decreto del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018. En este documento, como ya es conocido, se extrae que la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y en forma de gestión directa resulta ser la fórmula más económica, al representar un menor coste para el Ayuntamiento con lo que será la fórmula más sostenible financieramente, pues, además del ahorro, se prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y endeudamiento por debajo del 75%, según se recoge en el desarrollo y en los términos expuestos en la Memoria a aprobar.

Tal y como se recogía en la moción inicial del pasado mes de abril, la trascendencia y envergadura de un proyecto de esta importancia, en un servicio esencial para la ciudad, ha obligado a ser extremadamente rigurosos en la tramitación del expediente, habiendo sido necesario el estudio, al máximo detalle, de todos sus aspectos, de forma que el Equipo de Gobierno presentara una propuesta sólida y coherente, que cuenta con todos los informes técnicos necesarios requeridos al efecto y, más concretamente, se ha considerado imprescindible contar con el Informe de Intervención General que garantice la sostenibilidad económica, presupuestaria y financiera del modelo que se propone en la Memoria.

La constitución de una sociedad, con capital íntegramente municipal y como modelo de gestión directa de servicios públicos, es una competencia cuya decisión le compete al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

De conformidad con lo expuesto, procede la creación de una sociedad mercantil sobre la base de compaginar la titularidad pública de un servicio local con las exigencias del mercado por presuponer que las figuras mercantiles poseen un ordenamiento jurídico más adecuado a las necesidades locales que las fórmulas puramente públicas.

Se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, mediante la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en los términos fijados en la LRBRL y LAULA.

Se acompaña al expediente, como se ha indicado, los Estatutos de la futura Sociedad a constituir, siendo su objeto social la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga.

A lo que se añade, la Ordenanza reguladora del servicio, así como, las ordenanzas no fiscales que regulan las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario a percibir por la futura empresa municipal, sustituyendo a las actuales, ordenanza fiscal Nº 19 de la tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, y ordenanza fiscal Nº 54 de tasa por la prestación de servicios de tratamiento y /o eliminación de residuos sólidos urbanos, así



como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que recoge, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LRBRL y la LAULA.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la falta de motivación de la urgencia en el expediente de forma expresa, por lo que para evitar cualquier posible defecto de trámite, se retrotraen las actuaciones al momento de aprobación inicial del Pleno, incorporando, a la vista del texto de los alegantes, la Ordenanza y/o Reglamento de Servicio, los Estatutos de la Empresa Municipal y el listado de los medios técnicos con los que cuenta actualmente el servicio, para una mejor comprensión del expediente en su totalidad y mayor transparencia.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas sobre las base de las consideraciones jurídicas que constan en la parte expositiva de estos acuerdos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Aprobar los estatutos de la nueva sociedad 100% municipal. La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.

SEXTO.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la deliberación de las portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó realizar un debate conjunto de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º del orden del día y votación separada de cada uno de los puntos del orden del día. Respecto a tenor literal de los acuerdos contenidos en la propuesta, los relativos a la aprobación inicial de las tres ordenanzas, se corresponderían con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto.



En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.*

SEGUNDO.- *Aprobar los estatutos de la nueva sociedad 100% municipal. La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.*

TERCERO.- *Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.*

VOTACION

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DESESTIMAR EL RESTO DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=451.0&endsAt=452.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN COMPLEMENTARIA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DESESTIMAR EL RESTO DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2019 relativo a “Memoria para la forma de gestión y, en su caso la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos”, se presentaron alegaciones por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP, y por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA).

Estas alegaciones fueron informadas incorporando las respectivas propuestas sobre estimación/desestimación en el expediente único que fue sometido al dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana celebrada el pasado día 10 de diciembre 2019.

Considerando que no ha habido un pronunciamiento expreso de la Comisión sobre la posible estimación/desestimación de esas alegaciones, -pues se entendió que se trataban conjuntamente con el punto Tercero y Quinto de la propuesta (memoria y estatutos)-, y que en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica del expediente, resultaría aconsejable ese pronunciamiento expreso, es por lo que se propone nuevamente ante la Comisión del Pleno que dictamine expresamente sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la falta de motivación de la urgencia en el expediente de forma expresa, por lo que para evitar cualquier posible defecto de trámite, se retrotraen las actuaciones al momento de aprobación inicial del Pleno, incorporando, a la vista del texto de los alegantes, la Ordenanza y/o Reglamento de Servicio, los Estatutos de la Empresa Municipal y el listado de los medios técnicos con los que cuenta actualmente el servicio, para una mejor comprensión del expediente en su totalidad y mayor transparencia.*

SEGUNDO.- *Desestimar el resto de alegaciones presentadas sobre las base de las consideraciones jurídicas que constan en el expediente de la Moción original de la que esta es complementaria.*

TERCERO.- *Publicar este acuerdo conjuntamente con los acuerdos adoptados en la Comisión de Sostenibilidad de fecha 10 de diciembre de 2019.*

VOTACION

Puntos 1º y 3º: *La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana por unanimidad de todos sus miembros, (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*



Punto 2º: *La Comisión de Pleno, con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=452.0&endsAt=453.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 15 de julio se cumplió el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se recogía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de junio de 2019) del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, de la aprobación inicial relativa a la Memoria para la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios públicos de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación.



Durante ese período de información pública, se han presentado dos alegaciones u observaciones, por resultar interesados, por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), y por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA).

Dichas alegaciones, han sido analizadas por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes (que se adjuntan). Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe que se acompaña, en el que se resumen los anteriores, y se concluye con una serie de alegaciones estimadas y otras desestimadas en base a ellos.

A raíz de las conclusiones de estos informes, se han incorporado al expediente la Ordenanza de Servicio para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los Estatutos de la nueva empresa municipal, la descripción y relación de las instalaciones, vehículos y maquinaria que consta en las últimas cuentas anuales aprobadas por la actual Limasa III.

En la citada Memoria se analiza cual es la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, y a modo de conclusión, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y como forma de gestión directa.

En las circunstancias actuales, se hace indispensable el dar satisfacción a la patente necesidad de establecer el servicio mencionado mediante el sistema que sea más beneficioso para el ciudadano, adoptando un nuevo modelo de gestión que sustituya al vigente, tal y como acredita la Memoria realizada por la Comisión de Estudio constituida para tal fin por Decreto del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018. En este documento, como ya es conocido, se extrae que la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y en forma de gestión directa resulta ser la fórmula más económica, al representar un menor coste para el Ayuntamiento con lo que será la fórmula más sostenible financieramente, pues, además del ahorro, se prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y endeudamiento por debajo del 75%, según se recoge en el desarrollo y en los términos expuestos en la Memoria a aprobar.

Tal y como se recogía en la moción inicial del pasado mes de abril, la trascendencia y envergadura de un proyecto de esta importancia, en un servicio esencial para la ciudad, ha obligado a ser extremadamente rigurosos en la tramitación del expediente, habiendo sido necesario el estudio, al máximo detalle, de todos sus aspectos, de forma que el Equipo de Gobierno presentara una propuesta sólida y coherente, que cuenta con todos los informes técnicos necesarios requeridos al efecto y, más concretamente, se ha considerado imprescindible contar con el Informe de Intervención General que garantice la sostenibilidad económica, presupuestaria y financiera del modelo que se propone en la Memoria.

La constitución de una sociedad, con capital íntegramente municipal y como modelo de gestión directa de servicios públicos, es una competencia cuya decisión le compete al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

De conformidad con lo expuesto, procede la creación de una sociedad mercantil sobre la base de compaginar la titularidad pública de un servicio local con las exigencias del mercado por presuponer que las figuras mercantiles poseen un ordenamiento jurídico más adecuado a las necesidades locales que las fórmulas puramente públicas.



Se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, mediante la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en los términos fijados en la LBRBRL y LAULA.

Se acompaña al expediente, como se ha indicado, los Estatutos de la futura Sociedad a constituir, siendo su objeto social la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga.

A lo que se añade, la Ordenanza reguladora del servicio, así como, las ordenanzas no fiscales que regulan las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario a percibir por la futura empresa municipal, sustituyendo a las actuales, ordenanza fiscal Nº 19 de la tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, y ordenanza fiscal Nº 54 de tasa por la prestación de servicios de tratamiento y /o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que recoge, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LBRBRL y la LAULA.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la falta de motivación de la urgencia en el expediente de forma expresa, por lo que para evitar cualquier posible defecto de trámite, se retrotraen las actuaciones al momento de aprobación inicial del Pleno, incorporando, a la vista del texto de los alegantes, la Ordenanza y/o Reglamento de Servicio, los Estatutos de la Empresa Municipal y el listado de los medios técnicos con los que cuenta actualmente el servicio, para una mejor comprensión del expediente en su totalidad y mayor transparencia.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas sobre las base de las consideraciones jurídicas que constan en la parte expositiva de estos acuerdos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales



reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Aprobar los estatutos de la nueva sociedad 100% municipal. La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.

SEXTO.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la deliberación de las portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó realizar un debate conjunto de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º del orden del día y votación separada de cada uno de los puntos del orden del día. Respecto a tenor literal de los acuerdos contenidos en la propuesta, los relativos a la aprobación inicial de las tres ordenanzas, se corresponderían con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre el ACUERDO CUARTO DE LA PROPUESTA:

“Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.”

Consta en el expediente informe firmado por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en relación a las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Municipales al Proyecto de Modificación de la Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2019, con propuestas de estimación o desestimación sobre las mismas y propuesta de texto definitivo para su aprobación inicial.

Se inserta a continuación el tenor literal del citado informe:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS Y EL TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE PRETENDE APROBAR.

Se han presentado enmiendas al proyecto de modificación de la ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de residuos sólidos urbanos, aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2019. Estas enmiendas han sido formuladas por los Grupos Políticos municipales del PSOE y Adelante Málaga.

A continuación se realizan las propuestas de estimación y desestimación de las enmiendas:

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.



Se informa que han sido presentadas, por el Grupo Municipal Socialista, 54 enmiendas, que se exponen a continuación y se desarrolla la propuesta de aceptación, modificación o rechazo de las mismas, en base a conceptos técnicos, reglamentarios o de propia viabilidad.

1. Artículo 1, propone incluir en la segunda frase del apartado 1, la palabra ornato. Se propone estimar la enmienda, con el siguiente texto:

“La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de todas aquellas actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza y ornato de los espacios públicos, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental”.

2. Artículo 3, propone ampliar el presente artículo en varios apartados, que se expresan a continuación:

Se propone desestimar la enmienda, en tanto que el artículo 3 es un artículo de carácter general en el que se marcan los principios del propio texto, que posteriormente se van desarrollando.

En el mismo sentido, no cabe incluir aquí medidas de carácter fiscal concretas, que se pueden desarrollar en otro tipo de ordenanzas y normas, con sus correspondientes informes, estudios económicos y análisis de viabilidad legal de las “exenciones o ayudas” propuestas.

Respecto de las medias de gestión de envases o retorno, es a lo largo del presente texto normativo donde se hace referencia a las mismas, siempre teniendo en cuenta que son materias reguladas a nivel estatal (Ley 22/2011 de 28 de julio) y autonómico (Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y que corresponde realizar a gestores autorizados, lo que ya se hace en nuestra ciudad con entidades como Ecoembes, Ecovidrio, etc.

Por último, respecto de las campañas y acciones informativas, la propia ordenanza hace referencia a las mismas, pero su planificación y puesta en marcha será articulada una vez se constituya la sociedad municipal gestora del servicio, en coordinación con las áreas municipales implicadas debido al carácter transversal de la materia.

3. Artículo 5.1, propone añadir la frase “con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad” en el apartado 4 del artículo. Se propone estimar la enmienda, con el siguiente texto:

“La limpieza de los espacios públicos será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente en cada momento, con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad, que en este momento será la correspondiente sociedad municipal gestora del servicio”.

4. Artículo 5, propone añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 5:

Se propone desestimar la enmienda en tanto que la materia de regulación propuesta afecta a competencias que resultan ajenas al fin y objeto de esta ordenanza. La regulación propuesta, si bien interesante para la actividad de la limpieza viaria, requeriría de estudios tanto en el campo del urbanismo, así como de movilidad por el alto impacto que tendría en



la situación del tráfico en el conjunto de la ciudad y por la regulación de los aparcamientos en barrios.

Por todo ello, no procede abordar la situación propuesta en la presente ordenanza.

5. *Artículo 6.1, propone añadir la palabra “abandonar” para completar el mismo, quedando de la siguiente forma. Se propone estimar la enmienda, con el siguiente texto:*

“Queda prohibido arrojar o abandonar a la vía pública todo tipo de residuos...”

6. *Artículo 6.d), propone corregir errata en la redacción de la ordenanza, quedando como se expresa a continuación y se propone aceptarla:*

“Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin”.

7. *Artículo 6.f), propone añadir “o zonas ajardinadas”. Se propone aceptar la enmienda, quedando la redacción de la siguiente forma:*

“Verter agua sucia sobre los espacios públicos o zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos”.

8. *Artículo 6.j), propone añadir al final de este apartado “ni arrojar a la red de alcantarillado los productos barridos del interior de comercios, establecimientos, portales, etc.”. Se propone estimar la enmienda con la siguiente redacción:*

“Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma producidos por los particulares, ni arrojar a la red de alcantarillado los productos del barrido interior de comercios, establecimientos portales, etc”.

9. *Artículo 6, propone añadir dos nuevos apartados en el mismo:*

Se propone estimar la inclusión de la letra k) y desestimar la letra l) ya que esta materia se regula específicamente en el artículo 28.2 de la presente ordenanza.

10. *Artículo 7, propone añadir dos nuevos párrafos a dicho artículo:*

Se propone desestimar la enmienda propuesta que pretende regular la limpieza sobre zonas privadas y propias de los inmuebles lo que no es objeto de la presente ordenanza en la que se regula la limpieza en espacios públicos en los términos que fija la normativa básica estatal (LRBRL) y la norma autonómica (LAULA). No obstante, estos aspectos que se recogen en la enmienda propuesta se encuentran regulados y son competencia de la normativa urbanista, entre otras.

11. *Artículo 8, propone añadir al apartado 1 de este artículo las palabras “pintarlas, colocar carteles o pegatinas”, lo que se propone estimar quedando el texto como se expresa a continuación:*

“Los ciudadanos deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, tal como moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocarles pegatinas o carteles, así como de cualquier otro acto vandálico que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas”.



12. Artículo 15, propone incluir un nuevo párrafo en el artículo, quedando de la siguiente forma:

Se propone desestimar esta enmienda, ya que la redacción actual es genérica y de ella se desprende cualquier hecho concreto que se pretende desarrollar aquí. Por otro lado, en lo que se refiere a la excepción, lógica, para emergencias que requieran de una actuación puntual, serían los propios agentes de la autoridad los que en uso de sus funciones, determinarían ese carácter excepcional y las condiciones y obligaciones a aplicar.

13. Artículo 17, propone añadir al final del texto la siguiente referencia: “o llevarlos al punto limpio” lo que se propone estimar quedando el texto como se expresa a continuación:

“Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, siempre que sobrepasen el equivalente a 1.000 litros (1 metro cúbico). En el supuesto de no sobrepasarse el indicado volumen, los servicios municipales procederán a su recogida, previa comunicación del interesado o llevarlos al punto limpio”.

14. Artículo 20, propone añadir al artículo un apartado 4 que establece:

Se propone la desestimación de la enmienda propuesta en tanto que se trata de una especificación de lo ya indicado con carácter general en el apartado 1 del citado artículo. Además, esta enmienda afecta de forma más o menos indirecta a un ámbito y materia que se regula específicamente en la ordenanza general de obras y servicios en la vía pública y en otras normas urbanísticas, por lo que resultaría reiterativo.

15. Artículo 23, propone la inclusión de concretos preceptos en el artículo, tales como: “vallados con cerramientos adecuados”, “de vegetación o maleza y en condiciones de higiene, seguridad y ornato”, o “exigencia”, quedando como se expone:

“Los solares sin edificar habrán de permanecer vallados con cerramientos adecuados, limpios de escombros y materias orgánicas, de vegetación o maleza y en condiciones de higiene, seguridad y ornato y deberán cumplir los requisitos que al efecto establezcan la Normativa Urbanística, Planes de Ordenación y Ordenanzas Municipales.

La prescripción anterior incluye la exigencia de las actuaciones necesarias preventivas (...).”

Se propone la desestimación de las enmiendas propuestas en este apartado, ya que afectan de forma más o menos indirecta a un ámbito y materia que se regula y que son competencia de determinadas normas urbanísticas municipales.

16. Artículo 23, propone la inclusión de dos nuevos preceptos en el artículo referido, que resultaría de la siguiente forma:

Se propone la desestimación de las enmiendas propuestas, ya que es un ámbito concreto que debe ser regulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la Normativa Urbanística, Planes de Ordenación y Ordenanzas Municipales que correspondan.

17. Artículo 25, propone añadir al apartado 1 la siguiente expresión “o inmuebles colindantes en su defecto”:

“Corresponde a los propietarios, o a quienes habiten o usen los inmuebles, o inmuebles colindantes en su defecto la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas,



plazas, patios interiores o comunes, galerías comerciales etc., de las urbanizaciones o recintos de dominio y uso privado”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta que parece que pretende hacer partícipe de una obligación simplemente por el hecho de ser colindante con un determinado inmueble. Solo se puede obligar a que propietario o inquilino a cumplir con las obligaciones que en su caso le correspondan, referentes a las urbanizaciones, patios o recintos privados propios.

18. Artículo 26, propone añadir al apartado 1 la siguiente enmienda “una uniformidad”, quedando la redacción de la siguiente forma:

“Los propietarios de inmuebles, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su aspecto estético, acorde con su entorno urbano”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta, ya que afectan de forma más o menos indirecta a un ámbito y materia que se regula y que son competencia de determinadas normas urbanísticas municipales.

19. Artículo 26, propone añadir al apartado 2 el siguiente párrafo “actuando con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad salubridad y ornato público las paredes y fachadas de los mismos”, quedando la redacción de la siguiente forma:

“Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona responsable del mismo deberá adoptar las medidas para restituirlo a su estado original actuando con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad salubridad y ornato público las paredes y fachadas de los mismos.”

Se propone desestimar la enmienda propuesta por cuanto la expresión introducida alude a elementos y materias que son competencia de determinadas normas urbanísticas municipales.

20. Artículo 26, propone añadir un apartado 3, que resultaría de la siguiente forma:

Se propone desestimar la presente enmienda en tanto que cada entidad u organismo resulta responsable de los elementos que en cada caso sitúen en la vía pública para la realización de sus actividades servicios, como parte inherente a sus obligaciones.

21. Artículo 28, propone añadir al apartado 2 del artículo, la siguiente expresión “de la mañana, y siempre con las debidas precauciones de no producir molestias a vecinos y peatones”:

“Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de los balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos, debiéndose efectuar estas actividades entre las 23,00 horas y las 8,00 horas de la mañana, y siempre con las debidas precauciones de no producir molestias a vecinos y peatones”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta por entenderse reiterativo, pues entre las precauciones a adoptar se incluyen las de evitar las molestias a vecinos y peatones.



22. Artículo 31, propone añadir en el apartado 3 la siguiente expresión “sujeta a árboles o cualquiera de sus elementos” y se propone su admisión, quedando redactado de la siguiente forma:

“Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, sujetas a árboles o en cualquiera de sus elementos, y otros elementos del espacio público”.

23. Artículo 31, propone añadir en el apartado 5 la siguiente expresión “de acuerdo a lo indicado en esta ordenanza” y se propone su admisión, quedando redactado de la siguiente forma:

“Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo indicado en esta ordenanza”.

24. Artículo 34, se propone añadir en este artículo “muretes, puentes, vallas y tapias” y se propone su admisión, quedando redactado de la siguiente forma:

“Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, muretes, puentes, vallas y tapias”.

25. Artículo 36, se propone la adicción de un nuevo apartado, quedando de la siguiente forma:

Se propone desestimar la enmienda propuesta, en tanto que la materia objeto de la misma, se encuentra contemplada en la Ordenanza de las Instalaciones y las Actividades Publicitarias de este Ayuntamiento.

26. Artículo 38, se propone eliminar del apartado 1.m) del artículo la expresión “y animales muertos”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta, ya que la normativa sectorial en la materia lo señala así expresamente tanto la Ley 22/2011, de residuos, como el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Concretamente, este reglamento andaluz de 2012 en su artículo 3.s)3º textualmente recoge “Residuos municipales... los animales domésticos muertos...”.

27. Artículo 38.1.o).3º propone eliminar del artículo la expresión “y animales muertos”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta, ya que la normativa sectorial en la materia lo señala así expresamente tanto la Ley 22/2011, de residuos, como el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Concretamente, este reglamento andaluz de 2012 en su artículo 3.s)3º textualmente recoge “Residuos municipales... los animales domésticos muertos...”.

28. Artículo 43, propone eliminar de la letra e) la expresión “animales muertos”.



Se propone desestimar la enmienda propuesta, ya que la normativa sectorial en la materia lo señala así expresamente tanto la Ley 22/2011, de residuos, como el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Concretamente, este reglamento andaluz de 2012 en su artículo 3.s)3º textualmente recoge “Residuos municipales... los animales domésticos muertos...”.

29. Artículo 44, propone enmienda de inclusión de un punto l) que se expresaría de la siguiente forma:

Se propone desestimar la enmienda propuesta ya que resulta similar y reiterativa con lo dispuesto apartados anteriores.

30. Artículo 50, propone adicionar al artículo las siglas (RAEE) y se propone su admisión por ser aclaratorio quedando su redacción de la siguiente forma:

“Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías (RAEE)”.

31. Artículo 53.2, propone añadir en la letra e) las palabras “fijo o móviles” y se propone la estimación, quedando la redacción de la siguiente forma:

“c) Puntos limpios, fijos o móviles.”

32. Artículo 53, propone la inclusión de una nueva letra e) el apartado 2 para añadir “Recogida mediante sistemas de recogida neumática”.

Se propone desestimar la enmienda presentada, por ser excesivamente concreta y ser más conveniente el texto del punto d) genérico, ya que en “otros” se incluiría tanto este sistema neumático como cualquier otro que pudiera plantearse.

33. Artículo 60, propone la inclusión de varios apartados con lo que quedaría de la siguiente forma:

Se propone la desestimación de las enmiendas presentadas en este apartado, por tratarse de una materia específica con una regulación concreta y sectorial que se escapa del ámbito competencial tanto de esta ordenanza como del propio ayuntamiento.

34. Artículo 61, propone añadir tres nuevos párrafos con el siguiente contenido:

Se propone desestimar la enmienda realizada, en tanto que es una materia regulada en la normativa sectorial de aplicación, existiendo una serie de condiciones para tener la categoría de entidad gestora en esta materia. No obstante, tan solo recordar que el Ayuntamiento de Málaga ya tiene convenios de colaboración con entidades gestoras autorizadas.

35. Artículo 61, propone añadir a la letra b) las palabras “fijos o móviles” y se estima conveniente, quedando la redacción de la siguiente manera:

“b) En los puntos limpios, fijos o móviles”.

36. Artículo 62.3, propone la inclusión en el apartado 3 de las palabras “o sacos” y se estima conveniente la enmienda, incluyendo también las “sacas” que se utilizan en determinadas obras, quedando la redacción como sigue:



“A efectos del presente artículo, se entiende por “Contenedores o sacos/as para obras” aquellos recipientes normalizados, diseñados para el depósito de residuos de construcción y demolición y su posterior transporte sobre vehículos especializados”.

37. Artículo 62.5.c), propone incluir al final del apartado la siguiente expresión “licencia, fecha límite de las obras y los términos por los que se otorga la licencia”. Quedando la redacción de la siguiente forma:

“c) En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio y teléfono de la empresa propietaria del contenedor de obras, licencia, fecha límite de las obras y los términos por los que se otorga la licencia”.

Se propone desestimar la enmienda presentada en tanto que tales datos han de quedar reflejados en la propia licencia de obras que le otorgue la Gerencia de Urbanismo, que en todo caso es el órgano competente para regular la materia.

38. Artículo 62.5, propone la inclusión de un nuevo apartado h) resultado de la siguiente forma:

Se propone la desestimación de la enmienda presentada, en tanto que en la presente ordenanza se recoge que no se podrá mover o desplazar ningún contenedor en ningún caso sin la correspondiente autorización municipal, por lo que resulta innecesario señalarlo de nuevo.

39. Artículo 62.10.a), propone la inclusión de la palabra “alcorque” en el apartado indicado. Se estima procedente la enmienda propuesta, quedando la redacción de la siguiente forma:

“a) Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, franjas de litoral, arcenes, alcorques, etc”.

40. Artículo 62.10, propone la adición de dos nuevos apartados, mediante la siguiente redacción:

Se propone la desestimación de la presente enmienda en tanto que es una materia transversal en la que se implican competencias de diferentes áreas y administraciones, existiendo normas específicas que resultan de aplicación.

41. Artículo 62, propone añadir un nuevo apartado 11, con el siguiente contenido:

Se propone la desestimación de la presente enmienda en tanto que es una materia que compete la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuya regulación se inserta dentro de las normas y ordenanzas urbanísticas.

42. Artículo 64, propone enmienda de adición al apartado 2.a) de las palabras de “fijo o móvil” y se propone la estimación, quedando el contenido del artículo de la siguiente forma:

“a) Entregarlos en un punto limpio, fijo o móvil”.

43. Artículo 64.2, propone añadir una nueva letra e) del apartado 2 con la siguiente redacción:



Se propone desestimar la presente enmienda pues es excesivamente generalista e inconcreta. En la actualidad, existe un servicio de recogida de muebles y enseres depositados en la vía pública que se mantendrá y se desarrollará en el futuro conforme vaya siendo necesario.

44. Artículo 65, propone añadir al final del título del artículo las siglas (RAEE) y se propone su admisión, quedando la redacción de la siguiente forma:

“Artículo 65.- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).”

45. Artículo 65, propone incorporar una nueva letra al apartado 2 del artículo con la siguiente redacción:

Se propone la desestimación de la enmienda propuesta por tratarse de una materia específica que regula la legislación sectorial, no resultando competencia de la sociedad gestora determinar la recogida de tales residuos, que deberán, en un principio, ser regulados por el propio Ayuntamiento mediante los convenios de aplicación con los gestores autorizados.

46. Artículo 67, propone la incorporación de dos nuevos apartados en el artículo, quedando la redacción de la siguiente forma:

Se propone la desestimación de la enmienda pues supone una regulación que excede a lo recogido en la presente ordenanza y que incluso debe ser regulado teniendo en cuenta las competencias transversales de áreas municipales y la participación de gestores autorizados.

47. Artículo 69.2, propone añadir un nuevo residuo “Material sanitario como agujas para diabetes u otro tipo de pruebas similares”.

Se propone desestimar la presente enmienda, pues nos encontramos ante un residuo peligroso de origen sanitario, así específicamente contemplado en la normativa sectorial aplicable en Andalucía desde 2012, debiendo realizarse su recogida y tratamiento mediante los procedimientos específicos y por los gestores autorizados.

48. Artículo 69, propone incorporar un nuevo punto 6 y se estima conveniente, con el siguiente contenido:

49. Artículo 75.1, propone añadir en el primer apartado la palabra “absolutamente” y se estima conveniente, quedado la redacción de la siguiente forma:

“Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable”.

50. Artículo 75, propone la adición de cuatro nuevos apartados con la siguiente redacción propuesta:

Se propone la desestimación de la presente enmienda, en tanto que la materia propuesta queda regulada en su propia normativa sectorial específica y de regulación en otras áreas municipales e incluso siendo objeto de gestores autorizados la gestión de la materia planteada.



51. Artículo 80, propone añadir un nuevo apartado 4, en relación al abandono de animales muertos y se propone la estimación de la enmienda, quedando de redactado de la siguiente forma:

“No podrán abandonarse animales muertos en la vía pública, siendo responsabilidad de propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados, por su recogida, transporte y eliminación.

Quienes observen la presencia de un animal muerto, deben de comunicarlo al ayuntamiento para proceder a su retirada mediante los protocolos establecidos”.

52. Enmienda de creación de un nuevo artículo 101, cuyo contenido sería el siguiente:

Se propone desestimar la presente enmienda de creación, por tratarse de una materia de carácter fiscal, que requiere del pronunciamiento y acuerdo de de los órganos competentes en la materia.

53. Enmienda de creación de un nuevo artículo (o en su defecto incorporarlo al de mercados), cuyo contenido sería el siguiente:

Se propone la desestimación de la enmienda realizada pues la materia de mercadillos, así como las condiciones de limpieza de los mismos ya se encuentra regulada en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Málaga.

54. Enmienda de creación de un nuevo artículo, relativo a la recogida de animales muertos en la vía pública, cuyo contenido quedaría de la siguiente forma:

Se propone desestimar la presente enmienda, en tanto que es una materia que ya se regula en la presente ordenanza y que se recoge en el artículo 80 de la misma, además de tener relación transversal con otras áreas y servicios municipales que regulan estos temas.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA.

Se informa que han sido presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga, 8 enmiendas, que se transcriben a continuación, así como un comentario sobre su viabilidad:

1. Artículo 2, propone incluir al final del artículo, cuales son las “medidas legales pertinentes” a adoptar.

Se propone desestimar la enmienda presentada que plantea un desarrollo concreto en un artículo que simplemente recoge las disposiciones generales en la materia objeto de regulación en la ordenanza. Lo que se pretende con esta enmienda se desarrolla a lo largo del texto normativo en el articulado.

2. Artículo 37.4, propone sustituir el apartado 4 del artículo citado, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

Se propone desestimar la presente enmienda, en tanto que el Ayuntamiento no puede regular un aspecto que se escapa de su ámbito competencial. Esta materia, las propias definiciones del residuo y su gestión se regulan en la normativa sectorial que regula la materia a nivel estatal con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a nivel de la comunidad andaluza mediante el Decreto 73/2012, de 22 de



marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (Ley 22/2011, y Decreto 73/2012).

3. Artículo 39.3, propone la sustitución del apartado 3 del artículo, con la siguiente redacción:

Se propone desestimar la enmienda presentada, pues la normativa sectorial es la que regula la materia, a nivel estatal con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a nivel de la comunidad andaluza mediante el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (Ley 22/2011, y Decreto 73/2012), tratándose de una potestad del Ayuntamiento que debe de ser desarrollada por el área municipal competente, en coordinación con el resto de posibles áreas implicadas, como parte específica y propia a esta ordenanza.

4. Artículo 41, se propone añadir al apartado 1.e) del presente artículo “qué medidas son las que se aplicarán, cuando se aprobarán y que se incorporen a esta ordenanza”.

Se propone desestimar la enmienda propuesta, ya que nos encontramos con un artículo que recoge los Principios generales en materia de residuos municipales, por lo que se procederá el desarrollo de tales medidas en un momento posterior, y una vez se realicen los correspondientes estudios, tratándose a demás, de una materia de carácter transversal que afecta a varias áreas municipales.

5. Artículo 44.f), se propone la eliminación del apartado f), que indica:

“f) Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse, a la recogida y aprovechamiento de residuos municipales, salvo que esté autorizada expresamente por la Administración competente”.

Se propone su desestimación, ya que la normativa sectorial de aplicación establece que sólo los gestores autorizados pueden recoger y transportar los residuos, no siendo competencia municipal la posible excepción a esta condición. Para el desarrollo de esta actividad, debe existir la catalogación necesaria como gestor y disponerse de los medios que garanticen las condiciones de salubridad, prevención de riesgo e higiene en que se podría desarrollar esta actividad, tanto a nivel individual como de convivencia ciudadana.

6. Artículo 49.5, propone la eliminación del apartado 5, que indica:

“5. A título indicativo, se podrán establecer sistemas de recogida separada mediante contenedores normalizados de vidrio, papel-cartón, envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, teléfonos móviles, residuos textiles, aceite doméstico usado, etc.”.

Se propone su desestimación, pues es una materia regulada en la normativa sectorial que promueve el establecimiento de recogida separada de residuos a través de sistemas normalizados, y por gestores autorizados conforme a la normativa aplicable, y este artículo tan solo es una transposición de esa normativa.

7. Artículo 51.1.b), propone la sustitución del apartado citado por una nueva redacción y se estima conveniente, quedando el texto definitivo de la siguiente forma:

8. Artículo 89, propone la sustitución de la redacción de la letra g) del citado artículo, quedando de la siguiente forma:



Se propone desestimar la presente enmienda, que elimina, en consonancia con lo señalado en su enmienda sobre el artículo 44.f), la tipificación como infracción de “manipular contenedores o su contenido”. Como se ha señalado en aquella, la normativa sectorial de aplicación establece que sólo los gestores autorizados pueden recoger y transportar los residuos, no siendo competencia municipal la posible excepción a esta condición. Para el desarrollo de esta actividad, debe existir la catalogación necesaria como gestor y disponerse de los medios que garanticen las condiciones de salubridad, prevención de riesgo e higiene en que se podría desarrollar esta actividad, tanto a nivel individual como de convivencia ciudadana.

9. Finalmente, concluye el Grupo Municipal de Adelante Málaga, que la modificación no está motivada, ni justificada, y que no procede la modificación propuesta.

En primer término, se alude en el escrito de enmiendas al ROM municipal, que entendemos, se trata de un error de interpretación o errata en la redacción pues se trata de la modificación de la ordenada de limpieza de espacios públicos y gestión integral de residuos sólidos urbanos que no se enmarca en ese reglamento.

Por otra parte, se desestima la pretensión de la no modificación, pues el cambio de la forma de gestión del servicio público implica transformaciones sustanciales que requieren de la adaptación de la normativa municipal, como es por ejemplo, la necesidad de establecer un tipo de contraprestación distinta a la existente en la actualidad. Igualmente, surge la necesidad de que la nueva normativa cumpla con los principios de buena regulación que se recogen en el artículo 129 de la LPAC.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Málaga, a fecha de la firma electrónica. El Director Gral. de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas Fdo: Manuel Salazar Fernández.”

Por lo expuesto, se propone a esta Comisión de Pleno que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Rechazar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos referenciadas con los números 2, 4, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, y rechazar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal de Adelante Málaga al citado texto y referenciadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9.*

SEGUNDO.- *Aceptar las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista y referenciadas con los números 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 22, 23, 24, 30, 31, 35, 36, 39, 42, 44, 48, 49, 51 y aceptar la enmienda del Grupo Municipal de Adelante Málaga referenciada con el número 7.*

TERCERO.- *Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza que se transcribe a continuación.*

CUARTO.- *Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.*



A continuación se procedió a realizar votación separada de cada uno de los puntos de la propuesta de los acuerdos

VOTACIÓN

Puntos 1º y 3º: *La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

Puntos 2º y 4º: *La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

Se inserta a continuación texto de la ordenanza aprobada inicialmente

“ORDENANZA PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

ÍNDICE

Exposición de Motivos.

Título Primero. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

Artículo 2.- Obligación de cumplimiento y vigilancia.

Artículo 3.- Mejora de la calidad ambiental.

Artículo 4.- Forma de gestión de los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Recogida y Tratamiento de Residuos.

Título Segundo. Limpieza de la vía pública.

Capítulo I. Limpieza de Espacios Públicos.

Artículo 5.- Aspectos generales de la Limpieza de Espacios Públicos.

Sección 1ª. Uso común general de los ciudadanos.

Artículo 6.- Prohibiciones y deberes.

Artículo 7.- Responsabilidad de otras Entidades.

Artículo 8.- Uso ciudadanos de las papeleras.

Artículo 9.- Uso de las Playas.

Artículo 10.- Potestad Municipal para Limpieza.

Sección 2ª. Usos específicos de los espacios públicos.

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares de vehículos.

Artículo 12.- Mantenimiento de la limpieza durante la carga-descarga.

Artículo 13.- Carruajes de tracción Animal.

Artículo 14.- Prevenciones durante el transporte de mercancías.

Artículo 15.- Mantenimiento de vehículos en la vía pública.

Artículo 16.- Retirada municipal de objetos abandonados.

Artículo 17.- Residuos de Jardinería.

Sección 3ª.- Actividades en la vía pública.

Artículo 18.- Mantenimiento de limpieza de espacios públicos.

Artículo 19.- Responsabilidades de los organizadores de actos públicos.

Sección 4ª. Incidencia de las obras en la limpieza de la vía pública.

Artículo 20.- Las obras y la limpieza de la vía pública.



Artículo 21.- Depósito de las basuras domésticas.

Artículo 22.- Prohibición de aparcar para la limpieza de calles.

Capítulo II. Limpieza de Solares y Urbanizaciones.

Artículo 23.- Estado de limpieza de los solares.

Artículo 24.- Solares de titularidad municipal.

Artículo 25.- Limpieza de espacios de uso privado.

Capítulo III. Limpieza de Edificaciones.

Artículo 26.- Mantenimiento de la limpieza de los bienes inmuebles privados.

Artículo 27.- Ejecución subsidiaria de la limpieza de bienes inmuebles privados.

Artículo 28.- Precauciones para tareas realizadas en fachadas de inmuebles.

Artículo 29.- Desagües de los aparatos de aire acondicionado.

Capítulo IV. Colocación de Carteles, pancartas, banderolas, pintadas y reparto de octavillas en la vía pública.

Artículo 30.- Elementos publicitarios.

Artículo 31.- Carteles, adhesivos y pancartas.

Artículo 32.- Reparto publicitario en la vía pública.

Artículo 33.- Reparto domiciliario de publicidad.

Artículo 34.- Pintadas.

Artículo 35.- Obligaciones de las empresas anunciadoras.

Artículo 36.- Propaganda electoral.

TÍTULO III. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo I. Disposiciones Generales en materia de Residuos.

Artículo 37.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 38.- Definiciones.

Artículo 39.- Competencias Locales.

Artículo 40.- Objetivos en la Gestión de Residuos.

Artículo 41.- Principios generales en materia de residuos municipales.

Artículo 42.- Prestación de los servicios.

Artículo 43.- Obligaciones generales.

Artículo 44.- Prohibiciones.

Artículo 45. Régimen fiscal o contributivo.

Capítulo II. Organización del Servicio de Recogida.

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 46.- Responsabilidad de los productores de residuos.

Artículo 47.- Propiedad municipal de los residuos.

Artículo 48.- El servicio de recogida.

Artículo 49.- Sistema municipal de recogida de residuos.

Artículo 50.- Fracciones de residuos para su recogida separada.

Artículo 51.- Tipos de recogida.

Artículo 52.- Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.

Sección 2ª. Servicio de recogida municipal ordinaria.

Artículo 53.- Depósito de residuos.

Artículo 54.- Contenedores.

Artículo 55.- Recogida de vidrio.

Artículo 56.- Recogida de envases ligeros.

Artículo 57.- Recogida de papel y cartón.



Artículo 58.- Aceites vegetales usados.

Artículo 59.- Ropa y zapatos usados.

Artículo 60.- Residuos de medicamentos y sus envases.

Artículo 61.- Pilas y acumuladores.

Artículo 62.- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Artículo 63.- Fracción Resto.

Artículo 64.- Voluminosos: enseres y muebles.

Artículo 65.- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 66.- Podas y otros residuos de jardinería inferiores.

Artículo 67.- Residuos de mercados.

Artículo 68.- Excrementos.

Artículo 69.- Recogida en los Puntos Limpios.

Artículo 70.- Recogida en los Puntos Limpios Industriales.

Artículo 71.- Información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 72.- Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

Sección 3ª. Servicio de recogida municipal especial.

Artículo 73.- Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Artículo 74. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

Artículo 75.- Vehículos abandonados.

Artículo 76.- Vehículos al final de su vida útil.

Artículo 77.- Justificación de gestión por otros gestores autorizados.

Artículo 78.- Gestión en grandes superficies.

Artículo 79.- Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

Sección 4ª. Recogida por medios propios de los productores.

Artículo 80.- Animales muertos.

TÍTULO IV. Centro Ambiental de Málaga.

Artículo 81.- Residuos admitidos en el Centro Ambiental de Málaga (CAM).

Artículo 82.- Autorización como usuario del CAM.

Artículo 83.- Prestación Patrimonial de Carácter Público por servicios prestados en el CAM.

TÍTULO V. Inspección.

Artículo 84.- Servicio de inspección.

Artículo 85.- Delegación de competencia en la materia.

TÍTULO VI. Régimen Sancionador.

Sección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 86.- Responsabilidades.

Artículo 87.- Sobre la imposición de sanciones.

Sección 2ª.- Tipificación y sanción de infracciones.

Artículo 88.- Infracciones Administrativas.

Artículo 89.- Infracciones leves.

Artículo 90.- Infracciones graves.

Artículo 91.- Infracciones muy graves.

Artículo 92.- Graduación de las sanciones.

Artículo 93.- Prescripción.

Artículo 94.- Otro tipo de actuaciones.



Artículo 95.- Procedimiento Sancionador.

Artículo 96.- Responsabilidades.

Artículo 97.- Proporcionalidad.

Artículo 98.- Concurrencia de sanciones.

Artículo 99. Obligación de reponer.

Artículo 100.- Multas coercitivas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Normas derogadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Anexo I. Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Málaga aprueba la presente Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, como transformación y en sustitución de la anterior regulación, quedando, por tanto, derogada la aprobada en fecha 18/05/2009.

El objetivo principal de esta ordenanza es regular las actividades relativas a la limpieza de vías y espacios públicos y a la gestión integral de los residuos urbanos del municipio fomentando y regulando hábitos, actividades y conductas que contribuyan a optimizar los objetivos de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Málaga para la ciudad y para la mejora de la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

El fundamento legal de esta ordenanza se encuentra en la diversa normativa que atribuye las competencias a las Corporaciones Locales en las mencionadas materias y en el propio objetivo de mejorar la calidad de vida en general y, en este caso, en lo que se refiere al fomento de la sostenibilidad ambiental.

El artículo 45 de la Constitución Española, que establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad, encontramos de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.1) atribuye a los Ayuntamientos competencias (atendiendo a lo dispuesto en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma), en materia de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, mientras que en el artículo 26.1 a) y b) de la citada norma se establece la obligatoriedad de prestar tales servicios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Competencias genéricas que se complementan con lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, modificada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente. Dicha Ley atribuye a los Entes Locales la obligación de prestar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generado en hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, conforme a lo dispuesto en esta Ley, las que dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.



A nivel autonómico, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.6, que son competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. Mientras que en el apartado 7 del artículo 9, recoge la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

Junto con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, a nivel autonómico encontramos el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, como las normas sectoriales más importantes en la materia, las cuales actualizan su contenido a lo dispuesto en la Directiva Europea de Residuos, y establecen la obligación de las corporaciones locales de adaptar sus ordenanzas a los preceptos fijados en ellas.

Es por tanto, que esta modificación de la anterior ordenanza, que contempla también por el posible cambio en el modo gestor de la prestación del servicio en general y sus consecuencias, viene a regular en el ámbito jurídico descrito, los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales de la ciudad de Málaga, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolo a la nueva realidad social, legislativa y medioambiental, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes de la ciudad de Málaga y, en definitiva, contribuir a la mejora de la sostenibilidad ambiental.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se hace imprescindible, con esta transformación y adecuación normativa, la aprobación de esta ordenanza municipal, en base a las nuevas normas publicadas, y a la determinación del nuevo modo de gestión.

La memoria que recoge la iniciativa normativa que sirve de base para modificar la ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria, y gestión integral de residuos sólidos urbanos, ha sido sometida al trámite de consulta pública regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Iniciativa que ha sido sometida a discusión, debate y a la presentación de alegaciones y propuestas, con carácter previo a los trámites de audiencia e información pública.

Además, esta Ordenanza tiene un carácter de ordenación, sistematización y control de las actividades realizadas en el municipio de Málaga y aunque existiendo, como no podía ser de otra forma, régimen sancionador, la voluntad inequívoca de este Ayuntamiento es hacer cumplir esta Ordenanza a través de la concienciación e información, por lo tanto se desarrollaran programas específicos para esa concienciación e información a toda la ciudadanía.

En suma, con esta normativa se pretende hacer de Málaga un Municipio más limpio, agradable y sostenible, en el que la ciudadanía se integre con su participación y colaboración, para seguir construyendo una ciudad respetuosa con su entorno y el medio ambiente, es el objetivo al cual se dirigen todas las medidas y actuaciones previstas en la presente norma.

La presente Ordenanza se estructura en seis Títulos. En el primer Título se han incluido las disposiciones generales, relativas al objeto y forma de gestión de los servicios regulados en esta Ordenanza.



El Título II se dedica los aspectos relacionados con la limpieza de la Ciudad en sus diferentes modalidades: limpieza de espacios públicos; limpieza de solares y urbanizaciones; actividades publicitarias; y limpieza de edificaciones.

El Título III regula la recogida de los distintos tipos de residuos, distinguiéndose tres formas diferentes de gestionarlos: servicio de recogida municipal ordinaria, servicio de recogida municipal especial y la recogida por medios propios de los productores; siendo común a todas ellas la separación obligatoria en distintas fracciones por los ciudadanos y productores de los residuos, para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

En el Título IV se regula la admisión de residuos en el Centro Ambiental de Málaga (CAM) para su tratamiento y eliminación.

Finalmente el Título V y el Título VI, que abordan la Inspección y el Régimen Sancionador, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

- 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de todas aquellas actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental.*
- 2. Las disposiciones de esta Ordenanza se entenderán sin perjuicio de la normativa de rango superior en materia medioambiental.*

Artículo 2.- Obligación de cumplimiento y vigilancia.

- 1. Todos los ciudadanos están obligados a cumplir las prescripciones contenidas en esta Ordenanza en el término municipal de Málaga.*
- 2. Por su parte, compete a la Administración vigilar activamente el cumplimiento de esta Ordenanza, para lo cual el personal autorizado podrá realizar inspecciones, si es necesario, mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos cuantas veces sea necesario y se autorice por los respectivos propietarios, arrendatarios, titulares, responsables o encargados o comprobar elementos utilizados, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.*

Artículo 3.- Mejora de la calidad ambiental.

El Ayuntamiento favorecerá las acciones que se desarrollen en materia de gestión integral de Residuos, fomentando actividades encaminadas a mejorar la calidad ambiental de la ciudad y la educación y concienciación ciudadana.

Artículo 4.- Forma de gestión de los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Recogida y Tratamiento de Residuos.



1. El Ayuntamiento de Málaga prestará directamente los servicios de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos mediante el modo de gestión que estime más convenientes para los intereses de la Ciudad.
2. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a los Servicios Municipales de Limpieza y Recogida de Residuos, ha de entenderse referida a la gestión efectuada por la sociedad municipal gestora del servicio, dependiente del Área Municipal competente en la materia.
- 3.- Para el ejercicio de las citadas funciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente ordenanza.
- 4.- La sociedad municipal gestora del servicio atenderá las distintas reclamaciones, quejas denuncias y sugerencias que pueda efectuar la ciudadanía, desarrollando las actuaciones que correspondan en cada caso.

Título II

Limpieza de la vía pública

Capítulo I

Limpieza de Espacios Públicos

Artículo 5.- Aspectos generales de la Limpieza de Espacios Públicos.

1. La limpieza de los espacios públicos será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente en cada momento, que en este momento será la correspondiente sociedad municipal gestora del servicio.
2. Quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aun siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por entidades públicas o privadas.
3. El Ayuntamiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que según la Ordenanza debieran efectuar los ciudadanos imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones u otras actuaciones que correspondan.

Sección 1ª. Uso común general de los ciudadanos.

Artículo 6.- Prohibiciones y deberes.

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento de la limpieza y salubridad de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.
2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:
 - a) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios, como restos de comida, cascos de botellas..., tanto directamente, como desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.
 - b) Arrojar fuera de las papeleras residuos sólidos de tamaño pequeño, como papeles, envoltorios, restos de pipas, chicles y similares.
 - c) Arrojar residuos encendidos o fácilmente inflamables en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos.
 - d) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.



- e) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudieran causar daños o molestias a personas o cosas.
- f) Verter agua sucia sobre los espacios públicos, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.
- g) Manipular o seleccionar los residuos sólidos urbanos, especialmente los de naturaleza orgánica, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.
- h) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.
- i) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de los espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.
- j) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

Artículo 7.- Responsabilidad de otras Entidades.

La responsabilidad de la limpieza de los espacios públicos y de los elementos destinados a servicios ciudadanos, cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas, y no sean de responsabilidad municipal, será de los correspondientes titulares administrativos de dichos espacios o servicios públicos.

Artículo 8.- Uso ciudadanos de las papeleras.

1. Los ciudadanos deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, tal como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto vandálico que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.
2. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 9.- Uso de las Playas.

1. Queda prohibido a los usuarios de las playas depositar directamente en las arenas de las mismas cualquier tipo de residuos, debiendo responsabilizarse de la retirada y depósito adecuado de los residuos que generen.
2. En el desarrollo de cualquier actividad económica que se desarrolle en las playas no se podrán utilizar las papeleras municipales cuyo uso queda reservado a los usuarios de las zonas comunes. Los titulares de las actividades económicas serán responsables de colocar recipientes destinados a los residuos generados por su actividad, según modelo propuesto por los servicios de limpieza municipal, si esto fuese preciso, y del mantenimiento en adecuado estado de limpieza del espacio ocupado por dicha actividad y su zona de influencia.

Artículo 10.- Potestad Municipal para Limpieza.

Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refiere los artículos anteriores que deben efectuar los ciudadanos, imputándoles, previa preceptiva audiencia, el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las medidas de disciplina ambiental y de las sanciones que corresponda.

Sección 2ª. Usos específicos de los espacios públicos.

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares de vehículos.



1. *Estarán obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos, industrias y servicios, que los utilicen para su actividad, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.*
2. *Los concesionarios de vados y los titulares de talleres y garajes vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.*

Artículo 12.- Mantenimiento de la limpieza durante la carga-descarga.

1. *La carga y descarga de cualquier vehículo conllevará la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.*
2. *Están obligados al cumplimiento de este precepto los titulares de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.*

Artículo 13.- Carruajes de tracción Animal.

1. *Los propietarios y conductores de carruajes autorizados de tracción animal:*
 - a) *Serán responsables de la limpieza e higiene de los lugares reservados para las paradas de los mismos, debiendo disponer de contenedores con cierre hermético para el vertido de las deposiciones de los animales.*
 - b) *Instalarán los dispositivos necesarios en los carruajes para impedir el vertido a la vía pública de los excrementos que produzcan los animales de tiro.*
2. *Queda prohibido el lavado y limpieza de los animales y carruajes en la vía pública, incluso en las zonas de parada.*

Artículo 14.- Prevenciones durante el transporte de mercancías.

1. *Los propietarios y conductores de vehículos que transporten residuos de construcción y demolición, voluminosos, materiales pulverulentos o granulosos o cualquier otra materia que sea susceptible de esparcimiento, deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.*
2. *En caso de incumplimiento del apartado anterior, y no efectuada la limpieza, ésta será efectuada subsidiariamente por los Servicios Municipales correspondientes, cargándole los costes al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.*

Artículo 15.- Mantenimiento de vehículos en la vía pública.

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de automoción.

Artículo 16.- Retirada municipal de objetos abandonados.

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o salubridad de la vía pública. El coste de la retirada y limpieza serán repercutidos a los responsables del incumplimiento de este artículo.



Artículo 17.- Residuos de Jardinería.

1. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, siempre que sobrepasen el equivalente a 1.000 litros (1 metro cúbico). En el supuesto de no sobrepasarse el indicado volumen, los servicios municipales procederán a su recogida, previa comunicación del interesado.
2. Los residuos no podrán depositarse sobre la vía pública y, si así se precisase, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similares, de forma que se impida su esparcimiento, no pudiendo permanecer en la misma más de 24 horas sin recogerse.

Sección 3ª.- Actividades en la vía pública.

Artículo 18.- Mantenimiento de limpieza de espacios públicos.

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán mantener los mismos y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la actividad como al finalizar la misma. Dichos responsables deberán instalar cuantas papeleras o contenedores del tipo que sean necesarios, que no podrán fijarse al pavimento, así como realizar el necesario mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas. En caso contrario, se les imputará el coste de la limpieza extraordinaria del lugar mediante ejecución subsidiaria.
2. Aquellos edificios que alberguen en su interior comercios, oficinas, o se desarrolle cualquier actividad que suponga la posibilidad de que, a la entrada de los mismos, se pueda producir una reunión de personas, deberán de disponer obligatoriamente de papeleras o dispositivos para recoger cualquier desecho que se genere, los cuales deberán ser retirados fuera del horario comercial.

Artículo 19.- Responsabilidades de los organizadores de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad derivada de los mismos en todo su ámbito de influencia, debiendo prever las operaciones de limpieza y recogida de los residuos. Asimismo, estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, días, ubicación y horario del acto a celebrar al objeto de proceder a las inspecciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.
2. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos, de tal modo, que si el resultado fuese favorable al interesado, le será devuelto el importe resultante. Por contra, si la diferencia entre lo depositado y el coste de la limpieza sobrepasase la cuantía de la fianza, se deberá de abonar la diferencia por parte del usuario.

Sección 4ª. Incidencia de las obras en la limpieza de la vía pública.

Artículo 20.- Las obras y la limpieza de la vía pública.

1. Los residuos de cualquier naturaleza procedentes de obras en la ciudad no podrán depositarse ni invadir los espacios públicos, debiendo los promotores de las obras adoptar las medidas necesarias que impidan dicha ocupación. El acopio de materiales de construcción y demolición deberá de realizarse en el interior del espacio reservado ajustándose a la normativa que lo regula.



2. Los residuos de construcción y demolición que deban ser depositados en la vía pública para facilitar su retirada, deberán de hacerlo en el interior de contenedores específicos normalizados según la normativa municipal.

3. Todo residuo o suciedad generada por las obras que afecte al estado de limpieza en la vía pública, deberá ser limpiado por el responsable de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación podrá realizarse subsidiariamente por los servicios municipales, a su costa. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Asimismo, los promotores de las obras que se ejecuten en la ciudad están obligados a la limpieza diaria de las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria y cualquier otro tramo de la vía pública, que quede afectado por su actividad.

Artículo 21.- Depósito de las basuras domésticas.

1. Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los residuos de construcción y demolición procedentes de cualquier clase de obra.

2. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

Artículo 22.- Prohibición de aparcar para la limpieza de calles.

El Ayuntamiento podrá prohibir aparcar en aquellas calles en que el estado de suciedad requiera que se efectúe una limpieza a fondo de las mismas. Esta prohibición se establecerá para unos días determinados y comunicada con antelación, mediante señales reglamentarias.

Capítulo II.

Limpieza de Solares y Urbanizaciones.

Artículo 23.- Estado de limpieza de los solares.

Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán cumplir los requisitos que al efecto establezcan la Normativa Urbanística, Planes de Ordenación y Ordenanzas Municipales.

La prescripción anterior incluye la adopción de las actuaciones necesarias preventivas y en su caso correctoras dirigidas al control de artrópodos, roedores y microorganismos patógenos que representen un riesgo para la salud pública.

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice subsidiariamente las operaciones de limpieza a costa de los propietarios.

Artículo 24.- Solares de titularidad municipal.

Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad municipal, serán objeto de limpieza y mantenimiento por el Ayuntamiento desde la fecha de la aceptación de la cesión.

Artículo 25.- Limpieza de espacios de uso privado.

Corresponde a los propietarios, o a quienes habiten o usen los inmuebles, la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, patios interiores o comunes, galerías comerciales etc., de las urbanizaciones o recintos de dominio y uso privado.



**Capítulo III.
Limpieza de Edificaciones.**

Artículo 26.- Mantenimiento de la limpieza de los bienes inmuebles privados.

1. Los propietarios de inmuebles, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga un adecuado aspecto estético, acorde con su entorno urbano.
2. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona responsable del mismo deberá adoptar las medidas para restituirlo a su estado original.

Artículo 27.- Ejecución subsidiaria de la limpieza de bienes inmuebles privados.

En caso de incumplimiento, y cuando así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 28.- Precauciones para tareas realizadas en fachadas de inmuebles.

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.
2. Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de los balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos, debiéndose efectuar estas actividades entre las 23,00 horas y las 8,00 horas.

Artículo 29.- Desagües de los aparatos de aire acondicionado.

Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.

**Capítulo IV.
Colocación de Carteles, pancartas, banderolas, pintadas y reparto de octavillas en la vía pública.**

Artículo 30.- Elementos publicitarios.

Los elementos publicitarios deberán respetar la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

Los responsables de los mismos no ensuciarán la vía pública ni afectarán al mobiliario urbano, debiendo dejar ambos elementos en el estado de limpieza anterior a su uso.

Artículo 31.- Carteles, adhesivos y pancartas.

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Autoridad Municipal.
2. No está permitido colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la Ciudad o en los Bienes de Interés Cultural.



3. *Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público.*
4. *Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.*
5. *Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.*
6. *La responsabilidad por el ensuciamiento causado será solidariamente compartida por el anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario.*

Artículo 32.- Reparto publicitario en la vía pública.

1. *A fin de poder atender posibles responsabilidades, relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa deberá ser comunicado con carácter previo a los servicios municipales de limpieza.*
2. *Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección, y el teléfono. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.*
3. *Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.*
4. *Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.*
5. *Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.*

Artículo 33.- Reparto domiciliario de publicidad.

1. *A efectos de asegurar la limpieza de la vía pública, el reparto domiciliario de publicidad comercial deberá ser comunicado con carácter previo a los servicios municipales de limpieza.*
2. *El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.*
3. *La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.*

Artículo 34.- Pintadas.

1. *Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.*
2. *Los propietarios de las fachadas afectadas deberán actuar con la mayor diligencia para mantenerlas exentas de pintadas.*

Artículo 35.- Obligaciones de las empresas anunciadoras.



Las empresas anunciadoras en el uso de la colocación de elementos publicitarios en lugares autorizados, tendrán la obligación de limpiar los espacios de vía pública que hubiesen utilizado.

Artículo 36.- Propaganda electoral.

La propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten específicamente en estos casos.

TITULO III.

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo I.

Disposiciones Generales en materia de Residuos.

Artículo 37.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. En lo referente a la recogida de residuos, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Málaga, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, estableciendo como prioridad fundamental la reducción de la cantidad de los residuos generados y la prevención en la generación de los mismos (entendiéndose esta última como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo), además de potenciar su reciclado y valorización. Todo ello, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Málaga están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento en función de sus competencias legales, podrá optar por declarar la recogida de los residuos comerciales no peligrosos, como de competencia municipal.

Artículo 38.- Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Acumulador: fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos secundarios (recargables).

c) Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor, así como, residuos similares procedentes de plantas de procesado de alimentos.

d) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

e) Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de



composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

f) Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

g) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

h) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

i) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

j) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

k) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

l) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

m) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.

Tendrán igualmente la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

n) Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Tendrán esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.

o) Residuos municipales: aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:

1º Residuos domésticos generados en los hogares.

2º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado m) anterior.

3º Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

4º Asimismo, podrán tener la consideración de residuos municipales, los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



p) *Residuos peligrosos: residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los que tengan tal calificación de acuerdo con el artículo 66.2 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y aquellos que pueda aprobar el Gobierno de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.*

q) *Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: puestos, locales, etc.*

r) *Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.*

2. *Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y la normativa que los desarrolle.*

Artículo 39.- Competencias Locales.

1. *El Ayuntamiento de Málaga es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio, en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.*

2. *Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

3. *El Ayuntamiento de Málaga, podrá, dentro de sus competencias:*

a) *Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.*

b) *Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.*

c) *Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza*

El Ayuntamiento de Málaga adoptará las medidas pertinentes para lograr el cumplimiento de todos los objetivos definidos en el Artículo 49 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 40.- Objetivos en la Gestión de Residuos.

El Ayuntamiento de Málaga adoptará las medidas pertinentes para lograr el cumplimiento de todos los objetivos definidos en el Artículo 49 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 41.- Principios generales en materia de residuos municipales.

1. *La gestión de los residuos municipales tendrá en cuenta los siguientes principios:*

a) *Responsabilidad ambiental compartida del Ayuntamiento, los responsables de actividades económicas y la sociedad en general.*

b) *Acceso a la información sobre la gestión de residuos, participación y acceso a procedimientos administrativos en el marco establecido por las leyes, difusión de*



información sobre residuos de interés general, creación de registros o listas de información ambiental. Se fomentará el uso de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para facilitar este acceso a la información.

c) Concienciación y educación ambiental de la ciudadanía, a fin de instar a conductas cívicas, como el reciclaje, la reducción de residuos, la adecuada disposición de los mismos.

d) Colaboración y cooperación en materia de residuos con otras instituciones o entidades, para lograr una mayor eficacia en la reducción de la contaminación por residuos sólidos.

e) Aplicación del principio general de quien contamina paga, que quedará reflejado en la repercusión de costes al contaminador, en medidas de fiscalidad ecológica y en otras aquellas a que hubiera lugar.

f) Incorporación de las mejoras técnicas que optimicen el funcionamiento de los servicios o redunde en una mejor calidad ambiental.

2. El Ayuntamiento en virtud de la responsabilidad ambiental compartida en materia de residuos, podrá determinar lo siguiente:

a) Que se adopten las medidas necesarias para evitar una generación excesiva o desproporcionada de residuos.

b) Obligar a la separación en origen de los residuos.

c) Mediante el correspondiente expediente, se podrán revocar o suspender determinadas autorizaciones o licencias.

d) La restauración de los entornos o bienes afectados por los residuos al estado anterior a que se produjeran los hechos, en la medida de lo posible, concretamente retirando los residuos y procediendo a la limpieza de la zona afectada.

e) Obligar a adoptar las medidas necesarias de prevención para evitar daños o molestias a personas, bienes o entornos urbanos o naturales.

f) Evitar determinadas actuaciones en materia de residuos que se prevea van a deteriorar de forma significativa el medio ambiente urbano.

g) Revocación o imposibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

h) Imposibilidad de hacer uso de distintivos ambientales anteriormente concedidos.

i) Otras medidas que se consideren convenientes para la protección del medio ambiente urbano en materia de residuos.

3. El Ayuntamiento favorecerá la investigación, desarrollo tecnológico y las medidas innovadoras en la gestión de residuos. Elaborará planes municipales de actuación en materia de gestión de residuos, realizando estudios específicos por tipología de población, actividades, densidad de habitantes, volumen de residuos generados, etc., con objeto de mejorar los servicios municipales y la calidad ambiental.

4. En todo momento, el Ayuntamiento favorecerá las mejoras ambientales en materia de gestión de residuos, de entidades privadas o públicas.

5. El Ayuntamiento podrá habilitar subvenciones, ayudas económicas, premios, controles voluntarios de los distintos colectivos, distintivos ambientales, contraprestaciones beneficiosas para los interesados mediante los instrumentos legales oportunos, bonificaciones u otras medidas que fomenten las actuaciones en materia de residuos que redunden en el beneficio de la colectividad.

6. Todas las medidas de fomento de determinadas actuaciones, enumeradas en el punto anterior, quedarán sin efecto o serán revocadas si no cumplieran el fin para el que fueron concedidas o establecidas. En el momento, en que la persona o entidad favorecida sea objeto de una sanción, tendrá prohibido el uso de distintivos ecológicos.

Artículo 42.- Prestación de los servicios.

El Ayuntamiento de Málaga, mediante la empresa municipal la sociedad municipal gestora se hará cargo de la gestión, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos



municipales, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para sus productores, poseedores y usuarios.

La responsabilidad de la gestión de los residuos no municipales corresponde al productor de dichos residuos quien está obligado a entregarlos a gestores debidamente autorizados o registrados o a los servicios de recogida de la sociedad municipal gestora, previo acuerdo con esta.

Artículo 43.- Obligaciones generales.

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.*
- b) Separar en origen las fracciones de los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.*
- c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.*
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.*
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.*

Artículo 44.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento. Los infractores estarán obligados a la retirada de los residuos abandonados, así como a la limpieza del espacio que hubiesen ensuciado, procediendo en caso de incumplimiento a la ejecución de esta obligación por los servicios municipales de limpieza, imputándose a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.*
- b) Verter los residuos a granel, en cubos, cajas o similares.*
- c) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- d) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.*
- e) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.*
- f) Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse, a la recogida y aprovechamiento de residuos municipales, salvo que esté autorizada expresamente por la Administración competente.*
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.*
- h) Incendiar, romper o deteriorar el mobiliario urbano destinado a la limpieza de la ciudad, tales como los contenedores, papeleras, delimitadores, etc. El Ayuntamiento podrá exigir al autor de esta infracción la restitución del daño causado, el pago de los costes de los desperfectos o servicios de limpieza prestados como consecuencia de su actuación, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*
- i) Se prohíbe el depósito de bolsas de basura en las papeleras instaladas en la vía pública.*
- j) Estacionar cualquier tipo de vehículo delante de los contenedores o cubos normalizados.*
- k) Instalar trituradores domésticos de residuos que evacuen los productos a la red de saneamiento.*



Artículo 45. Régimen fiscal o contributivo.

El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza correspondiente la Prestación Patrimonial de Carácter Público que corresponda por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, y otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos, debiendo los obligados a proceder al pago de las mismas.

Capítulo II.

Organización del Servicio de Recogida.

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 46.- Responsabilidad de los productores de residuos.

Las personas o entidades serán responsables de los daños, molestias o riesgos causados por sus residuos hasta que se produzca el depósito en los contenedores normalizados instalados en la vía pública o en los puntos limpios de la ciudad.

Artículo 47.- Propiedad municipal de los residuos.

Los residuos una vez depositados dentro de los contenedores o recipientes normalizados, adquirirán el carácter de propiedad municipal.

Artículo 48.- El servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.*
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.*
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.*
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.*
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.*
- f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.*

Artículo 49.- Sistema municipal de recogida de residuos.

- 1. El Ayuntamiento, mediante los correspondientes estudios previos de viabilidad, podrá establecer para cada zona o situación específica, el sistema de recogida de residuos que estime más conveniente, tal como los sistemas de recogida "puerta a puerta", recogida con distintos tipos de contenedores (contenedores de carga lateral, bilateral, trasera, iglús...), contenedores soterrados, etc.*
- 2. El Ayuntamiento, a través de la sociedad municipal gestora, incorporará a sus sistemas de recogida las mejoras técnicas, de calidad ambiental y de gestión de las que se tenga conocimiento, a fin de conseguir la mayor eficiencia y economía de los servicios.*
- 3. Para conseguir los objetivos de gestión ambiental de los residuos, el Ayuntamiento, a través de la sociedad municipal gestora, desarrollará las actuaciones en materia de recogida selectiva que considere conveniente, favoreciendo directamente o a través de terceros las iniciativas tendentes a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.*
- 4. Concretamente, y a fin de facilitar la separación de residuos y acercar la gestión ambiental al ciudadano, se establecerán recogidas selectivas en la vía pública mediante contenedores normalizados de los residuos que sean susceptibles de este tipo de recogida.*



5. A título indicativo, se podrán establecer sistemas de recogida separada mediante contenedores normalizados de vidrio, papel-cartón, envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, teléfonos móviles, residuos textiles, aceite doméstico usado, etc.

6. Queda prohibido el depósito en contenedores de recogida separada de otra tipología de residuos distinta a la tipología concreta para la que estos han sido habilitados.

Artículo 50.- Fracciones de residuos para su recogida separada.

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Aceites vegetales usados (biorresiduo)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas y acumuladores
- Fracción Resto
- Fracción Orgánica de los Residuos (Biorresiduos)
- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Residuos sanitarios asimilables a domésticos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

Artículo 51.- Tipos de recogida.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en municipal ordinario, municipal especial y por medios propios del productor, independiente de que sea prestado por la sociedad municipal gestora:

a) La recogida municipal ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

b) La recogida municipal especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.

c) La recogida por medios propios del productor se aplicará a aquellas fracciones para las que el Ayuntamiento decida no incluirlo en su sistema de recogida debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc.

2. Serán objeto de recogida municipal ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos generados en los hogares.

b) Los residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido para la definición de "residuos domésticos".

No obstante, no forman parte del servicio de recogida municipal ordinaria los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- La ropa y calzado
- Las pilas y acumuladores
- Voluminosos, muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

d) Los recogidos a través de punto limpio, fijo o móvil.



3. Podrán ser objeto del servicio de recogida municipal especial las siguientes categorías de residuos:

- a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando el Ayuntamiento decida no incluirlos en su sistema de recogida debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc.
- b) Los residuos comerciales no peligrosos, cuando el Ayuntamiento decida no incluirlos en su sistema de recogida debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc.

4. Serán objeto de recogida por medios propios del productor:

- a) Los animales domésticos muertos.
- c) Los vehículos al final de su vida útil.
- d) Los residuos de podas con un volumen superior a 1.000 litros (1 metro cúbico).

Artículo 52.- Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

Sección 2ª. Servicio de recogida municipal ordinaria.

Artículo 53.- Depósito de residuos.

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, comercios, servicios, etc., en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento, por medio de la empresa la sociedad municipal gestora, llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

- a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- c) Puntos limpios.
- d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 54.- Contenedores.



1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento a través de sus servicios de limpieza y de la sociedad municipal gestora, como propietario de los contenedores, aportará los mismos, en relación con las distintas fracciones de residuos, correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Excepto en el caso, que por las condiciones del sistema de recogida implantado, sean aportados y mantenidos por los propios productores.
2. Los contenedores normalizados deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del servicio de recogida, sin incurrir en maniobras prohibidas o por el Código de la Circulación o por la normativa de seguridad y salud laboral.
3. La sociedad municipal gestora será la responsable de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 3 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor en aquellos casos concretos en que se implante un sistema de recogida específico. Las características de los contenedores serán definidas por los servicios municipales de limpieza, debiendo ser aportados, mantenidos y repuestos por los productores de los residuos. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.
5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios en los que debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc., lo determine la sociedad municipal gestora.
6. En cualquiera de los supuestos anteriores, la sociedad municipal gestora determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 55.- Recogida de vidrio.

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin, excepto en los casos en los que se implante un sistema de recogida "puerta a puerta" para las actividades del canal HORECA, que los contenedores estarán directamente en posesión de los productores.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases. En cualquier caso se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos.

Artículo 56.- Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas de plástico, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 57.- Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.



2. Con carácter previo a su depósito, los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio. En este último caso, el papel y cartón sucio se depositará en el contenedor de la fracción resto.

Artículo 58.- Aceites vegetales usados.

- 1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.*
- 2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.*
- 3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a un gestor autorizado. Así mismo conservarán la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos, de cara a los controles que pudiera efectuar la inspección municipal.*

Artículo 59.- Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor señalizado a tal fin.*
- b) En el punto limpio.*
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.*

Artículo 60.- Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos/as en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

Artículo 61.- Pilas y acumuladores.

Las pilas y acumuladores usados deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.*
- b) En los puntos limpios.*

Artículo 62.- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, separados por fracciones y materiales según lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en contenedores para obra u otro sistema homologado por los servicios municipales, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) A un gestor autorizado,*
- b) En el punto limpio con un límite de un metro cúbico, o*
- c) En un vertedero legalmente autorizado.*

2. La producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición se ajustará en todo momento a lo establecido por la normativa específica en la materia. Además para los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de dichos residuos de construcción y demolición.



3. A efectos del presente artículo, se entiende por "Contenedores para obras" aquellos recipientes normalizados, diseñados para el depósito de residuos de construcción y demolición y su posterior transporte sobre vehículos especializados.

4. El depósito de los residuos de construcción y demolición en los contenedores para obra se regirán por los principios:

a) Será obligatorio el uso de estos contenedores para obras, cuando el volumen de residuos supere un metro cúbico.

b) La colocación de los mismos en los espacios públicos estará sujeta a la autorización o licencia municipal establecida por las ordenanzas urbanísticas o de tráfico.

c) Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por otras personas ajenas a estos titulares.

d) Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de residuo de construcción y demolición.

e) Los residuos se separarán en origen por fracciones dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico, no resulte técnicamente viable esta separación dentro de la obra, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra.

5. Para la colocación de los contenedores en la vía pública, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) La instalación, permanencia y retirada de los contenedores se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, así como al tráfico de la vía, debiendo respetar las indicaciones de las normas que regulan el tráfico rodado a la hora de su colocación.

b) Serán responsables de los daños que por negligencia cause la instalación y retirada de las cubas, la empresa titular de los contenedores, solidariamente con el causante del daño.

c) En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio y teléfono de la empresa propietaria del contenedor de obras.

d) Deberán estar pintados en colores que destaque su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, especialmente si se depositan en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.

e) Dispondrán de elemento de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados.

f) El propietario de la empresa de contenedores será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

g) Los contenedores que no estén debidamente identificados, tendrán la consideración de residuo, adquiriendo el Ayuntamiento de Málaga su propiedad y pudiendo ser retirados por los servicios municipales. El coste de la retirada y almacenamiento será imputado a la empresa titular de los contenedores y subsidiariamente al titular de la licencia de obras.

6. La permanencia de los contenedores para obra en la vía pública estará condicionada por las siguientes cuestiones:

a) Los contenedores serán retirados de la vía pública cuando termine el plazo establecido en la autorización o licencia urbanística, dejándose la superficie ocupada y su entorno en perfecto estado de limpieza.

b) A propuesta de los servicios municipales correspondientes, por razones de interés público, por la celebración de un evento, Semana Santa, Feria u otra circunstancia específica que se determine, se deberán de retirar los contenedores en el plazo máximo de 6 horas. El responsable de esta retirada será el propietario de los contenedores para obras. En caso de incumplimiento, el coste de la retirada y almacenamiento por los servicios municipales le será imputado al propietario de dichos contenedores.



7. Queda prohibida en toda la zona definida como Centro Histórico la colocación y estancia de contenedores en la vía pública desde las 21,00 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7,00 horas de los lunes o siguiente día hábil.

A efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración como Centro Histórico, el perímetro comprendido entre c/ Comandante Benítez, c/ Alemania, c/ Prim, Pasillo de Atocha, Pasillo de Santa Isabel, c/ Carretería, c/ Dos Aceras, c/ Refino, c/ Los Frailes, c/ Merced, Plaza de la Merced, c/ Victoria, c/ Alcazabilla, Travesía Pintor Nogales, Paseo Guillén Sotelo, Plaza General Torrijos, Paseo de los Curas, Plaza de la Marina y Avda. Manuel Agustín Heredia. Este perímetro podrá ser alterado por el Ayuntamiento en circunstancias concretas, previa difusión a los colectivos interesados.

8. Una vez llenos de residuos, los contenedores no podrán permanecer más de 24 horas en la vía pública, debiendo ser retirados, y trasladados a un centro de tratamiento autorizado. Siendo responsable de este incumplimiento la empresa titular de los contenedores.

En caso de incumplimiento, los servicios municipales, podrán de forma subsidiaria retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, imputándose los costes de la retirada, transporte y vertido de residuos a la empresa titular de los contenedores.

9. Otros aspectos que tendrán que observarse a la hora de utilizar los contenedores colocados en la vía pública son:

a) La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga.

b) Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiéndose limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera. En el caso en que la limpieza se realice por los servicios municipales, se imputará el coste del servicio al titular de la licencia de obras.

c) En todo momento permanecerá el contenedor tapado, salvo cuando se precise el vertido de los residuos.

d) Serán responsables en lo preceptuado en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que sean titulares de la licencia de obras, solidariamente con el causante del daño.

e) En los términos expuestos en este artículo, si no existiera la correspondiente autorización o licencia urbanística, será responsable el promotor o propietario de las obras, imputándosele el coste de los servicios municipales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan o lo establecido en la legislación urbanística.

10. Se observarán las siguientes cuestiones generales relacionadas con otros aspectos relativos a obras:

a) Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, franjas de litoral, arcenes, etc.

b) En el transporte de hormigón por la vía pública, los vehículos deberán llevar recogido el sistema de descarga, para impedir el vertido accidental por el mismo.

c) Del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados. En caso de incumplimiento dicha obligación será realizada por los servicios municipales a costa del responsable, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Los materiales de obras fuera de las zonas acotadas y autorizadas, adquirirán carácter de residuos, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio de la imputación del coste del servicio de limpieza y de recogida al titular de la licencia de obras y de las sanciones que correspondan.

Artículo 63.- Fracción Resto.



1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes y perfectamente cerradas, que impidan los vertidos. El depósito de estas bolsas se efectuará obligatoria y exclusivamente en los contenedores normalizados más próximo al domicilio, evitándose el desbordamiento o colocación de los residuos en el entorno del contenedor.
2. Una vez depositadas las bolsas en el interior del contenedor se deberá cerrar la tapa.
3. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.
4. El horario de depósito de los contenedores de estos residuos será desde las 20,00 horas hasta las 23,00 horas. El horario de depósito de los contenedores soterrados será ininterrumpido desde las 9,00 horas hasta las 23,00 horas.
5. El horario de depósito en el Centro Histórico será: En los contenedores soterrados, de 9,00 horas hasta las 0,30 horas; y en los de superficie, de 21,00 horas hasta las 0,30 horas.
6. Queda prohibido depositar residuos en los contenedores, una vez que el servicio de recogida haya procedido a su vaciado, salvo en la franja horaria antes referida.
7. No obstante lo anterior, los servicios de limpieza, por causas de interés público o por mejor eficiencia del servicio, podrá establecer cambios en los horarios anteriormente establecidos, así como en la frecuencia de los servicios. En cualquier caso, esta información será divulgada suficientemente.

Artículo 64.- Voluminosos: enseres y muebles.

1. La sociedad municipal gestora establecerá acuerdos con los establecimientos de distribución de muebles, de forma que se promueva la retirada de los mismos cuando sean sustituidos por nuevos.
2. Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos deberán:
 - a) Entregarlos en un punto limpio, o
 - b) Entregarlos al distribuidor en el momento de comprar uno nuevo, o
 - c) Utilizar el servicio de recogida domiciliaria establecido por los servicios de limpieza municipales para los distintos días de la semana.
 - d) Entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 65.- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. La sociedad municipal gestora establecerá acuerdos con los establecimientos de distribución de aparatos eléctricos y electrónicos, de forma que se promueva la retirada de los mismos cuando sean sustituidos por nuevos.
2. Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:
 - a) Entregarlos al distribuidor en el momento de la compra de uno nuevo, o
 - b) Entregarlos en el punto limpio, o
 - c) Depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico.

Artículo 66.- Podas y otros residuos de jardinería inferiores.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en un volumen inferior a 1.000 litros (1 metro cúbico)/día deberán:
 - a) Entregarlos a gestor autorizado.
 - b) Colocarlos en bolsas perfectamente cerradas junto a los contenedores de la fracción resto, o en el interior de los de la Fracción Orgánica de los Residuos.
 - c) Entregarlos en un punto limpio con un límite de 2 m³.



2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

3. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 1.000 litros (1 metro cúbico).

Artículo 67.- Residuos de mercados.

1. Los comerciantes y los titulares de los diferentes puestos o locales de los mercados municipales están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

a) Cartón.

b) Envases.

c) Materia orgánica cuando así lo establezcan los servicios de limpieza, excepto “cárnicos y pescado” que serán gestionados por un gestor autorizado.

d) Madera, cuando así lo establezcan los servicios de limpieza.

e) Resto.

A tal fin cada mercado dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada unidad comercial, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el servicio de limpieza o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular, o en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial, será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

a) Depositarlos en los contenedores de la recogida municipal, o

b) A un gestor autorizado.

Artículo 68.- Excrementos.

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos.

Artículo 69.- Recogida en los Puntos Limpios.

1. Los puntos limpios son instalaciones municipales acondicionadas convenientemente para la recogida selectiva de residuos municipales de origen doméstico y asimilable a doméstico para su posterior tratamiento y que no deben ser recogidos por otros sistemas de recogida. La sociedad municipal gestora establecerá las instrucciones internas de su funcionamiento, así como los tipos, cantidades y forma depósito de los residuos por parte de los usuarios.

2. Los vecinos podrán depositar en los Puntos Limpios las siguientes categorías de residuos:

- Aceites vegetales usados.
- Ropa y zapatos usados.
- Pilas.
- Voluminosos: muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Podas y otros residuos de jardinería.
- Radiografías.
- Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- Envases de vidrio.



- *Envases de plástico.*
- *Papel-cartón.*
- *Aerosoles.*
- *Envases de disolventes y pintura.*
- *Aceites de motor.*
- *Filtros de aceite.*
- *Baterías de coche.*
- *Metales de procedencia doméstica.*
- *Tubos fluorescentes (en su envase).*
- *Bombillas de bajo consumo.*
- *Tóner y cartuchos de impresora.*

Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

3. El horario de apertura al público de los Puntos Limpios será el que se determine en cada momento para facilitar el acceso de los usuarios.

4. La entrega de residuos almacenados en los puntos limpios se hará a gestores de dichos residuos que estén debidamente registrados, procurando el cumplimiento de los principios en la gestión de los residuos (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y en último extremo; eliminación).

5. Los usuarios que accedan a los puntos limpios respetarán las normas de uso interno establecidas por la sociedad municipal gestora, tanto en lo que se refiere a los tipos de residuos a depositar como a las cantidades y volúmenes admitidos, siguiendo en todo momento las instrucciones del responsable de las instalaciones.

La sociedad municipal gestora podrá denegar la entrada a los puntos limpios de aquellos usuarios que no respeten las normas establecidas o mantengan comportamientos inadecuados para con esta actividad o con los responsables de las instalaciones.

Artículo 70.- Recogida en los Puntos Limpios Industriales.

Los residuos comerciales no peligros generados por las actividades implantadas en los polígonos industriales, podrán recogerse a través de Puntos Limpios Industriales, según se establezca desde las diferentes áreas municipales implicadas, que establecerán también la forma de financiación de estos elementos.

1. Los Polígonos Industriales de la ciudad gestionarán de forma separada los residuos generados, a través de la separación en origen en cada instalación y su depósito en los distintos Puntos Limpios Industriales.

2. Los Puntos Limpios Industriales serán gestionados por las entidades administradoras de los Polígonos Industriales, los cuales contratarán a gestores autorizados para que lleven a cabo la gestión de dichos Puntos Limpios. Estos gestores informarán al servicio de limpieza municipal, de los usuarios de cada Punto Limpio Industrial, así como de la tipología de residuos, tonelajes y otros datos que le demande el Ayuntamiento.

3. Los nuevos Polígonos Industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un Punto Limpio Industrial. La reserva de suelo necesario para su construcción se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanísticos.

4. Se exceptúa de la recogida específica de residuos a través de los Puntos Limpios Industriales, los residuos orgánicos y todos los generados por establecimientos de hostelería tales como bares y restaurantes, que estarán incluidos en el servicio de recogida municipal ordinaria.

5. En ningún caso se admitirán en los Puntos Limpios Industriales los residuos orgánicos puros, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, neumáticos, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos u otra tipología que pudiera ser regulada de forma especial por la normativa ambiental.



Artículo 71.- Información sobre separación y recogida de residuos.

El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

Dicha lista estará disponible, asimismo, en la página web del servicio de limpieza municipal.

Artículo 72.- Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

Las áreas municipales competentes y la propia la sociedad municipal gestora promoverán la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

La sociedad municipal gestora, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que se le da a cada fracción de residuos.

Sección 3ª. Servicio de recogida municipal especial.

Artículo 73.- Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Cuando los servicios municipales de recogida no incluyan en su sistema la recogida de estos residuos debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc., los titulares de comercios, servicios e industrias, deberán:

- a) Entregarlos a un gestor autorizado, o*
- b) Solicitar el servicio de recogida municipal especial de residuos, que estará sujeto a la correspondiente contraprestación económica que soporte, al menos, el coste del mismo.*

Artículo 74. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

1. Cuando los servicios municipales de recogida no incluyan en su sistema la recogida de estos residuos debido a su naturaleza, cantidad, situación, especiales características, etc., los titulares de comercios, servicios, etc., deberán entregar dichos residuos a:

- a) Un gestor autorizado, o*
- b) Solicitar el servicio de recogida municipal especial de residuos, que estará sujeto a la correspondiente contraprestación económica que soporte, al menos, el coste del mismo.*

2. La sociedad municipal gestora podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 75.- Vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.*
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.*



c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, los servicios municipales entregarán el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

Artículo 76.- Vehículos al final de su vida útil.

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 77.- Justificación de gestión por otros gestores autorizados.

1. Los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que no utilicen los servicios municipales de recogida están obligados a presentar al servicio municipal de limpieza, previo requerimiento, la documentación justificativa y explícita de los gestores que recepcionan sus residuos, tipología de los mismos según la Lista Europea de Residuos u otros códigos identificativos de uso común, trazabilidad de los mismos, frecuencia de recogida, depósito en vertedero autorizado o cualquier otro dato que el servicio de limpieza considere conveniente a fin de comprobar la correcta gestión ambiental y adoptar las actuaciones correspondientes.

2. La obtención de la correspondiente autorización administrativa (licencias, permisos, etc), queda sometida en este supuesto a la presentación por parte del interesado/a, de la documentación que acredite el depósito de los residuos en vertederos autorizados.

Artículo 78.- Gestión en grandes superficies.

Las grandes superficies comerciales o establecimientos similares adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

Artículo 79.- Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse mediante un requerimiento al órgano municipal competente o, en su caso, con el prestador del servicio.

Tras el correspondiente estudio e informes, se establecerá la correspondiente prestación económica por el servicio, que deberá al menos cubrir el coste total del mismo, para su pago por el solicitante, que deberá respetar y cumplir tanto la obligación de pago como la normativa de uso que se le indique.

Sección 4ª. Recogida por medios propios de los productores.

Artículo 80.- Animales muertos.



1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.
2. Los propietarios de animales muertos, así como, los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a un gestor autorizado.
3. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

TÍTULO IV

Centro Ambiental de Málaga.

Artículo 81.- Residuos admitidos en el Centro Ambiental de Málaga (CAM).

1. El Centro Ambiental de Málaga se compone de un conjunto de instalaciones de propiedad municipal, y alberga las distintas plantas de tratamiento de residuos, así como los vasos de vertido de residuos y las infraestructuras necesarias para el mismo.

2. El Centro Ambiental de Málaga solo podrá admitir residuos inertes y no peligrosos. Concretamente, no serán admisibles en el Centro Ambiental de Málaga los siguientes residuos:

- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (C.E.) 1.069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, (SANDACH), y demás normativa específica.
- Pilas y acumuladores usados.
- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos.
- Residuos sanitarios distintos de los grupos I y II.
- Residuos de medicamentos.
- Residuos peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- Residuos que en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables
- Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.
- Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- Pinturas, barnices, disolventes, colas y adhesivos.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Aceites minerales y filtros de aceites de motor.
- Residuos eléctricos o electrónicos, según lo establecido por su normativa específica.
- Residuos radioactivos, o procedentes de la actividad minera, agrícola o ganadera.

Artículo 82.- Autorización como usuario del CAM.

1. Los usuarios del Centro Ambiental de Málaga deberán ser autorizados por el área municipal correspondiente o por la sociedad municipal gestora, previamente a la realización de cualquier vertido. En esta autorización se determinará, además de los datos personales de la entidad, la tipología de residuos que el usuario pretenda verter y los vehículos concretos que utilizará en el depósito de estos residuos.

2. Las autorizaciones que contemplen una tipología concreta de residuos, que por sus características requieran mayor control ambiental, deberán presentar junto con la documentación general, y con carácter previo a la autorización, los análisis, certificados u otros requisitos que determine el Área de Medio Ambiente o la legislación específica en la materia. No podrá admitirse ningún residuo que no cumpla los valores límites establecidos para dicho residuo por la normativa que lo regula.



3. Cuando un usuario no presente periodicidad en los vertidos, sino que utilice las instalaciones del Centro Ambiental de Málaga de forma puntual una sola vez, no requerirá la obtención de la correspondiente autorización, pero deberá de informar a la sociedad municipal gestora del día de vertido, residuo, cantidad u otros datos de interés al objeto de que este servicio otorgue su conformidad a la prestación del mismo.

4. Una vez que los usuarios sean autorizados y a fin del correspondiente control ambiental, se les requerirá la correspondiente Declaración Ambiental en cada vertido que caracterice el residuo en cuestión. El residuo se identificará según lo establecido en las Lista Europea de Residuos. Así mismo, se podrá exigir una determinación más específica de las características del residuo a través de toma de muestras y prueba, comprobación visual, la exigencia de la determinación exacta de los valores límites, verificación "in situ" o cualquier otro método de comprobación que por el responsable del Centro Ambiental se requiera.

Artículo 83.- Prestación Patrimonial de Carácter Público por servicios prestados en el CAM.

1. El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza correspondiente la Prestación Patrimonial de Carácter Público que corresponda por los servicios de tratamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos, y otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos que, por ley, sean objeto de ellas, debiendo los obligados a proceder al pago de las mismas.

2. Excepcionalmente, por razones de interés público o como consecuencia de una exigencia legal, el servicio municipal competente, de forma motivada, podrá permitir el acceso gratuito a determinadas entidades públicas, por razón de incuestionable interés público al mencionado centro, así como, de ciertos tipos de residuos con carácter inusual.

TÍTULO V. Inspección.

Artículo 84.- Servicio de inspección.

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios y áreas municipales competentes, la vigilancia, inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y Administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se podrá llevar a cabo tanto por los miembros integrantes de la Policía Local como por los Técnicos del servicio municipal designados al efecto, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. El servicio de inspección de la sociedad municipal gestora así como aquel personal de la misma expresamente autorizado, colaborará en estas labores de inspección mediante acciones informativas, visitas a instalaciones, elaboración de informes técnicos y, en su caso, instando la actuación de los agentes de la autoridad citados en el apartado anterior.

4. Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las Inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 85.- Delegación de competencia en la materia.



El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo a través de las áreas y servicios competentes, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se articulen con la sociedad municipal gestora.

La competencia para sancionar las infracciones a las normas contenidas en esta Ordenanza corresponde a los Órganos Municipales competentes conforme a la normativa de régimen local de conformidad con lo previsto en el artículo 127 1. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación.

TÍTULO VI.

Régimen Sancionador.

Sección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 86.- Responsabilidades.

1. Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa y podrán ser sancionados según lo establecido en el presente Título. Igualmente se consideran infracciones aquellas otras tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente Ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los servicios municipales, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones, comprobaciones o actividades de investigación.

Artículo 87.- Sobre la imposición de sanciones.

1. La imposición de sanciones se realizará mediante el correspondiente expediente sancionador, que se iniciará de oficio y se ajustará a las disposiciones legalmente establecidas en la materia.

2. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento de los servicios de limpieza municipal cualquier acto que presuntamente constituya una infracción de la presente Ordenanza.

Sección 2ª.- Tipificación y sanción de infracciones

Artículo 88.- Infracciones Administrativas.

Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere la presente Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en todas las normas que integran su contenido. Dichas infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 89.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.



- f) *Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.*
- g) *Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones*
- h) *Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.*
- i) *El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la presente ordenanza.*
- j) *Se considerarán además infracciones leves, todas aquellas que incumplan lo establecido en la presente Ordenanza y no estén tipificadas como graves o muy graves, así como las previstas en los artículos 6, 11, 12, 13, 14.2, 15, 18.1 y 60 de la presente Ordenanza.*
- k) *La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 €.*

Artículo 90.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) *El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente*
- b) *La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados*
- c) *La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.*
- d) *Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras o no proceder a la limpieza diaria del área de influencia de la obra.*
- e) *Cualquier infracción de las disposiciones recogidas en el Artículo 58.3 y 4 de la presente Ordenanza, sobre Contenedores para Obras en la vía pública, que por la gravedad del incumplimiento o sus efectos merezca la consideración de infracción grave.*
- f) *La realización de un acto público, sin la realización de las correspondientes operaciones de limpieza o recogida de residuos o sin la constitución de la correspondiente fianza, según se regula en la presente Ordenanza.*
- g) *Las infracciones leves que causen daños a bienes de dominio público que sean titularidad del Ayuntamiento o a bienes afectos a la limpieza pública o a la recogida de residuos.*
- h) *La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave. Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 751 € hasta 1.500 €.*

Artículo 91.- Infracciones muy graves.

Se considerarán Infracciones muy graves:

- a) *Proporcionar al Ayuntamiento o a la inspección municipal datos o documentos falsos.*
- b) *Colocar carteles publicitarios, hacer pintadas o actuaciones similares en edificios de carácter histórico artístico.*
- c) *El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de limpieza urbana establecidas en esta Ordenanza que supongan un daño muy grave o irreversible. Las infracciones muy graves serán sancionables con multas que oscilan desde 1.501 € hasta 3.000 €.*



Artículo 92.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones previstas se considerarán los siguientes criterios:

- a) El daño o riesgo ocasionado a personas o bienes.*
- b) La repercusión de la contaminación realizada.*
- c) Reversibilidad del daño ocasionado.*
- d) El beneficio obtenido o ánimo de lucro.*
- e) Capacidad económica del infractor.*
- f) El grado de intencionalidad o culpabilidad.*
- g) Grado de participación.*
- h) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.*
- i) La no adopción de precauciones o controles para evitar la infracción.*
- j) Coste de la restitución.*
- k) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.*
- l) Reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.*
- m) La cantidad y características de los residuos implicados.*
- n) La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad administrativa.*
- o) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

Artículo 93.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 94.- Otro tipo de actuaciones.

1. Independientemente de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza, el servicio o el área municipal competente podrá realizar o proponer las siguientes actuaciones:

- 1) Inmediata suspensión de obras y actividades.*
- 2) Revocación de autorizaciones.*
- 3) Reparación por el área o servicio municipal correspondiente, y con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnización por daños y perjuicios.*



4) Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o que se sigan produciendo daños ambientales, con cargo al infractor.

5) Confiscación de fianzas.

6) Revocación de distintivos ambientales, premios, bonificaciones o subvenciones.

7) Imposibilidad de obtener durante un año préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

8) Comunicación o traslado de la infracción a otras administraciones, que puedan ser competentes en todo o en algún extremo de la infracción.

En todo caso, para la adopción de medidas provisionales se tendrán en cuenta los límites y requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la potestad sancionadora y la normativa de disciplina y responsabilidad ambiental de aplicación.

2. Las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la Autoridad competente.

Artículo 95.- Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador previsto en la presente Ordenanza se iniciará siempre de oficio, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tramitándose con arreglo a las disposiciones de la misma.

2. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento de los servicios de limpieza municipal cualquier acto que presuntamente constituya una infracción de la presente Ordenanza.

Los propietarios, arrendatarios y demás personas físicas o jurídicas que por cualquier título se hallen en el uso y disfrute de edificios, locales o instalaciones comerciales o industriales, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones a que haya lugar de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 96.- Responsabilidades.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los preceptos en materia de residuos sólidos, serán exigibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, así como del resto de la normativa vigente aplicable en la materia.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando aquélla no esté constituida y, a tal efecto, el expediente sancionador se incoará contra dicha comunidad, entendiéndose las actuaciones del procedimiento con la persona que ostente su representación.

Artículo 97.- Proporcionalidad.

1. El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2. En caso de reincidencia en un periodo de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.

3. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta Ordenanza, se impondrá la multa que corresponda a la mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía o en su cuantía máxima, si es reincidente.

Artículo 98.- Concurrencia de sanciones.



En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y suspenderá el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme, en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 99. Obligación de reponer.

- 1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.*
- 2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas.*
- 3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el servicio de limpieza municipal. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.*

Artículo 100. Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y la Ley 11/997 de envases y residuos de envases, y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial, o de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se modifica la ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, de modo que el artículo 19.1 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, así como a portar un envase con líquido jabonoso o limpiador para verter sobre la orina que el animal pueda depositar en vías y espacios públicos de la ciudad, evitando la concentración de olores, y cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Normas derogadas

Queda derogada la Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, publicada en el BOP de Málaga nº 93 de fecha 18/05/09, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor



Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local”.

“Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

*Botes y botellas de vidrio de cualquier color
Tarros de cosmética y perfumería
Fascos de conservas
Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio plano*

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

*Revistas y periódicos
Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas
Cajas de cartón
Bolsas de papel
Hueveras de cartón*

Envases ligeros

*Latas de conservas de acero o aluminio
Latas de bebidas de acero o de aluminio
Bandejas y envoltorios de aluminio
Tapas, tapones, chapas
Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos
Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
Hueveras de plástico
Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes
Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes
Bolsas de plástico
Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos*

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

*Material de curas no infectado
Guantes y otros desechables quirúrgicos
Yesos
Textil fungible
Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso*



Fracción Resto

Materia orgánica

Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel

Bolígrafos, rotuladores

Cepillos de dientes

Juguetes no electrónicos y sin pilas

Guantes de goma

Perchas

Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

Fracción orgánica de los residuos

Restos de comida y restos de preparación de la comida

- *Pieles y restos de fruta y verdura*
- *Huesos y restos de carne*
- *Espinas y restos de pescado, así como caparazones y conchas de marisco*
- *Cáscaras de huevo y pieles y cáscaras de frutos secos*
- *Restos de comida y comida en mal estado*
- *Restos de pan*
- *Poso de café y restos de infusiones*

Residuos de papel

- *Papel de cocina sucio*
- *Servilletas de papel sucias*
- *Pañuelos de papel*

Restos vegetales de pequeñas dimensiones

- *Ramos marchitos, flores y hojas secas*
- *Malas hierbas, césped, pequeñas ramas de poda y hojarasca*

Materiales compostables

- *Bolsas compostables*
- *Otros materiales compostables*

Otros materiales

- *Tapones de corcho*
- *Serrín*
- *Astillas y virutas de madera natural*
- *Excrementos de animales domésticos sin lechos ni arenas absorbentes*
- *Mondadientes y palos de helado, palillos de comida china o de cocinar pinchos, etc.”.*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA. S.A.M.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=453.0&endsAt=454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 15 de julio se cumplió el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se recogía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de junio de 2019) del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, de la aprobación inicial relativa a la Memoria para la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios públicos de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación.

Durante ese período de información pública, se han presentado dos alegaciones u observaciones, por resultar interesados, por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), y por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA).



Dichas alegaciones, han sido analizadas por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes (que se adjuntan). Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe que se acompaña, en el que se resumen los anteriores, y se concluye con una serie de alegaciones estimadas y otras desestimadas en base a ellos.

A raíz de las conclusiones de estos informes, se han incorporado al expediente la Ordenanza de Servicio para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los Estatutos de la nueva empresa municipal, la descripción y relación de las instalaciones, vehículos y maquinaria que consta en las últimas cuentas anuales aprobadas por la actual Limasa III.

En la citada Memoria se analiza cual es la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, y a modo de conclusión, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y como forma de gestión directa.

En las circunstancias actuales, se hace indispensable el dar satisfacción a la patente necesidad de establecer el servicio mencionado mediante el sistema que sea más beneficioso para el ciudadano, adoptando un nuevo modelo de gestión que sustituya al vigente, tal y como acredita la Memoria realizada por la Comisión de Estudio constituida para tal fin por Decreto del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018. En este documento, como ya es conocido, se extrae que la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y en forma de gestión directa resulta ser la fórmula más económica, al representar un menor coste para el Ayuntamiento con lo que será la fórmula más sostenible financieramente, pues, además del ahorro, se prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y endeudamiento por debajo del 75%, según se recoge en el desarrollo y en los términos expuestos en la Memoria a aprobar.

Tal y como se recogía en la moción inicial del pasado mes de abril, la trascendencia y envergadura de un proyecto de esta importancia, en un servicio esencial para la ciudad, ha obligado a ser extremadamente rigurosos en la tramitación del expediente, habiendo sido necesario el estudio, al máximo detalle, de todos sus aspectos, de forma que el Equipo de Gobierno presentara una propuesta sólida y coherente, que cuenta con todos los informes técnicos necesarios requeridos al efecto y, más concretamente, se ha considerado imprescindible contar con el Informe de Intervención General que garantice la sostenibilidad económica, presupuestaria y financiera del modelo que se propone en la Memoria.

La constitución de una sociedad, con capital íntegramente municipal y como modelo de gestión directa de servicios públicos, es una competencia cuya decisión le compete al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

De conformidad con lo expuesto, procede la creación de una sociedad mercantil sobre la base de compaginar la titularidad pública de un servicio local con las exigencias del mercado por presuponer que las figuras mercantiles poseen un ordenamiento jurídico más adecuado a las necesidades locales que las fórmulas puramente públicas.

Se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, mediante la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en los términos fijados en la LRBRL y LAULA.



Se acompaña al expediente, como se ha indicado, los Estatutos de la futura Sociedad a constituir, siendo su objeto social la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga.

A lo que se añade, la Ordenanza reguladora del servicio, así como, las ordenanzas no fiscales que regulan las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario a percibir por la futura empresa municipal, sustituyendo a las actuales, ordenanza fiscal Nº 19 de la tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, y ordenanza fiscal Nº 54 de tasa por la prestación de servicios de tratamiento y /o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que recoge, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LRBRL y la LAULA.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la falta de motivación de la urgencia en el expediente de forma expresa, por lo que para evitar cualquier posible defecto de trámite, se retrotraen las actuaciones al momento de aprobación inicial del Pleno, incorporando, a la vista del texto de los alegantes, la Ordenanza y/o Reglamento de Servicio, los Estatutos de la Empresa Municipal y el listado de los medios técnicos con los que cuenta actualmente el servicio, para una mejor comprensión del expediente en su totalidad y mayor transparencia.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas sobre las base de las consideraciones jurídicas que constan en la parte expositiva de estos acuerdos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Aprobar los estatutos de la nueva sociedad 100% municipal. La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y



desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.

SEXTO.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la deliberación de las portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó realizar un debate conjunto de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º del orden del día y votación separada de cada uno de los puntos del orden del día. Respecto a tenor literal de los acuerdos contenidos en la propuesta, los relativos a la aprobación inicial de las tres ordenanzas, se corresponderían con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre el ACUERDO CUARTO DE LA PROPUESTA:

“Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.”

Consta en el expediente en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizada por Limpieza de Málaga, S.A.M., que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre 2019, la presentación de una Enmienda única presentada por el Grupo Municipal de Adelante Málaga citada Ordenanza.

- Se presenta enmienda única de modificación de todas las tarifas del artículo 5 de la ordenanza, hasta cubrir los costes del servicio.*

No se considera la enmienda planteada, ya que no formula propuesta alternativa. Las tarifas que se establecen en la Ordenanza son las que están vigentes en este momento.

Por lo expuesto, se propone a esta Comisión de Pleno que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Rechazar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Adelante Málaga al Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizada por Limpieza de Málaga, S.A.M.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza que se transcribe a continuación.*

TERCERO.- *Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.*

A continuación se procedió a realizar votación separada de cada uno de los puntos de la propuesta de los acuerdos



VOTACIÓN

Punto 1º Y 2º.- La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

Punto 3º.- La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADA POR LIMPIEZA DE MÁLAGA. S.A.M.

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Artículo 3º. Obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.



Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.
Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.
Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos generados por la realización de actividades económicas en el término municipal de Málaga, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

TÍTULO ÚNICO.



CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M..

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

1. Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, producidos en inmuebles utilizados con fines distintos al de vivienda de exclusiva finalidad residencial, con las limitaciones y excepciones a que se refiere la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El citado presupuesto de hecho abarca también la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos. Por estas últimas se entienden las ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer, mediante precio, el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de elección, por parte del obligado al pago, entre la prestación municipal del servicio o la libre utilización de un servicio de recogida a través de empresa especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Comercio el ejercicio de las actividades obligadas al pago se probará por cualquier medio admisible en derecho, existiendo la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo, anunciare, por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de cualquier otro modo, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

2. Se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios, procedentes de la limpieza normal de inmuebles exceptuándose los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estarán sujetos o afectados al presupuesto de hecho que se regula en esta ordenanza los siguientes supuestos:

a) El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 50 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 1, 2, 3.1 y 3.3 del artículo 5º de esta ordenanza.



b) El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 100 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 7.4, 7.5, 7.6 del indicado artículo y las actividades profesionales o los locales indirectamente afectos que tributen por la tarifa 9 del mismo.

c) El servicio prestado en locales donde se desarrollen actividades exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas con carácter rogado, para superficies de hasta 100 m² que deban clasificarse en la tarifa 9.

4. El servicio de recogida y tratamiento de residuos es una actividad reservada a las Entidades Locales de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, la tarifa se determinará por aplicación directa de lo previsto en el artículo 5º, en función de la naturaleza de cada actividad.

6. Excepcionalmente, la determinación de la tarifa se podrá fijar en forma individualizada cuando LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. aprecie peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos depositados por los afectados.

Los interesados podrán solicitar la adecuada prestación del servicio de recogida, adaptado a sus necesidades, cuando las peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos generados lo hagan necesario.

La apreciación de las peculiaridades que justifiquen la aplicación personalizada de cuotas y la determinación del coste individualizado de la recogida se realizará mediante informe evacuado al efecto por el LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Cuando, del resultado de dicho informe, se determine la procedencia de aplicar una cuota individualizada, su importe resultará coincidente con la valoración del coste de la recogida. No obstante, será posible, siempre que las circunstancias así lo justifiquen y quede debidamente acreditado en el informe antes citado, la aplicación simultánea en los inmuebles objeto de estas circunstancias, de la tarifa general prevista en el artículo 5º y de la tarifa girada a través de la determinación del coste individualizado atendiendo a las peculiaridades de volumen o tipo de residuos generados.

El Pleno municipal será el órgano competente para aprobar el importe de las cuotas individualizadas, de conformidad con los informes económicos que se elaboren por parte de los servicios competentes.

A tal efecto, las cuotas individualizadas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán aplicándose hasta su modificación o actualización.

7. Si por el interesado se solicitase la adecuada prestación del servicio de recogida de basuras a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. y por éste se pusiera de manifiesto, mediante informe al efecto, la imposibilidad material de su prestación, se podrá autorizar, expresamente al obligado al pago, el transporte de los residuos mediante sus propios medios a los puntos de eliminación o transformación que se le indiquen.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.



Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Se generará la obligación de pago, por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos en los inmuebles utilizadas con fines distintos al de exclusiva finalidad residencial, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, deportivas y de servicios, aunque, eventualmente y por voluntad del usuario, no se haga uso del servicio, siempre que resulten beneficiados o afectados por el mismo.

2. Son obligados al pago, las personas, físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que ocupen o utilicen dichos inmuebles o establecimientos por cualquier título, incluido el precario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

La cuantía de la prestación, denominada tarifa, se determinará en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas en los inmuebles y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás elementos contenidos en la presente ordenanza, de conformidad con las definiciones señaladas en la misma y a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza, situación y destino de los lugares o espacios ocupados por los obligados al pago, en el supuesto de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y demás residuos sólidos asimilables.

b) La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de higiene por el Municipio.

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

Las cuantías anuales exigibles por la prestación del servicio se determinarán de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Actividades industriales, de reparaciones, anexas al transporte, comunicaciones, ganaderas y mineras.

1.1 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.

Por cada 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.1.

1.2 Locales con superficie de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65€.

Por cada 300 m² de exceso o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.2.

2. Actividades comerciales de venta al por mayor e intermediarios del comercio.

2.1 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.



Por cada exceso de 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.1.

2.2 Locales con superficies de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65 €.

Por cada exceso de 300 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.2.

3. Actividades comerciales de venta al por menor.

3.1 Mixto o integrado (en grandes superficies).

3.1.1. Locales con superficie de más de 50 m² hasta 150 m²: 344,00 €.

Por cada 500 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 3.000 m²: incremento del 100% sobre el importe de la tarifa 3.1.1.

3.1.2 Locales con superficie de más de 3.000 m² hasta 10.000 m² 3.452,40 €.

3.1.3 Locales con superficie de más de 10.000 m² hasta 25.000 m² 8.612,00 €.

3.1.4 Locales con superficie de más de 25.000 m² 17.350,70€.

3.2. Comercios de venta al por menor de productos de alimentación:

3.2.1 Locales con superficie de hasta 10 m² 67,90€.

3.2.2 Locales con superficie de más de 10 m² hasta 50 m² 86,60€.

3.2.3 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 124,10€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.2.3.

3.3 Otros comercios de venta al por menor.

3.3.1 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 114,90€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.3.1.

4. Actividades de Servicios de alimentación.

4.1. Servicio de restaurante:

4.1.1 Establecimientos de categoría de 4 y 5 tenedores 1.078,75€.

4.1.2 Establecimientos de categoría de 3 tenedores 863,15€.

4.1.3 Establecimientos de categoría de 2 tenedores 646,30€.

4.1.4 Establecimientos de categoría de 1 tenedor 508,90€.

4.2. Servicio de cafetería:



SECRETARÍA GENERAL

4.2.1 Establecimientos de categoría de 3 tazas 708,85€.

4.2.2 Establecimientos de categoría de 2 tazas 533,80€.

4.2.3 Establecimientos de categoría de 1 taza 388,30€.

4.3. Servicio en cafés y bares con y sin comida, chocolaterías, heladerías y horchaterías.

4.3.1 Establecimientos de categoría especial A y B y pubs 477,75€.

4.3.2 Otros cafés y bares y tabernas 252,95€.

4.4. Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar en vehículos, ferrocarriles, etc., así como en casinos, clubes, teatros, etc.

4.4.1 En sociedades, círculos, casinos, teatros, clubes y establecimientos análogos y en vehículos de tracción mecánica 277,35€.

4.4.2 En otros medios o establecimientos con superficie, inferior o igual, a 50 m² 238,90€.

4.4.3 En otros medios o establecimientos con superficie superior a 50 m² 477,70€.

*Nota de aplicación a la Tarifa 4:

Los importes señalados para la tarifa 4 completa (exceptuando la 4.4.3), serán válidos hasta una superficie de 100 m². Si son superiores a 100 m² e inferiores a 300 m², se incrementarán los importes en un 30%. Si excede o es igual a 300 m² e inferior a 500 m², en un 60%. Si la superficie del local es superior o igual a 500 m², en un 100%.

5. Actividades de servicios de hospedaje.

5.1. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 5 y 4 estrellas, llaves o similares, un importe de 21,30€ por habitación.

5.2. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 3 y 2 estrellas, llaves o similares, un importe de 13,25€ por habitación.

5.3 Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 1 estrella, llave o similar, un importe de 8,70€ por habitación.

5.4 Fondas y casas de huéspedes, un importe de 6,40€ por habitación.

5.5 Campings, un importe de 3,50€ por plaza.

5.6 Colegios mayores y residencias de estudiantes hasta 300 m² 160,90€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre la tarifa 5.6.

5.7 Viviendas con fines turísticos.

De 1 a 4 plazas: 63,90€.

De 5 a 8 plazas: 127,80€.



De 9 a 12 plazas: 191,70€.

Más de 12 plazas: 255,60€.

**Nota a la Tarifa 5:*

El importe mínimo para cualquier establecimiento incluido en la tarifa 5, será de 153,95 euros. Se exceptúa la tarifa 5.7.

**Nota a las Tarifas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6:*

Los establecimientos de los epígrafes 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 30% sobre el total del importe.

6. Recreativos y culturales.

6.1 Salas de baile, discotecas, casinos y bingos 564,60€.

6.2 Parques de atracciones, acuáticos y análogos 3.853,00€.

6.3 Plazas de toros, campos de fútbol, así como otras instalaciones deportivas descubiertas 217,20€.

6.4 Bibliotecas, archivos, museos y jardines botánicos y zoológicos con una con una superficie de hasta 600 m² 75,20€.

Por cada exceso de 400 m² o fracción: incremento del 10% sobre el importe de la tarifa 6.4.

6.5 Teatros, cinematógrafos y otros locales de servicios recreativos y culturales de superficie del local hasta 100 m² 126,20€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 6.5.

7. Actividades financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres y otros servicios.

7.1. Entidades financieras (bancos y cajas de ahorros).

7.1.1. Oficinas de entidades financieras, bancos y cajas de ahorros, un importe de 427,90€ por cada oficina o agencia.

7.2. Centros docentes de titularidad pública o privada, entendiéndose como tales los centros donde se ejercen las actividades de guardería y enseñanza de educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato, formación profesional, enseñanza superior, enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y otras actividades de enseñanza.

7.2.1. Centros docentes con internado en establecimientos con superficie de hasta 300 m² 68,95€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre el importe de la tarifa 7.2.1.



7.2.2. Centros docentes sin internado en establecimientos con superficie de hasta 150 m² 24,62€.

Por cada exceso de 50 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 7.2.2.

Nota a la Tarifa 7.2.2:

Estos centros sin internado, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 50% sobre el total del importe.

**Nota común la Tarifa 7.2:*

Se aplicará esta tarifa a todos los centros docentes estén o no exentos en el Impuesto sobre Actividades Económicas y con independencia del sistema de financiación que tengan.

7.3 Centros sanitarios con internado.

7.3.1 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana, un importe de 28,60€ por plaza.

7.3.2 Balnearios y baños. 835,80€.

7.4 Consultorios médicos y otros centros sanitarios sin internado.

7.4.1 En locales de más de 100 m² hasta 500 m² 298,35€.

7.4.2 En locales de más de 500 m² hasta 1000 m² 1.193,60€.

Por cada 500 m² de exceso o fracción, 20% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.4.2.

7.5 Centros asistenciales y de servicios sociales.

7.5.1 En locales de más de 100 m² hasta 150 m² 74,60€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción, 15% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.5.1.

7.6 Otras actividades empresariales de servicios (seguros, alquileres, inmobiliarias, jurídicas, económico-financieras, contables, técnicas, saneamientos, limpieza y servicios contra incendios, etc.).

7.6.1. Establecimientos con superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 80,10€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 7.6.1.

8. Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.1 Edificios administrativos del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos y empresas públicas; oficinas de atención al público de dichas entidades; otros inmuebles y locales dedicados a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas de superficie hasta 100 m² 119,45€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 8.1.

Nota a la tarifa 8.1:



Las zonas de los inmuebles incluidos en esta tarifa donde se ejerzan actividades económicas, se les aplicará la que les correspondan en atención a su naturaleza.

9. Actividades individuales profesionales, Colegios Profesionales Oficiales, locales indirectamente afectos a actividades económicas y otros establecimientos no incluidos en otros epígrafes.

9.1 Locales de superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 68,95€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 9.1.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

1. La asignación de las tarifas anuales se realizará en función del uso de los locales y de la actividad desarrollada en los mismos en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y de las tarifas de basura que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza, salvo que sea de aplicación alguna de las especificaciones referidas en los siguientes apartados de este artículo.

2. En aquellos supuestos en que el inmueble en cuestión se encuentre ocupado o utilizado con fines distintos al de vivienda, la determinación de la cuota a satisfacer se hará conforme a la tarifa correspondiente a la naturaleza de la actividad desarrollada.

3. En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo obligado al pago, se procederá de la siguiente forma:

a) Si las actividades se incluyen en la misma tarifa de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizará una sola declaración, aplicándose la suma total de los metros cuadrados de las actividades ejercidas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

b) Si las actividades se corresponden con distintas tarifas de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizarán tantas declaraciones como tarifas le sean de aplicación girándose la prestación por cada una de ellas.

4. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos obligados al pago, cada uno de ellos vendrá obligado a formular la correspondiente declaración de alta. Además, cuando alguno de estos sujetos ejerza más de una actividad le será de aplicación, igualmente, los párrafos a) y b) del apartado anterior.

5. Para la aplicación de las tarifas, se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del local, expresada en metros cuadrados, y, en su caso, por la suma de todas sus plantas, excluyéndose únicamente aquella superficie donde no existan edificaciones o construcciones e instalaciones en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta, tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos y similares.

No obstante lo anterior, en el caso de actividades de enseñanza encuadradas en la tarifa 7.2, la superficie dedicada a instalaciones deportivas y de recreo se computará al 20%. Para que sea efectiva la reducción prevista en este apartado es imprescindible, previa solicitud del interesado, aportar plano de distribución del centro visado por el Colegio Profesional



correspondiente. El plazo para cumplimentar las solicitudes a las que se refiere este apartado concluirá el 15 de febrero de cada ejercicio o el día inmediato posterior si fuese inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha tendrán efectos para el ejercicio siguiente.

6. En los casos de locales afectos indirectamente al de la actividad principal y en aquellos inmuebles o locales ocupados o utilizados por obligados al pago que, por razón de su condición, como fundación, entidad religiosa o asociación declarada de utilidad pública, o por la actividad económica que desarrollen tengan reconocida y/o concedida, en su caso, exención rogada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, será de aplicación la tarifa 9. En este último caso queda condicionada a la existencia de un documento administrativo que acredite el derecho a disfrutar de la reducción. Quedan excluidos expresamente de este supuesto los centros docentes a los que se aplicará, en todo caso, la tarifa 7.2.

7. La tarifa final resultante de la aplicación del artículo anterior se reducirá en un 50% para las actividades que se desarrollen en establecimientos situados en Parques Empresariales de la ciudad de Málaga, siempre que exista un informe acreditativo de la empresa LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. que justifique que se han acordado con los propios afectados unas condiciones especiales en la recogida, tratamiento o eliminación de residuos que producen un ahorro de, al menos, esta misma proporción en la prestación de estos servicios.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago acontece el primer día de cada año natural o desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en la zona (o sector) donde figuren los inmuebles utilizados por los obligados al pago, salvo que, por circunstancias excepcionales y previo el informe correspondiente, quede demostrada la no prestación del servicio para lo cual deberá acreditarse, debidamente, el transporte y eliminación de los residuos a través de la presentación de los justificantes del Centro Ambiental u otro vertedero o gestor legalmente autorizado.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.

1. Los obligados al pago de la prestación regulada en la presente ordenanza deberán presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el modelo aprobado por ésta, declaración de alta, baja o modificación de los locales que ocupen, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el inicio, cese o variación. En el caso de fallecimiento del obligado al pago, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo de un mes contado a partir del momento del fallecimiento.

Las bajas y modificaciones surtirán efecto en el año natural siguiente a aquél en el que se declaren, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de la presentación de declaraciones extemporáneas de baja o modificación.

2. En los casos de alta y baja, por inicio o cese en la actividad económica afectada por la prestación, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, debiendo abonarse, la del trimestre que comprenda la fecha del inicio o cese de referencia. A tal fin los obligados al



pago podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado la actividad.

3. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, los supuestos que a continuación se detallan:
a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.

b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe en los plazos fijados, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a prestación.

4. Cuando la declaración de baja o modificación se presente fuera del plazo fijado para ello, la fecha de baja o modificación deberá de ser aportada y probada por el declarante.

5. Los obligados al pago de la prestación deberán presentar, conjuntamente con las declaraciones, copia de la declaración censal o de la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite la fecha de inicio, cese o variación, así como el domicilio tributario, la superficie y el epígrafe de la actividad realizada, para la correcta asignación de la tarifa en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto y las tarifas que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza.

6. La falta de presentación o presentación extemporánea de una declaración de baja podrá ser objeto de una penalización de 200 ó 100 euros respectivamente.

Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.

Esta prestación patrimonial se gestionará mediante un registro de obligados al pago que se formará una vez realizada la notificación del alta en el mismo.

La exposición del registro de obligados, las notificaciones colectivas y el vencimiento de las diferentes anualidades se anunciará mediante publicaciones que así lo adviertan en el Boletín Oficial de la Provincia.

El registro de obligados al pago por las prestaciones referidas en esta ordenanza será aprobado, anualmente, por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y por cuenta de LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.. Los obligados al pago, incluidos en este registro, podrán consultarlo en los plazos que se anuncien en las correspondientes publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

La Administración Municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General Gestión, Inspección de Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.

1. Los obligados al pago de la prestación deberán, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, presentar la correspondiente declaración e ingresar su importe, mediante el impreso habilitado al efecto, en las entidades debidamente autorizadas que sean competentes para la admisión del pago.



2. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente declaración.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, reguladas en la presente ordenanza, serán exaccionadas por el citado Organismo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.



DISPOSICIÓN ADICIONAL. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las Tarifas anuales establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente ordenanza quedará en suspenso hasta que se haga efectiva la creación de LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., quedando en vigor, hasta esa fecha, la Ordenanza Fiscal Nº 19: tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras de actividades económicas (2019).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”.

“ANEXO 1

Correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas por recogida de Basuras de Actividades Económicas.

EPÍGRAFES IAE	TARIFAS BASURA
---------------	----------------

Tarifa 1

Divisiones: 0, 1, 2, 3, 4 y 5 Agrupaciones: 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1
--	---

Tarifa 2

Agrupaciones: 61, 62 y 63	2
---------------------------	---

Tarifa 3

Grupo: 661	3.1
------------	-----

Epígrafe: 662.1	
Grupos: 641, 642, 643, 644 y 645 Epígrafes: 647.1, 647.2, 647.3 y 647.4	3.2 (Las actividades de los epígrafes 644.4 y 644.6 realizadas en quioscos en la vía pública no están sujetas a la Tasa)
Agrupación: 65 Grupo: 646, 664 y 665 Epígrafe: 647.5 y 662.2	3.3



Tarifa 4

Epígrafes: 671.1 y 671.2	4.1.1
Epígrafe: 671.3	4.1.2
Epígrafe: 671.4	4.1.3
Epígrafe: 671.5	4.1.4
Epígrafe: 672.1	4.2.1
Epígrafe: 672.2	4.2.2
Epígrafe: 672.3	4.2.3
Epígrafe: 673.1	4.3.1
Epígrafe: 673.2	4.3.2
Grupo: 676	
Epígrafe: 674.5, 674.6 y 674.7	4.4.1
Epígrafe: 677.9	4.4.2 y 4.4.3
Epígrafe: 675	NO SUJETA

Tarifa 5

Grupos: 681, 682, 684 y 685 (en función de la tipología del establecimiento)	5.1, 5.2, 5.3 y 5.7
Grupo: 686	5.3
Grupo: 683	5.4
Grupo: 687	5.5
Grupo : 935	5.6

Tarifa 6

Epígrafes: 969.1, 969.2 y 969.3	6.1
Epígrafe: 981.3	6.2
Epígrafes: 965.5 y 968.1	6.3
Grupo: 966	6.4
Grupos: 961, 962, 963, 964 y 967 Epígrafes: 965.1, 965.2, 965.3, 965.4, 968.2, 968.3, 969.4, 969.5, 969.6, 981.1, 981.2, 982.1, 982.3, 982.5	6.5

Tarifa 7

Grupos: 811 y 812	7.1
Grupo: 931, cuando les sea de aplicación la Nota Común 3ª	7.2.1
Grupos: 931, cuando no les sea de aplicación la Nota Común 3ª y 932 Epígrafes : 933.1 y 933.9	7.2.2
Grupo: 941 Epígrafe: 942.2	7.3
Grupo 943 Epígrafe : 942.1	7.4



Agrupación: 95 Grupo: 944 y 945 Epígrafe: 942.9	7.5
Agrupaciones: 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92 y 97 Grupo: 819	7.6

Tarifa 8

Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al IAE.	8
---	---

Tarifa 9

<ul style="list-style-type: none">• Sección 2ª (Actividades Profesionales)• Locales indirectamente afectos a todo tipo de actividades empresariales, profesionales y artísticas.• Agrupación: 99• Grupo: 934, 936, 983 y 989• Epígrafe: 933.2	9
---	---

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=454.0&endsAt=526.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA



VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el pasado 15 de julio se cumplió el plazo de exposición pública, de treinta días hábiles como se recogía en la publicación del anuncio (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de junio de 2019) del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, de la aprobación inicial relativa a la Memoria para la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios públicos de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación.

Durante ese período de información pública, se han presentado dos alegaciones u observaciones, por resultar interesados, por parte de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), y por parte de Servicios Urbanos de Málaga S.A. (SERUMA).

Dichas alegaciones, han sido analizadas por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la emisión de los correspondientes informes (que se adjuntan). Por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, igualmente, se ha emitido informe que se acompaña, en el que se resumen los anteriores, y se concluye con una serie de alegaciones estimadas y otras desestimadas en base a ellos.

A raíz de las conclusiones de estos informes, se han incorporado al expediente la Ordenanza de Servicio para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los Estatutos de la nueva empresa municipal, la descripción y relación de las instalaciones, vehículos y maquinaria que consta en las últimas cuentas anuales aprobadas por la actual Limasa III.

En la citada Memoria se analiza cual es la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, y a modo de conclusión, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y como forma de gestión directa.

En las circunstancias actuales, se hace indispensable el dar satisfacción a la patente necesidad de establecer el servicio mencionado mediante el sistema que sea más beneficioso para el ciudadano, adoptando un nuevo modelo de gestión que sustituya al vigente, tal y como acredita la Memoria realizada por la Comisión de Estudio constituida para tal fin por Decreto del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018. En este documento, como ya es conocido, se extrae que la prestación mediante una sociedad mercantil de capital íntegramente público local y en forma de gestión directa resulta ser la fórmula más económica, al representar un menor coste para el Ayuntamiento con lo que será la fórmula más sostenible financieramente, pues, además del ahorro, se prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y endeudamiento por debajo del 75%, según se recoge en el desarrollo y en los términos expuestos en la Memoria a aprobar.

Tal y como se recogía en la moción inicial del pasado mes de abril, la trascendencia y envergadura de un proyecto de esta importancia, en un servicio esencial para la ciudad, ha obligado a ser extremadamente rigurosos en la tramitación del expediente, habiendo sido necesario el estudio, al máximo detalle, de todos sus aspectos, de forma que el Equipo de Gobierno presentara una propuesta sólida y coherente, que cuenta con todos los informes técnicos necesarios requeridos al efecto y, más concretamente, se ha considerado



imprescindible contar con el Informe de Intervención General que garantice la sostenibilidad económica, presupuestaria y financiera del modelo que se propone en la Memoria.

La constitución de una sociedad, con capital íntegramente municipal y como modelo de gestión directa de servicios públicos, es una competencia cuya decisión le compete al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123.1.k) de la LRBRL.

De conformidad con lo expuesto, procede la creación de una sociedad mercantil sobre la base de compaginar la titularidad pública de un servicio local con las exigencias del mercado por presuponer que las figuras mercantiles poseen un ordenamiento jurídico más adecuado a las necesidades locales que las fórmulas puramente públicas.

Se estima plenamente acreditada, por exigencias de interés público, la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público esencial de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, mediante la forma de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, en los términos fijados en la LRBRL y LAULA.

Se acompaña al expediente, como se ha indicado, los Estatutos de la futura Sociedad a constituir, siendo su objeto social la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga.

A lo que se añade, la Ordenanza reguladora del servicio, así como, las ordenanzas no fiscales que regulan las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario a percibir por la futura empresa municipal, sustituyendo a las actuales, ordenanza fiscal Nº 19 de la tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, y ordenanza fiscal Nº 54 de tasa por la prestación de servicios de tratamiento y /o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que recoge, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la LRBRL y la LAULA.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la falta de motivación de la urgencia en el expediente de forma expresa, por lo que para evitar cualquier posible defecto de trámite, se retrotraen las actuaciones al momento de aprobación inicial del Pleno, incorporando, a la vista del texto de los alegantes, la Ordenanza y/o Reglamento de Servicio, los Estatutos de la Empresa Municipal y el listado de los medios técnicos con los que cuenta actualmente el servicio, para una mejor comprensión del expediente en su totalidad y mayor transparencia.



SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas sobre las base de las consideraciones jurídicas que constan en la parte expositiva de estos acuerdos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Aprobar los estatutos de la nueva sociedad 100% municipal. La sociedad quedará constituida con un número de acciones nominativas de 6, aportando y desembolsando este Ayuntamiento, en concepto de capital, la cantidad de 60.000,00€, lo que equivale a 10.000,00€ por acción.

SEXTO.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la deliberación de las portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó realizar un debate conjunto de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º del orden del día y votación separada de cada uno de los puntos del orden del día. Respecto al tenor literal de los acuerdos contenidos en la propuesta que ha sido transcrita, los relativos a la aprobación inicial de las tres ordenanzas, se corresponderían con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre el ACUERDO CUARTO DE LA PROPUESTA:

“Aprobar inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Administrativa Reguladora del Servicio, y del establecimiento de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario relativas a recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.”

Consta en el expediente en relación al Proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre 2019, la presentación de una Enmienda única presentada por el Grupo Municipal de Adelante Málaga citada Ordenanza.

- Se presenta enmienda única de modificación de todas las tarifas del artículo 5 de la ordenanza, hasta cubrir los costes del servicio.*

No se considera la enmienda planteada, ya que no formula propuesta alternativa. Las tarifas que se establecen en la Ordenanza son las que están vigentes en este momento.

Por lo expuesto, se propone a esta Comisión de Pleno que dictamine sobre los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Adelante Málaga al Proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza que se transcribe a continuación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de los documentos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se procedió a realizar votación separada de cada uno de los puntos de la propuesta de los acuerdos

VOTACIÓN

Punto 1º.- La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

Punto 2º y 3º.- La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.



Artículo 3º. Obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

Artículo 5º. Cuantía exigible por la prestación.

Artículo 6º. Cuantía por distintos tipos de residuos.

CAPÍTULO V. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

Artículo 8º. Declaración de Vertidos.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 9º. Gestión de la Prestación.

Artículo 10º. Vía de Apremio y Recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

PREAMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos generados por la realización de actividades económicas en el término municipal de Málaga, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la



Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario " por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público, la prestación de los servicios, realizados en las instalaciones de LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M., de tratamiento y/o eliminación de residuos domésticos o asimilados, que no estén excluidos en el apartado A.2 de este artículo, así como, otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos.

A.- TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

1.-Se admitirá el vertido en el Centro Ambiental de Málaga de los siguientes residuos:

- Residuos orgánicos.*
- Residuos inertes "limpios". Se considerarán como tales los procedentes de la construcción o demolición de edificios, clasificados por materiales y sin mezclar con otros residuos.*
- Residuos inertes "mezclados". Se considerarán como tales los procedentes de la construcción o demolición de edificios que estén mezclados con otros residuos, siempre que estos no estén excluidos por lo establecido en el apartado A.2 del presente artículo.*
- Residuos voluminosos. Dentro de estos residuos se incluirán elementos tales como envoltorios, embalajes, muebles, restos de podas, enseres domésticos y similares.*



- *Animales muertos. Se admitirán los cadáveres de animales domésticos que tengan la consideración de residuo doméstico, con los requisitos que exija la legislación específica.*
- *Residuos de otros municipios. Los residuos procedentes de otras entidades locales o de empresas pertenecientes a las mismas de otros municipios, sólo se admitirán cuando exista un convenio de colaboración previo entre dichas entidades y el Ayuntamiento de Málaga.*
- *Lodos procedentes de EDAR del término municipal de Málaga, previamente autorizados por el Ayuntamiento de Málaga, siempre que su humedad no exceda nunca del 75% en agua. Dicho porcentaje, así como, el cumplimiento de los límites legales de toxicidad y peligrosidad, deberá ser justificado mediante los análisis apropiados.*
- *Residuos de cribado y/o desarenado procedentes de las EDAR y EBAR del término municipal de Málaga, previamente autorizados por el Ayuntamiento de Málaga, siempre que su humedad no exceda del 30%. El cumplimiento de los límites legales de toxicidad y peligrosidad, así como el porcentaje de humedad de estos residuos será justificado mediante los análisis realizados por el productor de los mismos.*

2.- No serán residuos admisibles, los residuos peligrosos y concretamente:

- *Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002; así como lo regulado en el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; y demás normativa específica.*
 - *Pilas, baterías o acumuladores usados.*
 - *Residuos líquidos o viscosos.*
 - *Residuos infecciosos.*
 - *Residuos sanitarios y de medicamentos en los términos definidos en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa específica.*
 - *Residuos peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, en los términos definido en el anteriormente citado Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa específica.*
 - *Residuos que en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.*
 - *Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como, el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.*
 - *Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.*
 - *Pinturas, barnices, disolventes, colas y adhesivos.*
 - *Insecticidas y antiparasitarios.*
 - *Aceites minerales y filtros de aceites de motor.*
 - *Residuos eléctricos o electrónicos, según lo establecido por su normativa específica.*



- *Residuos radioactivos, o procedentes de la actividad minera, agrícola o ganadera.*
- *Neumáticos fuera de uso, en las condiciones que se determina por la legislación vigente.*

B.- SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ELIMINACIÓN.

Los servicios extraordinarios eliminación, se prestarán de forma extraordinaria siempre que sean necesarios por aplicación de la legalidad vigente, por necesidades de salubridad o a petición del interesado que lo solicite. Dentro de estos servicios se contemplan los casos regulados concretamente por la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y más concretamente por la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

En todo caso, será el Pleno de la Corporación Municipal el órgano competente para aprobar las cuotas individualizadas por la prestación de los servicios extraordinarios de eliminación recogidos en el apartado anterior, que se ajustarán en todo caso, al informe económico que emita el servicio técnico competente.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

Artículo 3º. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV. TARIFAS

Artículo 4º. Tarifas.

La cuantía de la prestación, denominada tarifa, se determinará en función de la naturaleza de la prestación realizada y regulada en la presente ordenanza, atendiendo principalmente al peso real del residuo afectado y por el coste del tratamiento a realizar, en su casa, de conformidad con las definiciones señaladas en la misma.

Artículo 5º. Cuantía exigible por la prestación.

Las cuantías exigibles por la prestación del servicio se determinarán según el peso real del residuo con independencia de que este se presente cargado sobre un vehículo de transporte o contenedor, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª.- RESIDUOS ORGÁNICOS: 39,94 euros por tonelada.

TARIFA 2ª.- RESIDUOS INERTES "LIMPIOS": 3,06 euros por tonelada.

TARIFA 3ª.- RESIDUOS INERTES "MEZCLADOS": 11,12 euros por tonelada.

TARIFA 4ª.- RESIDUOS VOLUMINOSOS: 23,15 euros por tonelada.

TARIFA 5ª.- ANIMALES MUERTOS: 0,60 euros por kilogramo.

TARIFA 6ª.- RESIDUOS AUTORIZADOS PROCEDENTES DE OTROS MUNICIPIOS: 46,70 euros por tonelada.

TARIFA 7ª.- LODOS PROCEDENTES DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA: 41,79 euros por tonelada.



TARIFA 8ª.- RESIDUOS DE CRIBADO Y/O DESARENADO PROCEDENTES DE LAS EDAR Y EBAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA: 26,55 euros por tonelada.

TARIFA 9ª.- OTROS SERVICIOS: Las tarifas por prestación de los servicios especiales de eliminación de residuos que se refiere el artículo 2º.B, se cuantificarán teniendo en cuenta el coste real del servicio, de conformidad con el informe económico que emitirán el servicio técnico competente.

Las tarifas por la prestación de servicios especiales de eliminación de residuos vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, continuarán percibiéndose hasta su modificación o actualización.

Artículo 6º. Cuantía por distintos tipos de residuos.

En el supuesto de que en el mismo vertido estuviesen comprendidos distintos tipos de residuos, se aplicará la tarifa correspondiente al residuo que tuviese asignada la más elevada. En el caso concreto de cubas o vehículos que porten residuos inertes mezclados cuyo cociente entre el peso de la carga y la capacidad máxima hasta el ras superior de la cuba o caja del vehículo sea inferior a 0,40, será de aplicación la tarifa 4ª. Asimismo, a los residuos inertes mezclados que lleven impropios de residuos orgánicos (bolsas o granel), se les aplicará la tarifa 1ª.

CAPÍTULO V. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

La obligación al pago se origina cuando se inicia o se solicita la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo total o parcial, según se detalla en los siguientes artículos.

Artículo 8. Declaración de vertidos.

- 1. Los obligados al pago por la prestación de alguno/s de los servicios definidos en la presente Ordenanza deberán obligatoriamente y con carácter previo al vertido cumplimentar una declaración de vertidos en la que constarán todos los datos y circunstancias relacionadas con el vertido: interesado, extensión y naturaleza de los residuos a verter, vehículos de transporte, etc.*
- 2. Iniciada la prestación del servicio, se practicará la correspondiente cuantificación de la cuota a abonar por la aplicación de las tarifas pertinentes, que será notificada al interesado para que proceda a su abono.*
- 3. Los obligados al pago de la prestación deberán, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, presentar la correspondiente declaración e ingresar su importe, mediante el impreso habilitado al efecto, en las entidades debidamente autorizadas que sean competentes para la admisión del pago.*
- 4. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente declaración.*
- 5. En el caso de personas físicas o jurídicas que, por la habitualidad de vertidos, se considere conveniente desde el Servicio competente, se podrá proceder a practicarles*



liquidación con carácter bimensual, por todos los vertidos producidos en el correspondiente período.

6. La Administración Municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustara a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General Gestión, Inspección de Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones de aplicación.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 9º. Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, reguladas en la presente ordenanza, serán exaccionadas por el citado Organismo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

ARTÍCULO 10º. Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza quedará en suspenso hasta que se haga efectiva la creación de LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., quedando en vigor, hasta esa fecha, la Ordenanza Fiscal Nº 54: tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos (2019).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANES ZONALES ESPECÍFICOS DE LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=338.0&endsAt=429.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó retirar del Orden del Día el punto nº 17, al haberse presentado una Propuesta por trámite de urgencia que trata el mismo tema del precitado Dictamen.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE D^a. M^a BEGOÑA MEDINA SÁNCHEZ, D. MARIANO RUIZ ARAUJO Y D. RUBÉN VIRUEL DEL



**CASTILLO, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,
RELATIVA A LA ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS NEUMÁTICOS
FUERA DE USO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=430.0&endsAt=431.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta M^a Begoña Medina Sánchez, Mariano Ruiz Araujo y Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la economía circular de los neumáticos fuera de uso.

El pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó en abril del 2017 sumarse al acuerdo unánime adoptado por la junta de gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el 14 de marzo del mismo año, en el que se recomienda la difusión entre las entidades locales españolas de la 'Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular'. Esto supone el compromiso con la Declaración de París y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, y un cambio con el modelo económico, por lo que la ciudad se ha comprometido a asumir.

Un importante papel que tiene los gobiernos locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular. En el que debemos incrementar los esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo y subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.

Hace unas semanas asistimos al foro sobre Economía Circular y Gestión de Residuos que organizó La Opinión de Málaga, en la que expertos profundizaron en la gestión de los recursos, así como los retos en materia de sostenibilidad potenciando la economía circular que es uno de los retos que tenemos que alcanzar.

Uno de los temas que se abordaron fue el de los neumáticos fuera de uso. Se planteó la necesidad de una mayor apuesta de las administraciones por el reciclaje de neumáticos fuera de uso para carreteras. El reciclaje de los neumáticos fuera de uso marca un cambio de la economía circular en nuestro país. Un residuo de múltiples aplicaciones como, césped artificial, calzado o carreteras, son algunas de las ventajas de la economía circular al reciclaje de neumáticos.

Con la celebración del día Mundial del reciclaje, que tiene lugar cada 7 de mayo, National Geographic se acercó al mundo de la economía circular y el desarrollo sostenible aplicado al reciclaje de neumáticos fuera de uso.



En España en el año 2005 se crea la entidad sin ánimo de lucro Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Usados (SIGNUS) por los principales fabricantes de neumáticos, con el objetivo de retirar los neumáticos fuera de uso, para procesarlos y obtener así materiales reciclados con valor añadido. Con la aprobación del Real Decreto 1619/2005, los fabricantes quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y a garantizar su recogida y correcta gestión ambiental para fomentar su reutilización, reciclaje y otras formas de valoración, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

La gestión medioambiental de los neumáticos fuera de uso ofrece una gran variedad de productos y elementos útiles como resultado del proceso de transformación de estos materiales, entre ellos se encuentra las mezclas bituminosas para carreteras. El polvo de neumáticos se revela como un material muy eficiente para la reducción del agrietamiento de las carreteras y el alargamiento de su vida útil, entre otras mejoras en materia de seguridad, como propiedades relacionadas con un mejor drenaje del agua. Pero sobre todo se trata de soluciones con un componente importante de sostenibilidad en el más amplio sentido de la palabra, reducciones de ruido de rodadura reduciendo la contaminación acústica en comparación con los pavimentos convencionales, mejorando al mismo tiempo la seguridad vial, ahorro de materiales, mejora de la huella ecológica, y una mejora ambiental en todo el proceso.

Ante este reto que tenemos por delante con éste residuo, desde el Grupo municipal Socialista creemos que debemos contribuir a potenciar la utilización del mismo en la aplicación de asfaltos en nuestras vías urbanas por lo que supone las ventajas medio ambientales y beneficios para la salud de nuestros ciudadanos que residen cerca de estas vías y carreteras en nuestra ciudad asumiendo nuestro compromiso de la economía circular.

Por todo ello, el grupo municipal socialista solicita a la comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que, para las nuevas contrataciones de asfaltado en nuestra ciudad, sea obligatorio la utilización de material reciclado de neumáticos fuera de uso, por las ventajas medio ambientales que aportará en su entorno como la reducción de contaminación acústica.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a impulsar medidas para la utilización de materiales procedentes de reciclaje de neumáticos fuera de uso, en beneficio del medio ambiente.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a ser vigilante ante situaciones de vertidos incontrolados o acumulación de neumáticos en zonas no autorizadas.

4.- Instar a todas las Administraciones a que contemplen en las adjudicaciones para el asfaltado y nuevas carreteras de su competencia, sean con materiales de reciclaje de neumáticos fuera de uso por ser más ecológicas, seguras y silenciosas”

Tras las enmiendas de adición formulada por la Sra. Presidenta a los puntos 1º y 3º en el sentido de incorporar “...a estudiar que se fomente en las nuevas contrataciones... que sea obligatoria.”; y, “...continuar siendo...”, respectivamente, y que fueron aceptadas por la proponente de la moción, se procedió a realizar la votación, siendo ésta por unanimidad de todos los miembros de la Comisión (9).



En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a estudiar que se fomente en las nuevas contrataciones de asfaltado en nuestra ciudad, que sea obligatoria la utilización de material reciclado de neumáticos fuera de uso, por las ventajas medio ambientales que aportará en su entorno como la reducción de contaminación acústica.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno a impulsar medidas para la utilización de materiales procedentes de reciclaje de neumáticos fuera de uso, en beneficio del medio ambiente.*

TERCERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a continuar siendo vigilante ante situaciones de vertidos incontrolados o acumulación de neumáticos en zonas no autorizadas.*

CUARTO.- *Instar a todas las Administraciones a que contemplen en las adjudicaciones para el asfaltado y nuevas carreteras de su competencia, sean con materiales de reciclaje de neumáticos fuera de uso por ser más ecológicas, seguras y silenciosas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DE D^a. M^a BEGOÑA MEDINA SÁNCHEZ, D. MARIANO RUIZ ARAUJO Y D. RUBÉN VIRUEL DEL CASTILLO, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS ALIVIADEROS DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=431.0&endsAt=432.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta D^a María Begoña Medina Sánchez, D. Mariano Ruiz Araujo y D. Rubén Viruel del Castillo, concejales del Grupo municipal Socialista, a la Comisión de



Pleno de Sostenibilidad Medioambiental Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a los aliviaderos de las playas de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga, por medio de la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) se encarga de la gestión de toda la red de saneamiento y abastecimiento de la ciudad. Entre sus competencias, se encuentra la gestión de los aliviaderos que se ubican en las playas de nuestra ciudad. Unos aliviaderos que durante años se viene padeciendo las consecuencias de no contar con la separación de redes de saneamiento y pluviales, y que por ello, cuando se producen temporales por fuertes lluvias, los colectores se colapsan, y provocan la salida de aguas residuales junto a las de pluviales. Es por lo que podemos ver en esos días, las playas llenas de residuos de toallitas, ratas, basuras, y todo tipo de residuo.

Para acabar con la suciedad que cada temporal pone en entredicho la calidad del agua de las playas de nuestra ciudad, la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (Emasa) proyectó la construcción de cuatro nuevos emisarios submarinos en varios puntos del litoral. Una obra con un presupuesto de unos 18 millones de euros.

El objetivo de este proyecto, es que estas cuatro tuberías recojan las aguas residuales y pluviales de los 15 aliviaderos que en la actualidad vierten directamente sobre la arena de las playas. Con esta actuación se prevé que disminuya de forma considerable la suciedad de las playas puesto que la salida de los emisarios estará situada a 800 metros de distancia de la costa y a unos 30 metros bajo el mar. Se contempla colocar un filtro en cada uno de los emisarios para impedir la salida de residuos sólidos flotante.

El Grupo municipal Socialista desde que tuvo conocimiento de dicho proyecto, hemos estado solicitando al equipo de gobierno del PP su puesta en marcha mediante fondos propios o solicitar ayudas económicas a otras administraciones para su financiación a cargo de los Fondos Europeos (FEDER).

Mientras no se le dé una solución definitiva al problema de vertidos y aguas estancadas en la arena de las playas de la ciudad, urge afianzar los controles de inspección y limpieza de los mismos para el mantenimiento y funcionamiento correcto del sistema.

Hace unas semanas, los vecinos de las playas del distrito oeste, se quejaban del estado de suciedad en el que se encontraban los aliviaderos con aguas estancadas y generando malos olores. Del aliviadero que más quejas se recibieron fue el de la zona de Huelin por encontrarse el agua estancada después de las últimas lluvias de septiembre. El Grupo municipal Socialista tuvo conocimiento de estas denuncias y que pudimos comprobarlas junto a vecinos. Pero esto no es nuevo, porque desde hace tiempo se viene sufriendo de forma más o menos periódica, el vertido de aguas residuales procedente de los emisarios submarinos y de la red de colectores que allí existen. Estos vertidos causan muchas molestias tanto a los usuarios de las playas como a los vecinos que año tras año ven como este problema no se soluciona.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista solicita a la comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno para que trabaje por la inclusión del proyecto de cuatro colectores en las playas de la ciudad de Málaga con cargo de los Fondos Europeos(FEDER), tan necesarios para la calidad de las aguas de nuestras playas.



2.- Instar a la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) a que extreme las medidas de control y seguimiento sobre la limpieza de los aliviaderos en las playas de la ciudad de Málaga, de su vertido y aguas estancadas, con la finalidad de que estos no queden depositados ni en la arena de la playa ni en las aguas del mar.

3.- Instar a la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) a que elabore, al menos mensualmente, un informe sobre el mantenimiento, limpieza e inspecciones desarrolladas en los aliviaderos de nuestras playas.”

Fueron formuladas enmiendas por D^a Gemma del Corral Parra como Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en relación a los puntos 1º, 2º, y 3º de la moción. Las enmiendas fueron del siguiente tenor literal:

Punto 1º en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente “...para que una vez que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación apruebe las normas técnicas que regulen las infraestructuras relacionadas con vertidos por aliviaderos, revise los proyectos existentes, incluido el de los emisarios/colectores en las playas para que su ejecución cumpla con las condiciones recogidas en la norma.”;

Punto 2º, en el sentido de añadir “....continuar extremando...”,

Punto 3º, en el sentido de incorporar “... continúe con los informes diarios...”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por la proponente de la moción. A continuación se procedió a realizar la votación, siendo ésta por unanimidad de todos los miembros de la Comisión (9).

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno para que, una vez que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación apruebe las normas técnicas que regulen las infraestructuras relacionadas con vertidos por aliviaderos, revise los proyectos existentes, incluido el de los emisarios/colectores en las playas para que su ejecución cumpla con las condiciones recogidas en la norma.

SEGUNDO.- Instar a la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) a que continúe extremando las medidas de control y seguimiento sobre la limpieza de los aliviaderos en las playas de la ciudad de Málaga, de su vertido y aguas estancadas, con la finalidad de que estos no queden depositados ni en la arena de la playa ni en las aguas del mar.

TERCERO.- Instar a la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) a que continúe con los informes diarios sobre el mantenimiento, limpieza e inspecciones desarrolladas en los aliviaderos de nuestras playas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la



Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D^a. FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL CONTROL DE ESPECIES DE AVES INVASORAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=432.0&endsAt=451.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al control de especies de aves invasoras.

Una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad en todo el planeta son las especies invasoras.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una Especie Exótica Invasora (EEI) como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

Estas especies procedentes de distintas zonas o continentes entran a los países, bien de forma intencionada, a través del comercio legal de especies exóticas, bien de forma accidental, como los mejillones cebrá, que entraron pegados a los cascos de los barcos.

Tras un tiempo dentro del territorio, consiguen adaptarse al medio, desplazando especies autóctonas o, en el peor de los casos, acabando con estas, en la medida que muchas especies autóctonas entran en peligro de extinción, al no poder competir con las invasoras por no haber crecido junto a estas.

Entre las especies invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se encuentra la cotorra Argentina, especie que fue introducida en España en 1980 a través del comercio legal. Desde 1986, primer año en que hay registros oficiales, hasta 2015, unos 190.000 ejemplares procedentes de Uruguay y Argentina, donde se consideran una plaga agrícola, se capturaron bandadas enteras para venderlas en España como mascotas. Una vez en suelo español, las cotorras aprendieron a abrir sus jaulas y se escapaban, o eran directamente liberadas por sus dueños, ante el griterío que organizan dentro de las casas.

En 2005, la UE prohibió la importación de aves silvestres tras detectarse casos de gripe aviar. En 2013, el Gobierno español prohibió la tenencia y la venta de las cotorras argentina y la cotorra de Kramer, aunque los ejemplares procedieran de la cría en



cautividad. Las personas que hayan adquirido ejemplares de estas especies antes de esta fecha están obligadas a mantenerlas hasta su fallecimiento, siendo un delito dejarlas en libertad.

Las lagunas de responsabilidades y competencias entre las administraciones, provoca que se dilaten los procesos de gestión y se agrave el problema. Al ser dos especies invasoras que se encuentra en más de una autonomía, el Gobierno de España debe desarrollar una estrategia nacional para su control, como se ha hecho en otros casos como el visón americano o el mejillón cebra. A nivel de comunidades autónomas, ninguna de ellas ha adoptado medidas, para las que son competentes, en el caso de las cotorras.

La realidad actual es que las poblaciones asilvestradas son tan grandes que se sostienen solas y crecen exponencialmente. El 99% de las cotorras argentinas llegadas a España fueron capturadas en la naturaleza, cuando se escapaban o eran soltadas ya sabían vivir en libertad, lo que ha favorecido su adaptabilidad y su crecimiento exponencial en libertad.

En la provincia de Málaga se calcula que existen en la actualidad unos 6000 ejemplares, 3000 en la capital. Se trata de una especie que no tiene predadores y que están criando prácticamente todo el año. Son considerados animales muy inteligentes y sociables, que se adaptan fácilmente a cualquier entorno. Hacen nidos comunales que unen para protegerse del frío, lo que les permite sobrevivir en invierno, mientras que otras especies tropicales acaban muriendo. Estos nidos pueden albergar hasta 20 parejas y sus crías, y llegar a pesar decenas de kilos, lo que puede suponer un peligro para los transeúntes, si caen de los árboles.

Hace bastante tiempo que voces del mundo científico y otros colectivos vienen alertando sobre el crecimiento de sus poblaciones, y ya nadie cuestiona que la presencia de las cotorras argentinas en la ciudad de Málaga y parte de la provincia, es un problema que hay que resolver y afrontar, ya que la superpoblación de esta especie produce deterioro del entorno urbano, afectando al arbolado público y al mobiliario urbano, pone en peligro las especies autóctonas, los ecosistemas y en el medio rural dañan los cultivos y frutos.

Sobre la forma de abordar el problema, son varios los métodos ya puestos en práctica en algunas ciudades, administraciones que tienen competencias en la materia, unos métodos más o menos eficaces y otros éticamente más cuestionados.

Hace unos días la Diputación de Málaga convocaba a varios alcaldes de la provincia de Málaga, a representantes de la Junta de Andalucía, a expertos de la UMA y técnicos de la diputación, en una mesa provincial para debatir y tomar decisiones acerca de cómo abordar de forma conjunta y unánime la cuestión de la superpoblación de cotorras argentinas, instados por la preocupación de los responsables del medio rural, ante los previsibles daños que la superpoblación de cotorra argentina puede ocasionar en cultivos y árboles frutales.

Responsables de la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga estuvieron presentes en dicha mesa, como no podía ser de otra manera, en la medida que la mitad de los ejemplares de la especie invasora habita en la ciudad y que la intervención unilateral no es sensata, aunque las repercusiones urbanas difieren de las rurales.

De resultas de este encuentro, la prensa local ha publicado que entre las soluciones de control más efectivas se baraja la eliminación directa de ejemplares mediante carabinas de aire comprimido. Como siempre, se actúa tarde y con prisas.



La ciudadanía malagueña es cada vez más sensible con el sufrimiento animal y espera de sus administraciones propuestas no cruentas, cuyos criterios de viabilidad no se basen en términos económicos ni en ahorro de esfuerzos.

El maltrato, la crueldad y la muerte no pueden suponer la solución a un problema que, por otra parte, es consecuencia de la inacción de las administraciones, de la irresponsabilidad de quienes abandonan a los animales cuando dejan de ser un capricho, y de políticas comerciales éticamente cuestionables. Después de todo, las cotorras no han venido voluntariamente sino que fueron sacadas de su hábitat, para lucro de comerciantes y para satisfacer antojos, y la inclusión en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras obliga a las administraciones a prevenir su expansión y controlar sus poblaciones.

El comercio de animales es una asignatura pendiente que requiere revisión, información y sensibilización de la población por parte de las administraciones. Se da la paradoja que hay especies objeto de importación, que ya están en peligro de extinción en sus lugares de origen, como está ocurriendo con los Agapornis.

El disparo siempre funciona a corto plazo, es una forma de solucionar problemas simplificando la intervención a la mínima expresión, por eso vale tanto para la cotorra argentina, la de Kramer, para un lobo o un elefante, solo hay que cambiar el calibre de la munición.

Desde Adelante Málaga, compartimos la alarma generada en parte de la población malagueña y en colectivos ciudadanos ante esta opción de exterminio, y abogamos por métodos éticos que eviten el maltrato animal gratuito. Recomendar como medida disparar y abatir animales nos parece inaceptable, de dudosa eficacia, al tiempo que juristas expertos en Derecho Animal valoran su ilegalidad.

Las opciones para frenar el crecimiento de la población de cotorra argentina en el corto plazo y reducir en el largo plazo, existen, y son posibles con métodos más naturales y éticos; de hecho ya se están llevando a cabo distintos planes y estrategias para controlarlas y erradicarlas, con estos enfoques, en distintas ciudades europeas y españolas.

Para conseguirlo probablemente sea necesario poner en marcha una combinación de estrategias simultáneas y coordinadas en el espacio y el tiempo, que implique a administraciones, sociedades científicas diversas, organizaciones ecologistas, animalistas y sociedad civil.

Las propuestas de retirada de nidos que entrañen peligro de desprendimiento, la limpieza exhaustiva de los restos de tala, material utilizado por las cotorras para construir sus nidos, las propuestas de esterilización de huevos en nidos, la esterilización de adultos, bien quirúrgica, bien con alimentación esterilizante, la habilitación de espacios controlados, son propuestas más reposadas en el tiempo, pero según estudios fiables, más eficaces y económicos en el medio y largo plazo, al mermarse su capacidad reproductiva, y por ende, la población de la especie.

Según lo expuesto proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga no secunde ni implemente propuestas de abordaje de control y eliminación de cotorras argentinas que impliquen métodos de maltrato animal y de dudosa ética y legalidad.



2.- Que el Ayuntamiento de Málaga cree una mesa local propia, donde se aborde el problema de la cotorra argentina y resto de avifauna invasora, que incorpore personas expertas del ámbito académico, ecologista, animalista y resto de organizaciones civiles interesadas y competentes en la materia.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga implemente campañas de sensibilización e información, a fin de informar y concienciar a los malagueños y malagueñas sobre las responsabilidades individuales sobre la fauna con la que convivimos, y los riesgos de ciertas prácticas individuales.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a establecer un marco de actuación riguroso, científicamente fundamentado y éticamente sostenible, que sirva de guía para los ayuntamientos y corporaciones provinciales que necesiten y decidan abordar el control de especies de avifauna invasora.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Ministerio de Desarrollo Sostenible del Gobierno Estatal, a que elabore una estrategia nacional para el control de avifauna catalogada como especie invasora.”

VOTACIÓN

Punto 1º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

Punto 2º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y el voto favorable del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

Puntos 3º, 4º, 5º: Unanimidad (9)

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga implemente campañas de sensibilización e información, a fin de informar y concienciar a los malagueños y malagueñas sobre las responsabilidades individuales sobre la fauna con la que convivimos, y los riesgos de ciertas prácticas individuales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a establecer un marco de actuación riguroso, científicamente fundamentado y éticamente sostenible, que sirva de guía para los ayuntamientos y corporaciones provinciales que necesiten y decidan abordar el control de especies de avifauna invasora.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Ministerio de Desarrollo Sostenible del Gobierno Estatal, a que elabore una estrategia nacional para el control de avifauna catalogada como especie invasora.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA SITA EN C/ ISLAS CANARIAS 4, AFECTADA PARCIALMENTE POR EL ED-LE.14 "ISLAS CANARIAS."

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=526.0&endsAt=527.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 6/19

Interesado: Antonia Rivero Ramírez.

Situación: Calle Islas Canarias.

Referencia Catastral: UTM 9249127UF7694N0001BI

Junta Mpal. Distrito nº: 2. Este.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforma la parcela de suelo urbano consolidado sita en c/ Islas Canarias 4, con referencia catastral 9249127UF7694N0001BI, **de 265 m2 de superficie;** afectada por el **ED-LE.14 "Islas Canarias"** del **PGOU-2011** respecto a **210 m2 de su superficie,** a los que son de aplicación las siguientes condiciones de ordenación:



ESTUDIO DE DETALLE

IDENTIFICACIÓN	ED-LE.14		
ZONA	Litoral Este	HOJA	18
		DENOMINACIÓN	Islas Canarias

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS.

- Permitir la edificación de parcela con tipología de vivienda tradicional, parcela vinculada a barriada de la Pelusa.
- Doble alineación que permita respetar arbolado existente y apertura, prolongación de Calle Castillo de San Ángel.
- Afección de alineaciones.

Superficie de suelo (m2s)	210,00	Ordenanza referencia	CTP-1
Techo máximo (m2t)	210,00		
Índice edificabilidad (m2t/m2s)	1,00		

En tanto que el resto de la superficie de la parcela, que asciende a 63,96 m², se encuentra fuera del mencionado ED-LE.14; de los cuales 55,98 m² se encuentran calificados como CTP-1 y 7,98 m² como espacio libre de edificación.

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** ordenar conjuntamente la totalidad de la parcela catastral a los efectos de obtener una ordenación coherente con la realidad existente, **respetando las determinaciones del establecidas en el ED-LE.14 para los 210 m² delimitados en el PGOU** y compatibilizando al mismo tiempo la **aplicación de la ordenanza CTP-1 respecto al resto de la parcela edificable (55,98 m²)**; todo ello de conformidad con los siguientes parámetros que se recogen en el informe técnico del Departamento:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano.
Denominación del ámbito	ED-LE.14 "Islas Canarias"
Denominación del expediente	ED Calle Islas Canarias.
Propiedad	privada
Superficie solar	ED-LE.14: 210 m ² s / Parcela Catastral: 273,96 m ²
Estado de la parcela	Solar
Ordenanza de Aplicación	CTP-1
Techo edificable	Área afectada por el ED-LE.14: 210 m ² t. Resto de la parcela: 1,80 m ² s/m ² t. Aplicación de parámetros de edificabilidad según artículo 12.10.3 del PGOU 2011. (*)
Altura	PB+1

(*)Resulta por tanto el siguiente techo edificable total para la parcela:
210 m²s calificados en el ED-LE.14: 210 m²t
55,98 m²s calificados CTP-1 con un índice de 1,8 m²t/m²s: 100,76 m²t. TOTAL: 310,76 m²t.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28



de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Como se ha indicado, en dicho instrumento, parte de la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de desarrollo de suelo consolidado ED-LE.14 "Islas Canarias", y otra parte fuera del citado ámbito, calificada con la ordenanza Colonia Tradicional Popular CTP-1.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de septiembre de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela sita en c/ Islas Canarias 4, afectada parcialmente por el ED-LE.14 "Islas Canarias" promovido por Antonia Rivero Ramírez, de acuerdo con la documentación técnica fechada 6 de junio de 2019 y ello, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 29 de julio de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **11 de septiembre de 2019** ha tenido entrada instancia de Antonia Rivero Ramírez por la que se aporta Nota Simple Registral de la finca nº 37388/R3, expedida por el Registro de la Propiedad de Málaga nº 2, en la que consta inscripción a nombre de **Juan Torres Narbona y Antonia Rivero Martínez**.

- Con fecha **23 de septiembre de 2019** se emitió informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **26 de septiembre de 2019 y 23 de octubre de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **9 de octubre de 2019** y en BOP de Málaga de **14 de octubre de 2019**, con notificación personal de los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según constancias obrantes en el expediente y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **18 de noviembre de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 29 de julio de 2019 en el que queda acreditada la **idoneidad de la propuesta de ordenación de la parcela que se plantea en el presente Estudio de Detalle así como su adecuación a la normativa urbanística**, en los términos que a continuación se transcriben:

"Ordenación propuesta:

La solución propuesta tiene por objeto ordenar conjuntamente la totalidad de la parcela, la incluida en el ED-LE.14 y la parte de la misma parcela fuera de este, como única forma de ordenar la realidad existente.

La ordenación permite que la edificación de la parcela con tipología de vivienda tradicional, ordenanza CTP-1, respetando la doble alineación establecida, mediante una ordenación de volúmenes y el establecimiento de las rasantes, de forma que se armonicen



los volúmenes de la nueva edificación con las edificaciones existentes o que pudieran edificarse conforme a la ordenanza de aplicación. (...)

4. Cuadro de características.

Parámetros resultantes de la propuesta:

Concepto	PGOU	ED propuesto
Superficie m ²	ED-LE.14: 210 m ² s	Parcela catastral: 273,96 m ²
Ordenanza	CTP-1 ficha ED-LE.14	CTP-1
Edificabilidad	Área afectada por el ED-LE.14: 210 m ² t. Resto de la parcela: 1,80 m ² s/m ² t. Aplicación de parámetros de edificabilidad según artículo 12.10.3 del PGOU 2011.	310,76 m ² t.
Altura máxima	PB+1	PB + 1
Uso	Residencial	Residencial

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los **Estudios de Detalle** tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.**

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) **Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.**
- b) **Incrementar el aprovechamiento urbanístico.**
- c) **Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.**
- d) **Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.**

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los **Estudios de Detalle** se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias



urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos: (...)

4.3. Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

- a) Los volúmenes arquitectónicos.
- b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.
- c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela sita en c/ Islas Canarias 4, afectada parcialmente por el ED-LE.14 “Islas Canarias” promovido por Antonia Rivero Ramírez, de acuerdo con la documentación técnica fechada 6 de junio de 2019; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.



SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. A la Junta Municipal del Distrito nº 2-Litoral Este
3. A la Promotora del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”



Resulta de las actuaciones que, el 5 de diciembre de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI EN LA CIUDAD DE MÁLAGA PARA 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=527.0&endsAt=548.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Movilidad, de fecha 2 de diciembre de 2019, la cual copiada a la letra dice:

“VISTO el informe realizado por el Jefe de Servicio de Transportes y Taxi en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2020, SEGÚN ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL SECTOR DEL TAXI EN LA CIUDAD DE MÁLAGA (Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2018)

Las Asociaciones representativas del sector del taxi de Málaga: AUMAT, TAXI-UNIÓN, AMATA, AMAT, ELITE COSTA DEL SOL Y GRUPO DE MOVILIZACIÓN DE LA COSTA DEL SOL, han presentado escrito de fecha 30 de octubre en Registro del Área de Movilidad, en el que han aceptado la propuesta presentada por la Oficina municipal del Taxi, de nuevas tarifas del taxi que incluye un incremento medio de 1,59% de la misma, además de la supresión del suplemento periurbano de 2,00 € aplicable a las carreras con inicio y/o



fin en zona periurbana delimitada en la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

*El porcentaje de incremento medio propuesto de 1,59 % se fundamenta en el Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2018 en el que se aprobó “Estudio del sector del taxi en la Ciudad de Málaga: Estructura de costes e ingresos del servicio de taxi”. Dicho Estudio de costes e ingresos del sector del taxi es el tercero que ha realizado este Ayuntamiento, después de los efectuados en 2008 y 2013 y ha significado la continuación de un modelo que, a partir de su estructura de costes e ingresos que establece, determina la pauta para su actualización anual, así como una propuesta de modelo de cálculo para nuevas tarifas urbanas máximas. En este sentido, el propio Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2018 determinó que **el porcentaje de actualización interanual del Índice General de la Estructura de Costes se considerará como nivel máximo de incremento porcentual de aplicación a las tarifas**. En el documento “**Actualización de la Estructura Económica del Servicio de Taxi en Málaga (Junio 2018-19): aplicación del modelo de proposición de nuevas tarifas urbanas para 2020**” de fecha 27 de septiembre de 2019, se considera un incremento interanual del Índice Global de Costes 2018-2019, del 1,85 %. Por ello, la mencionada propuesta de incremento medio de 1,59% de las tarifas se ajusta a la limitación aprobada en el reiterado Acuerdo Plenario 26 de julio de 2018.*

Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad. En continuidad con dicho principio, la redacción actual del Reglamento de desarrollo de la LOTT, Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, según redacción publicada en BOE de 21/4/2018, establece en su artículo 29.3 que las tarifas obligatorias que, en su caso, se encuentren establecidas para modalidades de transporte distintas a las referidas en el apartado anterior (se refiere a los transportes públicos regulares) o para actividades auxiliares o complementarias de transporte deberán ser modificadas cuando sufra variación sustancial el conjunto de elementos que integran la referida estructura de costes.

Las tarifas urbanas de taxi se establecen por los Ayuntamientos, con sujeción a la legislación sobre precios autorizados, según establece el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi (art. 58), así como el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 2. b).

*Dichas tarifas, según el art. 58.4 del mencionado Reglamento Andaluz del Taxi, deben cubrir la totalidad de los costes de prestación del servicio y permitirán una adecuada amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta realización de la actividad. Nuestra Ordenanza Municipal, como no podía ser de otra manera, asume que las **tarifas urbanas, consideradas como máximas**, deben cubrir los costes de prestación del servicio, sin perjuicio de la adecuada amortización y el razonable beneficio empresarial (artículo 85 de la misma).*

*Si bien la perspectiva de unas tarifas de taxi justificadas en una valoración de los costes reales de la actividad ha sido acogida tradicionalmente en norma, como acabamos de ver en las disposiciones legales que acabamos de mencionar, la aparición de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y de su Reglamento, aprobado por R.D. 55/2017, de 3 de febrero, ha determinado de forma concluyente que **la revisión de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector***



público no puede ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precio o fórmulas que los contengan (art. 4 Ley 2/2015) y que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad (art. 3 del Reglamento de la Ley de desindexación referida).

Esta perspectiva ya fue abordada por el mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados en Andalucía, que, en su artículo 3 previó que las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones materiales de los costes de producción o de comercialización, o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.

En el Ayuntamiento de Málaga, antes de la vigencia de la Ley de desindexación y partiendo del principio de valoración de los costes para revisar tarifas que formulaba la legislación de transporte, la caracterización de la Estructura económica de la actividad del sector del taxi y la formulación de una estructura de costes fue efectuada inicialmente a través del "Estudio económico del sector público de auto-taxi en la ciudad de Málaga 2007-8, aprobado en junio de 2009. A este le sucedió un nuevo Estudio de costes en 2013. Por tanto y como hemos expuesto, el aprobado en julio de 2018 es el tercero y en el que se fundamenta, en definitiva, la justificación de las tarifas que se pretendan incrementar para el próximo ejercicio 2020, una vez actualizada, como hemos dicho, la estructura de costes en el documento mencionado de 27 de septiembre de 2019: "Actualización de la Estructura Económica del servicio de Taxi de Málaga (Junio 2018-2019): aplicación del modelo de proporción de nuevas tarifas urbanas para 2020".

*En definitiva, la propuesta de incrementar las tarifas urbanas máximas de taxi para su aplicación en 2020 en un porcentaje medio de 1,59 % viene respaldada por la estructura de costes de la actividad que ha aprobado el Ayuntamiento de Málaga y el incremento previsto se corresponde con el **porcentaje de actualización interanual del índice general de la Estructura de Costes entre el período junio 2018- junio 2019 que, como determina el reiterado Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2018, se considera como nivel máximo de incremento porcentual de aplicación a las tarifas de taxi.** A partir de dicho porcentaje de incremento, el mismo Acuerdo Plenario **vincula las tarifas urbanas máximas que se aprueben al modelo de cálculo de tarifas que contempla el propio Estudio para las ocho tarifas urbanas básicas.** Dicho modelo parte de la recaudación media anual estimada en 2018 para un titular de licencia tipo junto con la previsión de ingresos anuales para 2019 (estimada sobre datos del primer semestre). El porcentaje de aportación a la recaudación anual estimada para cada uno de los ocho conceptos tarifarios forma parte del modelo de cálculo de tarifas ya que permite el reparto ponderado del índice de actualización de la estructura de costes. Además, el modelo utiliza como referencia un grupo de comparación constituido por las capitales de provincia de España con más de 300.000 habitantes, así como las capitales de Andalucía con más de 200.000 habitantes., todas ellas sin Área Metropolitana y no insulares con particularidades fiscales, lo que supone un grupo de nueve ciudades referentes (Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Bilbao, Córdoba, Valladolid y Granada).*

De acuerdo con el modelo de cálculo de tarifas expuesto se proponen las siguientes tarifas, que modificarán las vigentes según Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales de 4 de marzo de 2019, por la que se autoriza la modificación de tarifas de autotaxi del municipio de Málaga:



PROPUESTA nuevas tarifas 2020		% increm TARIFAS 2019 -20
Serv. Mín. 1=	3,85 €	(1,32%)
Baj. Band. 1=	1,57 €	(1,29%)
€ Hora 1=	19,96 €	(1,47%)
€ Km 1=	0,88 €	(2,33%)
Serv. Mín. 2=	4,75 €	(2,15%)
Baj. Band. 2=	1,93 €	(2,12%)
€ Hora 2=	24,61 €	(1,11%)
€ Km 2=	1,07 €	(0,94%)

Las tarifas de taxi son **precios autorizados de ámbito local**, por lo que una vez aprobadas por el Pleno, se deberá remitir la correspondiente certificación del Acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre (BOJA nº 228, DE 23 de Noviembre de 2009).”

En definitiva se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido:

	TARIFA 2020	
	tarifa 1 (€)	tarifa 2 (€)
Servicio mínimo	3,85 €	4,75 €
Bajada bandera	1,57 €	1,93 €
Km. recorrido	0,88 €	1,07 €
Hora parada	19,96 €	24,61 €

Los suplementos no van a sufrir incremento alguno.

La **tarifa 1** se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La **tarifa 2** se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.

Suplementos:



- Los servicios con origen o destino al Aeropuerto tendrán un suplemento de **5,50 €** (no aplicable a servicios interurbanos).
- Servicio mínimo con origen en el aeropuerto en tarifa 1 de **15,21 €** (incluye suplemento de **5,50 €** por servicios desde el aeropuerto).
- Servicio mínimo con origen en el aeropuerto en tarifa 2 de **19,01 €** (incluye suplemento de **5,50 €** por servicios desde el aeropuerto).
- Los servicios en horario de 00,00 h. a 06,00 h. todos los días tendrán un suplemento sobre la tarifa 2 de **2,00 €**.
- Por cada bulto o maleta (superior a 60 cm.) un suplemento de **0,45 €**.
- Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante del Puerto de Málaga: **8 €**.
- **Se suprime el Suplemento periurbano aplicable a las carreras con inicio y/o fin en zona periurbana delimitada en Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi: 2 € (no aplicable en servicios con origen o destino en el aeropuerto).**

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

PROPONGO:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido:

TARIFA 2020		
	tarifa 1 (€)	tarifa 2 (€)
Servicio mínimo	3,85 €	4,75 €
Bajada bandera	1,57 €	1,93 €
Km. recorrido	0,88 €	1,07 €
Hora parada	19,96 €	24,61 €

Los suplementos no van a sufrir incremento alguno.

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen o destino al Aeropuerto tendrán un suplemento de **5,50 €** (no aplicable a servicios interurbanos).



- Servicio mínimo con origen en el aeropuerto en tarifa 1 de **15,21 €** (**incluye suplemento de 5,50 €** por servicios desde el aeropuerto).
- Servicio mínimo con origen en el aeropuerto en tarifa 2 de **19,01 €** (**incluye suplemento de 5,50 €** por servicios desde el aeropuerto).
- Los servicios en horario de 00,00 h. a 06,00 h. todos los días tendrán un suplemento sobre la tarifa 2 de **2,00 €**.
- Por cada bulto o maleta (superior a 60 cm.) un suplemento de **0,45 €**.
- Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante del Puerto de Málaga: **8 €**.
- **Se suprime el Suplemento periurbano aplicable a las carreras con inicio y/o fin en zona periurbana delimitada en Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi: 2 € (no aplicable en servicios con origen o destino en el aeropuerto).**

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación la propuesta transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 por el Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE RIESGO SÍSMICO EN MÁLAGA 2019

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=548.0&endsAt=549.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE RIESGO SÍSMICO EN MÁLAGA 2019 PARA SU POSTERIOR REMISIÓN A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Resulta de las actuaciones, que con fecha 2 de Diciembre de 2019 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:

*“La peligrosidad sísmica en el término municipal de Málaga, según el **IGN Instituto Geográfico Nacional** reflejada en el mapa de peligrosidad sísmica del año 2015 para un periodo de retorno de 475 años, es la segunda más alta de España.*

La prevención y gestión del riesgo ante terremotos implica la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación, unas más directamente dirigidas a la previsión y prevención y otras cuyo objetivo es disponer de una planificación operativa que posibilite mitigar los daños y actuar coordinadamente en caso de ocurrencia de este riesgo.

*En este segundo ámbito se sitúa el presente **Plan de Actuación Local ante el riesgo sísmico en Málaga**, que recogiendo lo establecido en la correspondiente Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, lo concreta y desarrolla en el ámbito territorial del término municipal de Málaga.*

*Según establece la **Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía**, las Administraciones Públicas deberán orientar su actividad a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y de los bienes, los ciudadanos tienen derecho a recibir información relativa a los riesgos que puedan afectarles, las consecuencias de los mismos que sean previsibles y las medidas de autoprotección y conductas a seguir. La prevención y gestión del riesgo implica, por tanto, la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación, unas dirigidas a la aplicación de medidas directas de prevención y protección y otras dirigidas a la aplicación de medidas de planificación.*

Por tanto, ante las diversas situaciones de emergencia frente al riesgo sísmico que puedan surgir en el término municipal de Málaga y los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacer frente, se hace necesario el establecimiento de una organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios públicos y privados relacionados con dicha emergencia.

*Desde el **Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga** se redacta el presente Plan en el que se lleva trabajando desde hace más de cinco años, con el fin de planificar y establecer el marco orgánico-funcional y los mecanismos que permitan la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, e igualmente se articula el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir y de las relaciones de éstas con la población.*

*En este ámbito de planificación se sitúa el presente **(PAL) Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico en Málaga**, que se elabora recogiendo las pautas establecidas por los Criterios de Homologación de Planes de Emergencia Municipal, aprobadas por la **Comisión Permanente de Protección Civil de Andalucía**, sobre la base de la legislación vigente y del actual Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.*



Este Plan supone, por tanto, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos y procedimientos necesarios para asegurar la prevención, alerta, movilización y coordinación de los recursos disponibles en el municipio ante una emergencia sísmica.

*El **Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía** establece la organización y los procedimientos de actuación para hacer frente a las emergencias por terremotos que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con atención a la coordinación de los medios y recursos intervinientes para mitigar los posibles daños a las personas, bienes y al medio ambiente.*

Las funciones básicas del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía son las siguientes:

- Concretar la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias causadas por terremotos que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, para garantizar su adecuada integración.*
- Determinar las directrices para la elaboración de los Planes de Emergencia Local y los sistemas de articulación con las organizaciones de las Entidades Locales de su correspondiente ámbito territorial.*
- Identificar la zonificación del territorio en función del riesgo sísmico, delimitar áreas según las necesidades de intervención y localizar recursos e infraestructuras utilizables en las actuaciones de emergencia*
- Desarrollar programas y procedimientos de formación e información.*
- Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos disponibles para las actuaciones previstas.*

*Según el **Plan Territorial de Andalucía (PTAnd)**, las Entidades Locales ubicadas en zonas de riesgo sísmico están llamadas a establecer un dispositivo permanente y actualizado de información, previsión, alerta y actuación ante terremotos con capacidad para proteger a la población amenazada por este riesgo, para que en la medida de lo posible se reduzcan al máximo los daños a que puedan dar lugar, tanto a la población como a los bienes y el propio medio ambiente, con atención especial a los servicios esenciales.*

*El **Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico en Málaga** queda plenamente integrado en el **Plan de Emergencia Municipal de Málaga (PEM-2017)**.*

Estructura del Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico en Málaga:

El contenido mínimo del Plan de Actuación de ámbito Local, según el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía y teniendo en cuenta las funciones básicas que ha de incluir para que sea eficaz y operativo, es el siguiente:

1. Introducción.

- Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.*



- *Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.*
- 2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.**
 - *Características geofísicas.*
 - *Estructura urbanística/demográfica.*
 - *Vías de comunicación.*
- 3. Análisis del riesgo.**
 - *Cálculo de la peligrosidad con efecto del suelo (amplificación).*
 - *Cálculo de la vulnerabilidad.*
 - *Riesgos asociados.*
- 4. Estructura y organización.**
 - *Definición del responsable local de la emergencia.*
 - *Asignación del representante en el Comité Asesor del Plan de Emergencias ante Riesgo Sísmico en Andalucía.*
 - *Determinación del CECOPAL (Centro de Coordinación Operativo Local).*
 - *Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos de Acción del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.*
 - *Organigrama y funciones.*
- 5. Operatividad.**
 - *Comunicación CECOPAL-CECOP.*
 - *Notificación de la emergencia.*
 - *Activación del Plan de Actuación de ámbito Local.*
 - *Conexión – integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.*
- 6. Implantación y mantenimiento.**
 - *Formación y capacitación.*
 - *Revisión y ejercicios.*
 - *Implantación y actualización*
- 7. Anexos.**
 - *ANEXO I Zonas y población potencialmente afectadas.*
 - *ANEXO II Procedimientos de evacuación. Rutas principales.*
 - *ANEXO III Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.*
 - *ANEXO IV Catálogo de medios y recursos*

Este contenido mínimo se desarrolla en la redacción del presente Plan, sin perjuicio de otras actuaciones que se exponen teniendo en cuenta las características del territorio afectado o la tipología del episodio sísmico previsto.

Metodología de trabajo:

En la redacción de este Plan se ha tenido en cuenta todos los parámetros establecidos por el Plan de ámbito superior de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía, considerando las funciones y protocolos que ha de contemplar para que sea eficaz y operativo.

En este sentido, el presente Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico en Málaga:

- ~ *Expone el Marco Legislativo y el Proceso de Elaboración, Aprobación y Homologación.*



- ~ Describe el municipio y su ámbito de aplicación, como son sus características geofísicas, la estructura urbanística y demográfica y las vías de comunicación. Para ello se han utilizado fuentes como, la Dirección General del Catastro o Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) entre otras fuentes.
- ~ Realiza un Análisis Previo de Funcionalidad, tanto de las edificaciones de especial importancia, como de las líneas vitales:
 - El análisis previo de funcionalidad de las Edificaciones de Especial Importancia se lleva a cabo mediante la combinación de 3 factores (Clases de Vulnerabilidad de la EMS-98, Tipología de estructura y Nivel de Intensidad esperado), y la relación de los Grados de Daños (GD) con los Grados de Funcionalidad (GF).
 - El análisis previo de funcionalidad de las líneas vitales se evalúa por las propias empresas suministradoras (Telefónica, Endesa, Emasa, Enagas) siguiendo las pautas aportadas desde el Servicio de Protección Civil.
- ~ En cuanto al Análisis del Riesgo, se ha llevado a cabo siguiendo estrictamente lo establecido para los Planes de Actuación Local (PAL) en el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía, destacando:
 - Análisis de Peligrosidad, Vulnerabilidad y Riesgo, se ha realizado de forma pormenorizada para cada una de las edificaciones existente en el término municipal de Málaga, sin estimaciones ni hipótesis, sino atendiendo a la situación real de cada inmueble en base a la información cartográfica catastral.
 - Análisis de la Peligrosidad según el movimiento esperado para un Periodo de Retorno de 975 años y considerando el efecto del suelo, según el Proyecto SISMOSAN (2007).
 - Análisis de la Vulnerabilidad de todos y cada uno de los inmuebles que componen el Catastro de Málaga, utilizando:
 - Las Clases de Vulnerabilidad de la EMS-98, se ha relacionando con la antigüedad exácta de cada edificación según el Catastro, y de esa forma sabiendo su fecha de construcción se sabe la normativa sismoresistente de aplicación, así como los sistemas constructivos usuales en dichos años.
 - Un Índice de Vulnerabilidad, partiendo de una reclasificación previa de los valores promedios de vulnerabilidad de las tipologías constructivas establecidas en el Proyecto Risk-UE (adaptado por este Servicio de Protección Civil debido a las circunstancias de los mismos) y apoyándonos en la Tesis de Feriche (2012), y su posterior relación con las Clases de Vulnerabilidad de la EMS-98, todo ello trasladado a un GIS (Sistema de Información Geográfica).
 - Análisis del Riesgo final para cada uno de los inmuebles mediante la aplicación de la fórmula básica del riesgo (Peligrosidad x Vulnerabilidad).



- ~ Como resultados, según la hipótesis de intensidades establecidas, vulnerabilidad obtenidas y clases de vulnerabilidad de cada uno de los inmuebles de este Plan, obtenemos los siguientes:
- Daños en edificaciones: Se estiman mediante dos métodos. El primero utiliza las clases de vulnerabilidad de la EMS-98 y según matrices de probabilidad de daño del Modelo Irpinia-Cataluña (Chávez, 1998), para la estimación de los daños en todas las edificaciones, y para las de uso residencial. El segundo método se basa en una combinación del Índice de Vulnerabilidad, con los grados de daños y los niveles de intensidad (Giovinazzi y Lagomasino).
 - Edificios inhabitables y personas sin hogar: Los edificios inhabitables se estiman siguiendo la fórmula propuesta por Coburn & Spencer, utilizando los grados de daños 3, 4 y 5. Mientras que las personas sin hogar se estiman mediante una fórmula con los edificios inhabitables y el índice de ocupación.
 - Victimas: Esta estimación se lleva a cabo según la metodología propuesta por el ATC-13 y el proyecto SISMOSAN, donde relacionan los niveles de daños y el % de personas afectadas.
- ~ Se exponen los apartados relacionados con la **Estructura y Organización, Operatividad e Implantación y Mantenimiento** del presente Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico en Málaga.

Finalmente, en cuanto al marco legislativo en el que realiza este Plan de Actuación Local ante riesgo sísmico en Málaga es:

La **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, deroga a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, esta Ley ya establecía la diferenciación entre Planes Territoriales y Planes Especiales, y la nueva Ley 17/2015 mantiene esa diferenciación y distingue además en el mismo Artículo 14 "Planes de Protección Civil" el Plan Estatal General como marco superior de los Planes Territoriales de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección, estos últimos como la figura más básica o elemental de los Planes. La Ley 17/2015 encuadra el Plan ante el riesgo sísmico (terremotos) como un Plan Especial.

El **Real Decreto 407/1992**, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil Establece los sismos como riesgo objeto de una Planificación Especial, correspondiendo a los órganos competentes de la Administración General del Estado la elaboración de una Directriz Básica para regular dicha planificación, así como elaborar y aprobar el Plan Especial de Ámbito Estatal. A las Comunidades Autónomas corresponde la elaboración y aprobación del Plan Especial ante riesgo sísmico correspondiente a su ámbito territorial.

La **Resolución del 05 de mayo de 1995**, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Establece los requisitos mínimos que deben de cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil.



El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre 1999, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd). Define el marco director de la planificación de emergencias en Andalucía, configurándose como superior estructura de ordenación de los planes de emergencia que inciden en el territorio de Andalucía.

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la nueva Norma de construcción sismorresistente (NCSE-02).

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía Norma de rango legal que desarrolla el ámbito competencial de la Junta de Andalucía en relación a la gestión de las emergencias y de forma específica en los aspectos referidos a la planificación.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, en el que se modifica la Directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995.

ACUERDO de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.

Acuerdo en el marco normativo:

Corresponde a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la elaboración del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, la aprobación del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía desarrollar criterios para la elaboración de los Planes de Actuación de Ámbito Local.

Los Planes de Actuación de Ámbito Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

*La aprobación del presente Plan corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Málaga** previo paso por la **Comisión del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad**, para posteriormente solicitar la homologación a la **Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía**.*

Para ello, se aporta el texto del Plan tanto en papel como en soporte digital, quedando compuesto por dos tomos:

- **Memoria**
- **Anexos**

*A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes*



ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE RIESGO SÍSMICO EN MÁLAGA 2019.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación la propuesta transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta anteriormente reseñada.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN, LA EFICACIA, LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA GERENCIA DE URBANISMO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=549.0&endsAt=550.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) es uno de los organismos dependientes del Ayuntamiento más influyentes para el desarrollo estratégico del municipio y el impulso a su actividad económica. Sin embargo, en una rápida radiografía comprobamos como se trata de un ente caracterizado por su falta de organización interna, derivada de la caótica gestión en materia de personal y la ausencia de una correcta definición de los protocolos de actuación para el desarrollo de los distintos trámites y procedimientos, además de estar salpicada de escándalos, como la investigación judicial de su actual Gerente, José Cardador, y el anterior concejal de Urbanismo, Francisco Pomares,



en el marco del denominado “Caso Villas del Arenal”. Todo ello, desemboca en una deficitaria prestación de las obligaciones y servicios públicos que tiene encomendados.

En materia laboral llama la atención que la GMU no cuente aún con una relación de puestos de trabajo (RPT), pese a la obligación legal y a los diversos acuerdos adoptados para que este procedimiento se realice con carácter prioritario. Y a que esta organización funcional y precisa del trabajo le permitiría aclarar, estructurar y prestar su actividad de forma más eficaz y justa.

También es alarmante el sistema discrecional, al margen de cualquier concurso público, para la designación de determinados Jefes de Departamento que desempeñan funciones esenciales. Un extremo en el que han reparado diversos informes de la Intervención, entre ellos uno fechado el 24 de mayo de 2018, que deja claro que “los ‘Jefes de Departamento’ no son personal eventual, ni prestan funciones de asesoramiento al Alcalde o la Gerente de la GMU sino que prestan y realizan servicios administrativos permanentes y aparecen estas plazas recogidas en la plantilla de la GMU”.

Este mismo informe abunda en la idea al afirmar que “...este tipo de personal, aunque los Estatutos de la GMU regulen el sistema como de libre designación, deben acceder a estos puestos con publicidad y mediante al menos un concurso que valore mérito y capacidad o, en caso contrario, que se definan como de alta dirección y se recojan dentro de los límites de la disposición adicional duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local”.

Un ejemplo claro es que dos pilares básicos de la GMU, como el propio Gerente y la jefa de RRHH, ni son funcionarios ni accedieron al cargo mediante concursos públicos de forma transparente. Asimismo, no se sabe qué tareas realizan algunos puestos, otros están cobrando sus nóminas de la GMU pero tienen presencia física y prestan sus servicios en otros organismos municipales... En definitiva, una nefasta gestión en la organización y la estructura de Personal que acaba traducándose en un pésimo servicio al ciudadano.

Asimismo, la Intervención advierte de que los Jefes de Departamento son personal laboral fijo y, sin embargo, en la relación de puestos, estas plazas están cubiertas de forma provisional. Por lo que es necesario que se provean de forma definitiva y en base a los procedimientos legales establecidos al efecto.

En relación a la misión estratégica de la GMU para la tramitación e impulso de proyectos de envergadura y para el desarrollo cotidiano y la modernización y capacitación de la ciudad, son numerosas las quejas de profesionales y ciudadanos en relación a la tardanza en la tramitación de expedientes, transcurriendo hasta año y medio desde que se solicita una licencia hasta que llega a obtenerse. Así como a una ralentización intolerable en procedimientos de inspección y disciplina urbanística derivadas de irregularidades cometidas por particulares. Asimismo, se detecta una total opacidad en el proceso de tramitación de los expedientes, con una falta de información y dificultad para realizar su seguimiento por parte de los interesados. Todas estas constataciones han sido denunciadas, incluso por escrito, por parte del Colegio de Arquitectos de Málaga.

Los propios arquitectos demandan más transparencia, una organización eficaz y la dotación tecnológica y de medios técnicos y humanos necesaria para que sea posible el cumplimiento de un correcto funcionamiento de la GMU, incluso citan como ejemplo que mientras el plazo medio legalmente establecido se fija en tres meses, muchas tramitaciones para obtener un permiso se están demorando hasta en dieciocho meses. Llegándose a la paradoja de que algunos trámites se prolongan más que la propia obra.



La situación no tiene visos de solución, a pesar del reciente anuncio del delegado de Urbanismo de que a medio plazo la GMU contará con 19 nuevos trabajadores, 12 relativas a la oferta de empleo público de 2019 y otras 7 derivadas de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

La Gerencia Municipal de Urbanismo aprobó en Consejo de Administración un expediente de suplemento de crédito para poner en marcha lo que denomina un “Banco de proyectos” con el que pretende agilizar la redacción y ejecución de proyectos de obra. Esta iniciativa, financiada con ingresos procedentes de las sanciones urbanísticas, cuenta con una dotación de 1,43 millones de euros para la asistencia técnica externa a la redacción de proyectos tales como la renovación de espacios públicos, obras de urbanización, mejoras de zonas verdes o rehabilitaciones. Desde Adelante Málaga apostamos por que estos proyectos se acometan por parte del personal propio de la GMU, sin necesidad de recurrir a las externalizaciones. Asimismo, estimamos más operativo que un “Banco de Proyecto” elaborar una “Base de Actuaciones” que diagnostique los proyectos más necesarios para el municipio y marque las directrices de ejecución, sin recurrir a su redacción pormenorizada hasta que no vaya a efectuarse para, de este modo, evitar que los proyectos queden desfasados y haya que rehacerlos acarreado un perjuicio económico a los fondos públicos. Además, para democratizar la gestión municipal e incluir la visión de la ciudadanía en la planificación de la ciudad, sería interesante que se abrieran canales de participación para que la vecindad pudiera realizar propuestas para la elaboración de estos proyectos de actuación, que respondan a necesidades concretas y reales de la población y, preferentemente, de los barrios del municipio.

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla con lo dispuesto por la Intervención para el nombramiento de los jefes de departamento de la GMU.

2º. Instar al equipo de gobierno a que, de forma prioritaria, termine de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) necesaria y pendiente desde hace años para la GMU. Y que asuma el compromiso de no realizar modificaciones de la plantilla hasta que la mencionada RPT no esté aprobada.

3º.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de medidas para avanzar en la transparencia de la gestión urbanística de la GMU, tales como el cumplimiento íntegro y de forma actualizada de los ítem de Transparencia Internacional, la publicación de una evaluación trimestral de los tiempos de ejecución de los distintos trámites que realiza, indicando el número de procedimientos en marcha, su estado, la unidad en la que se encuentra, el tiempo de ejecución, así como otra información útil para favorecer un seguimiento preciso y concreto de la tramitación de los expedientes en proceso.

4º.- Puesta en marcha de mecanismos de participación ciudadana específicos para que la vecindad malagueña pueda aportar propuestas de proyectos para su redacción con cargo al fondo del llamado “Banco de Proyectos” creado por la GMU y dotado con 1,4 millones de euros.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Zorrilla Díaz formuló una enmienda consistente en partir en dos el acuerdo segundo, de tal forma que la redacción de los acuerdos segundo y tercero quede como sigue, pasando seguidamente a reenumerarse el resto de los acuerdos de forma correlativa:



“2º. Instar al equipo de gobierno a que, de forma prioritaria, termine de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) necesaria y pendiente desde hace años para la GMU.

3º. Instar al equipo de gobierno a que asuma el compromiso de no realizar modificaciones de la plantilla hasta que la mencionada RPT no esté aprobada”,

Finalmente el Sr. Presidente solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los **acuerdos primero, tercero, cuarto y quinto -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto al **acuerdo segundo; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:****

1º.- Instar al equipo de gobierno a que, de forma prioritaria, termine de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) necesaria y pendiente desde hace años para la GMU.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UNA TARIFA REDUCIDA PARA ESTUDIANTES EN EL METRO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=550.0&endsAt=584.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El uso del metro por parte de la comunidad universitaria está experimentado un claro incremento. Los datos oficiales dan prueba objetiva de ello. El pasado octubre, el mes en el que comenzaron las clases en el campus de Teatinos, concluyó con el mayor número de viajeros desde que se implantó el servicio, superando los 700.000 desplazamientos, con un incremento del 12%. En definitiva, un 58% de la demanda durante el mes de octubre ha correspondido a viajes con origen o destino a Universidad-Teatinos.



Otro indicador es el aumento experimentado en el número de estudiantes que se ha decantado por fijar su residencia en el entorno de la Carretera de Cádiz, donde encuentran alquileres más económicos, y gracias a que cuentan con la posibilidad de llegar a sus clases de forma más directa, en escasos 15 minutos, y sin estar expuestos a los avatares del tráfico.

Sin embargo, a pesar de la consolidación y el incremento de esta demanda, el metro de Málaga sigue sin contar con un sistema de bonificación que reduzca el importe que han de pagar los estudiantes para poder hacer uso de él. En contraposición, otras ciudades como Bilbao o Valencia, sí disponen de tarifas especiales para jóvenes e incluso para otros colectivos como los mayores, las personas con movilidad o las familias numerosas o monoparentales.

Esta ausencia de una tarifa en favor de los estudiantes les obliga a pagar diariamente entre 0,82 y 1,35 euros por viaje y ha motivado la puesta en marcha en los últimos años de diversas iniciativas por parte de representantes estudiantiles de la Universidad de Málaga a través de la plataforma de recogida de firmas change.org, mediante las que se han sumado casi 10.000 adhesiones.

Asimismo, este Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2018, aprobó por unanimidad de la Corporación la solicitud a la Junta de Andalucía del establecimiento de tarifas especiales para diversos colectivos con necesidades especiales, sin que desde el ejecutivo autonómico se haya adoptado medida alguna hasta la fecha.

Las bonificaciones en el transporte público para favorecer unos desplazamientos asequibles a los estudiantes son una política social necesaria y que tiene cabida dentro del derecho constitucional a una educación pública de carácter universal y de calidad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga, solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a que proponga al Consejo de Administración de Metro Málaga la implantación de una tarifa bonificada especial con un precio reducido para los estudiantes.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación la propuesta transcrita, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta anteriormente reseñada.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PROPOSICIONES URGENTES

El Secretario General dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=584.0&endsAt=747.0>

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

PUNTO Nº U.1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA RELATIVA A PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA ANTE DICHA COMISIÓN DE PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019 EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANES ZONALES ESPECÍFICOS DE LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS Y RECOGIDA EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA Y CONSECUENTE DICTAMEN DE LA CITADA COMISIÓN DE PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=747.0&endsAt=803.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Propuesta de corrección de error contenido en la propuesta presentada ante la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 2019 en relación a la aprobación definitiva de planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas y recogida en el Punto 7 del orden del día y consecuente dictamen de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

Se ha advertido la existencia de un error de transcripción en la propuesta referenciada en el capítulo 1 de medidas limitativas de derechos, punto 1.2 Limitaciones horarias, 1.2.1 Sobre Establecimientos, de los planes zonales específicos para el Distrito 1 Centro (página 17 del dictamen) y en los planes zonales específicos para el Distrito 11 Teatinos-Universidad (página 24 del dictamen) donde figura el siguiente texto en el párrafo 3º del mencionado punto:



A partir de las 02:00h los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

El texto que debería figurar es el siguiente:

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

Por ello, propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que dictamine sobre la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO: *Proceder a la rectificación del error de transcripción contenido en la propuesta de aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas que fue dictaminado en la sesión celebrada el pasado 10 de diciembre 2019, según ha quedado expuesto y donde dice "...a partir de las 02:00 h...", deberá decir "... a partir de la hora señalada como de finalización o cierre..."*

Tras la deliberación de las portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, se acordó además, incluir en esta sesión, un punto 3º diferenciado relativo al pronunciamiento de la Comisión sobre la propuesta de estimación/desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del texto de los planes zonales específicos según fue objeto de votación en la sesión de la Comisión del pasado 10 de diciembre, pero incorporando el texto ya corregido y que será objeto de otro dictamen.

VOTACIÓN

La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y



DIGITALIZACIÓN URBANA EN RELACIÓN A PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA ESTIMACIÓN/ DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES ZONALES ESPECÍFICOS DE LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=803.0&endsAt=842.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 12 noviembre 2018, fue publicado en el BOP Nº 231 de 30 de noviembre 2018 acuerdo de aprobación inicial de los planes zonales específicos relativos a la declaración de zonas acústicamente saturadas en el distrito 1º Centro y en el distrito nº 11 Teatinos Universidad.

Finalizado el trámite de información pública se han presentado un total de DOCE alegaciones recibidas dentro del plazo comprendido entre los días 30 de noviembre de 2018 hasta el 12 de febrero de 2019, ambos inclusive.

La relación de alegaciones presentadas ha sido la siguiente:

PRIMERA ALEGACIÓN FORMULADA POR Dª Inés Aragüez del Corral.

SEGUNDA ALEGACIÓN formulada por D. Francisco Javier Frutos Pérez en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial MÁLAGA HOSTELERÍA (MAHOS).

TERCERA ALEGACIÓN formulada por D. Francisco Javier Marineto Abril, en relación al inmueble sito en Calle San Agustín nº 17 de Málaga.

CUARTA ALEGACION formulada por D. Manuel Molina Soler, que actúa en representación de NETOBRIL, S.A. en relación al inmueble sito en Calle Granada nº 48 esquina con calle San José, de Málaga.

QUINTA ALEGACIÓN formulada por D. Manuel Molina Soler, que actúa en representación de NETOBRIL, S.A. en relación al inmueble sito en Calle Alcazabilla nº 15 de Málaga.

SEXTA ALEGACIÓN formulada por Dª Virginia Martín Simino, que actúa en nombre y representación de la Asociación “El Romeral Contra el Ruido”.

SÉPTIMA ALEGACIÓN formulada por D. Oscar Agudo Ruiz, en representación de la C.P Luis Velázquez, nº 7; Dª Consuelo Rodríguez, en representación de la C.P. Calle Ángel, nº 4; Dª Mª José Tena Gonzalez, en representación de la C.P. Plaza Marqués del vado, nº 1; Dª Leonor Ruiz Sicilia a título individual; D. Juan Ángel Pérez Saéz, en representación de la



C.P Plaza Marqués del Vado Maestre, nº 3 y Dª Juana Carmen Morales Naranjo a título individual.

OCTAVA ALEGACIÓN formulada por D. Alfonso Miranda Páez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Antiguo de Málaga.

NOVENA ALEGACIÓN formulada por el portavoz y concejala del Grupo Municipal de Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz y Dª Remedios Ramos Sánchez respectivamente.

DECIMA ALEGACIÓN formulada por D. Alfonso Miranda Páez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Centro Antiguo de Málaga. (Idéntica a la número 8).

UNDÉCIMA ALEGACIÓN formulada por la concejala del Grupo Municipal de Málaga Ahora Dª Rosa Galindo González. (Idéntica a la número 12).

DUODÉCIMA ALEGACIÓN formulada por la concejala del Grupo Municipal de Málaga Ahora Dª Ysabel Torralbo Calzado.

Para el estudio técnico de estas alegaciones se ha contado con el apoyo de la empresa ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.L. –EMASIG-.

Esta entidad ha realizado una disección de cada una de las alegaciones presentadas por ciudadanos y entidades incorporando una ficha explicativa con un pronunciamiento técnico al respecto que obra en el expediente.

Respecto a las alegaciones 3ª, 4ª, 5ª consta además informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31-07-2019; y respecto a las alegaciones 7ª, 8ª y 9ª informe específico del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública en relación de fecha 16-07-2019.

Con objeto de facilitar la propuesta técnica sobre su posible estimación/desestimación, se han agrupado las alegaciones 3ª, 4ª, 5ª por tener idéntica fundamentación; las señaladas con el número 7ª, 8ª, 9ª y 10ª; y las numeradas como 11ª y 12ª por tener idéntico contenido.

En base a los antecedentes citados, teniendo en cuenta que se han incorporado todas las observaciones formuladas por la Secretaría General, según informe fechado el 19 octubre 2018, y las observaciones contenidas en el informe del servicio de aperturas de fecha 26 septiembre 2019; que, al tratarse de una disposición de carácter general, se ha incluido además una exposición de motivos que es común para ambos planes zonales; que para mejorar la técnica normativa se han agrupado diferenciando las medidas restrictivas de derechos, (-las relativas a la suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal y las relativas a limitaciones horarias-), respecto a las otras medidas específicas de actuación que se contemplan; que a fin de facilitar la aplicabilidad de las medidas restrictivas, se han ajustado a la numeración del callejero municipal los tramos de aquéllas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas en el ámbito territorial de los planes zonales específicos de cada uno de los distritos; que se ha dado una nueva redacción al punto 1.1 en relación a la suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio



público municipal para mejor comprensión. Por último, respecto al período de vigencia, se clarifica la redacción en cuanto que establece una revisión anual a partir de la fecha de publicación de los planes zonales, pero la vigencia y evaluación del grado de cumplimiento será cada cinco años y se incluye una disposición específica relativa al régimen transitorio y a la entrada en vigor de los planes zonales específicos.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 21 noviembre 2019

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 diciembre 2019, propongo a la Comisión de Pleno que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *La desestimación en todos sus términos de las alegaciones enunciadas como 1ª, 3ª, 4ª, 5ª*

SEGUNDO: *La desestimación de la alegación 2ª, salvo en lo relativo al plazo de vigencia de los planes zonales;*

TERCERO: *La estimación parcial de las alegaciones 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª, salvo las propuestas relativas a las reducciones de las terrazas y la inclusión en el ámbito espacial de los planes zonales del Distrito Centro de todas las calles del Centro Histórico.*

VOTACIÓN

La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), y el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Se insertan a continuación los Planes Zonales que se someten a aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

DECLARACIÓN DE DETERMINADAS ZONAS DEL CENTRO Y TEATINOS COMO ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS: PLANES ZONALES ESPECÍFICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho social y científicamente admitido que la exposición prolongada al ruido es perjudicial para la salud.

La Organización Mundial de la Salud en su último informe 2019 sobre la situación en Europa señala que “el ruido es el segundo factor ambiental más perjudicial, por detrás de la contaminación atmosférica” e insta a las administraciones públicas a proteger a la ciudadanía del peligro de la contaminación acústica.

El ruido urbano es nocivo para la salud de las personas y también para los ecosistemas que viven en el entorno, especialmente para los animales.

Los tribunales de justicia han señalado en reiterada jurisprudencia el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de todos de conservarlo apuntando también a la obligación de los poderes públicos de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio



ambiente así como el derecho a la intimidad personal y familiar que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

La Legislación básica del Estado en materia de ruido viene constituida por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental, y por el RD 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 que “las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial por la Administración Pública competente”. Asimismo, dicho artículo dispone que “las Administraciones Públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación”.

Anivel andaluz, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, denominada comúnmente como Ley GICA, reproduce la ley estatal e introduce una figura nueva: la de las Zonas Acústicamente Saturadas, comúnmente denominadas como -ZAS-, cuando la superación de los objetivos de calidad acústica sea debida a las numerosas actividades existentes, establecimientos públicos y personas que los utilizan en horario nocturno.

La declaración de ZAS implicará, como mínimo, la adopción de restricciones, tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades.

El desarrollo de este artículo previsto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hizo en el año 2012 mediante la publicación del Decreto 6/2012 de 17 de enero que aprobó el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la tipología de las Zonas Acústicas Especiales, las Zonas de Protección Acústica Especial, las Zonas Acústicamente Saturadas y las Zonas de Situación Acústica Especial, señalándolas como aquéllas en las que no se cumplen los objetivos de calidad acústica y en las que es preceptiva la realización y aprobación de los Planes Zonales Específicos.

Tiene especial incidencia en la regulación la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP 19 de mayo 2009 y BOP 18 noviembre 2011) y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. (BOP 5 julio 2018) por la incidencia de la contaminación acústica generada en las terrazas y veladores especialmente.

Respecto al procedimiento de aprobación de los Planes Zonales Específicos previstos en la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas del Distrito 1 Centro y del Distrito 11 Teatinos-Universidad, ha sido el previsto legalmente para la aprobación de disposiciones de carácter general.

Los Planes Zonales han sido expuestos y a disposición de la ciudadanía, arts.133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno BOP (BOP de 6 de julio de 2017) en relación con el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y con el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, en relación con el art. 133 de la Ley 39/2015, señalando como objetivos los siguientes: reducir los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Respecto a las medidas concretas, ambos Planes Zonales se han estructurado en dos bloques de medidas con objeto de dar una mayor claridad a las mismas, agrupándolas en aquellas medidas restrictivas que constituyen limitaciones de derechos según dispone el art. 20.3 del Decreto 6/2012 que aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y que se refieren a las limitaciones del horario de cierre, -de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, y de las terrazas-, y a la suspensión de la apertura, ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas. El otro bloque incluye el resto de medidas ya aprobadas inicialmente que no suponen una limitación directa de derechos individuales. Además se han incluido otras medidas que han sido consecuencia de la estimación de alegaciones formuladas en el trámite de información pública del acuerdo inicial de aprobación. Entre ellas se han incluido la planificación municipal de actos públicos en el Distrito Centro, las restricciones a la concesión del número de dispensas de los objetivos de calidad acústica que se autoimpone el Ayuntamiento en relación a los distintos eventos y la regulación de los espacios y autorizaciones sobre los músicos callejeros.

Se ha incluido en cada plan zonal la relación de calles y tramos de calle identificados según la cartografía municipal, que resultan afectadas por las limitaciones que establecen los planes zonales.

Las variaciones en relación al texto inicialmente aprobado en pleno no suponen una variación sustancial del mismo, sino que obedecen por una parte a los lógicos cambios derivados de las aportaciones que han sido formuladas desde la ciudadanía y por otra a la necesidad de mejorar la redacción y estructuración de los planes zonales.

PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 1 CENTRO

Objetivo del Plan Zonal Específico: *Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.*

Responsables de la Adopción de las medidas: *Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.*

Cuantificación Económica de las medidas: *La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales.*

La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.



Ámbito territorial: Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Distrito 1 Centro, serán de aplicación respecto a las siguientes calles:

DISTRITO CENTRO. MARQUÉS DE LARIOS - STRACHAN		
CALLE	DESDE	HASTA
CALLE ALARCON LUJAN	CRUCE CON CALLES ANTONIO BAENA GÓMEZ Y MESÓN DE VÉLEZ	FIN (INTERSECCIÓN CALLE MARQUÉS DE LARIOS)
CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ	TODA LA CALLE	
CALLE BOLSA	TODA LA CALLE	
CALLE DE DON JUAN DÍAZ	TODA LA CALLE	
CALLE DOCTOR MANUEL PEREZ BRYAN	TODA LA CALLE	
CALLE FRESCA	CRUCE CON CALLE MORENO MONROY	FINAL (CRUCE CALLE SALINAS)
CALLE JOSÉ ÁLVAREZ NET FONSECA	TODA LA CALLE	
CALLE MARIN GARCIA	TODA LA CALLE	
CALLE MARQUES DE LARIOS	TODA LA CALLE	
CALLE MARTINEZ	CRUCE CON CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ	FIN (CRUCE CALLE MARQUÉS DE LARIOS)
CALLE MESON DE VELEZ	TODA LA CALLE	
CALLE MOLINA LARIO	CRUCE PLAZA OBISPO	INTERSECCIÓN CALLE STRACHAN
CALLE MORENO MONROY	TODA LA CALLE	
CALLE NICASIO	TODA LA CALLE	
CALLE SALINAS	TODA LA CALLE	
CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO	TODA LA CALLE	
CALLE SANCHA DE LARA	CRUCE MARQUÉS DE LARIOS	CRUCE CON CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO
CALLE STRACHAN	TODA LA CALLE	
CALLE TORRE DE SANDOVAL	TODA LA CALLE	
PLAZA LAS FLORES	TODA LA PLAZA	
PLAZA OBISPO	TODA LA PLAZA	



<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑÍA</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>CALLE ASCANIO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE CISNEROS</i>	<i>INICIO (INTERSECCIÓN CALLE SAN JUAN CALLE SANTOS)</i>	<i>CRUCE CON CALLE MURO DE PUERTA NUEVA</i>
<i>CALLE COMPAÑÍA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE CORREO VIEJO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE DUQUE DE LA VICTORIA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE ECHEGARAY</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE ESPECERIA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE FAJARDO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE GRANADA</i>	<i>INICIO (CRUCE CON CALLE SANTA MARIA Y PLAZA CONSTITUCIÓN)</i>	<i>VIVIENDAS CON Nº PORTAL 55 Y 66</i>
<i>CALLE HORNO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MOLINA LARIO</i>	<i>INICIO (PLAZA DEL SIGLO)</i>	<i>CRUCE CON CALLE SANTA MARÍA</i>
<i>CALLE MURO DE PUERTA NUEVA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE PUERTA NUEVA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE SALVAGO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE SAN</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	



<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑÍA</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>AGUSTIN</i>		
<i>CALLE SAN JOSE</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE SANCHEZ PASTOR</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE SANTA MARIA</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE SANTOS</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE SOLIMAN</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>PLAZA CARBON</i>		<i>TODA LA PLAZA</i>
<i>PLAZA CONSTITUCION</i>		<i>TODA LA PLAZA</i>
<i>PLAZA DEL SIGLO</i>		<i>TODA LA PLAZA</i>
<i>PSAJE CHINITAS</i>		<i>TODO EL PASAJE</i>

<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>CALLE ALAMOS</i>	<i>ACERA PORTAL PAR, CRUCE CALLE CARCER</i>	<i>HASTA EL PORTAL Nº 30</i>
<i>CALLE ANGEL</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE AZUCENA</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE BEATAS</i>		<i>TODA LA CALLE</i>
<i>CALLE CAÑUELO DE</i>		<i>TODA LA CALLE</i>



<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA</i>			
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>		<i>HASTA</i>
<i>SAN BERNARDO</i>			
<i>CALLE CALDERERIA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE CANASTEROS</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE CAPITAN</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE CARCER</i>	<i>CRUCE CALLE BEATAS</i>	<i>CRUCE CALLE ALAMOS</i>	
<i>CALLE CASAPALMA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE COMEDIAS</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE CONCEJAL AGUSTIN MORENO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE CONVALECIENTES</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE GRANADA</i>	<i>LADO IMPAR CRUCE BEATAS</i>	<i>DESDE CON CALLE</i>	<i>LADO IMPAR HASTA CRUCE CON CALLE SANTA LUCÍA</i>
<i>CALLE GRANADOS</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE HERNAN RUIZ</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE JOSE DENIS BELGRANO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE JUAN DE PADILLA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE LASCANO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		
<i>CALLE LUIS DE VELAZQUEZ</i>	<i>TODA LA CALLE</i>		



<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>CALLE MARQUES DE GUADIARO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MARTIRES</i>	<i>CRUCE CON CALLE SAN TELMO</i>	<i>FINAL</i>
<i>CALLE MENDEZ NUÑEZ</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MOSQUERA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MURO DE SAN JULIAN</i>	<i>CRUCE CALLE NOSQUERA</i>	<i>PORTAL Nº 12</i>
<i>CALLE NIÑO DE GUEVARA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE NOSQUERA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE PITO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE RAMON FRANQUELO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE SAN JULIÁN</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE SAN TELMO</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE SANTA LUCIA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE TEJON Y RODRIGUEZ</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>PLAZA MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>PLAZA MARTIRES</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>PLAZA TEATRO</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	



<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>PLAZA UNCIBAY</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>PLAZUELA SAN JUAN DE DIOS</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>PSAJE MITJANA</i>	<i>TODO EL PASAJE</i>	

<i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA MERCED – MADRE DE DIOS</i>		
<i>CALLE</i>	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>
<i>CALLE ALAMOS</i>	<i>CRUCEN CON CALLE MARIBLANCA</i>	<i>PLAZA DE LA MERCED</i>
<i>PLAZA MARIA GUERRERO</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>PLAZA MERCED</i>	<i>TODA LA PLAZA</i>	
<i>CALLE CARCER</i>	<i>CRUCE CON CALLE ALAMOS</i>	<i>CALLE MADRE DE DIOS</i>
<i>CALLE GOMEZ PALLETE</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MADRE DE DIOS</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE MARIBLANCA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE RAMOS MARIN</i>	<i>CALLE ZORRILLA</i>	<i>CALLE GOMEZ PALLETE</i>
<i>CALLE SAN JUAN DE LETRAN</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE VICTORIA</i>	<i>CRUCE CALLE ALCAZABILLA</i>	<i>CRUCE PLAZA LA MERCED</i>
<i>CALLE ZORRILLA</i>	<i>TODA LA CALLE</i>	
<i>CALLE</i>	<i>CRUCE CON LAS</i>	<i>INTERSECCIÓN</i>



ALCAZABILLA	PLAZAS MARÍA GUERRERO Y JESÚS EL RICO	CON LA CALLE POSTIGO SAN AGUSTÍN
CALLE POZO DEL REY	TODA LA CALLE	
CALLE ZEGRI	TODA LA CALLE	

Ajustando a la numeración del callejero los tramos de aquéllas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas, el ámbito territorial de los planes zonales específicos en el Distrito Centro es el siguiente:

PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA MARQUÉS DE LARIOS-STRACHAN	NÚMEROS IMPARES	NÚMEROS PARES
CALLE ALARCON LUJAN: Cruce con calles Antonio Baena Gómez y Mesón de Vélez hasta fin (Intersección Calle Marqués de Larios)	15	12
CALLE FRESCA: Cruce con Calle Moreno Monroy hasta fin (Cruce Calle Salinas)	5	12
MARTINEZ: Calle Martínez Cruce con Calle Antonio Baena Gómez hasta fin (Cruce Calle Marqués de Larios)	11	14 -24
MOLINA LARIO: Desde Cruce Plaza Obispo hasta intersección Calle Strachan	9	12
SANCHA DE LARA: Desde Cruce Marqués de Larios hasta Cruce con Calle San Bernardo el Viejo	1 - 7	2- 4
PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA GRANADA-COMPAÑÍA		
CALLE CISNEROS: Inicio desde Intersección Calle San Juan Calle Santos hasta Cruce con Calle Muro de Puerta Nueva	1-13	2-12
CALLE GRANADA: Inicio desde Cruce con Calle Santa María y Plaza de la Constitución hasta viviendas con nº Portal 55 y 66	1- 55	2 - 66
CALLE MOLINA LARIO: Inicio desde la Plaza del Siglo hasta el Cruce con Calle Santa María	1-7	2-6



PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA UNCIBAY-MITJANA		
CALLE ÁLAMOS: Desde Acera Portal Par, Cruce Calle Cárcer hasta el Portal Nº 30		18 - 30
CALLE CÁRCER: Desde Cruce Calle Beatas hasta el Cruce Calle Álamos	1- 3	2- 6
CALLE MÁRTIRES: Desde Cruce con Calle San Telmo hasta el final	13-17	10-14
CALLE MURO DE SAN JULIAN: Desde Cruce con Calle Nosquera hasta el Portal Nº 12	1- 21	2-12
PLAN ZONAL DISTRITO CENTRO: SUBZONA MERCED-MADRE DE DIOS		
CALLE ÁLAMOS: Desde Cruce con Calle Mariblanca hasta Plaza de la Merced	1-47	2-42
CALLE CÁRCER: Desde Cruce con Calle Álamos hasta Calle Madre de Dios	5-9	8-10
CALLE RAMOS MARÍN: Desde Calle Zorrilla hasta Calle Gómez Pallete		1 2
CALLE VICTORIA: Desde Cruce Calle Alcazabilla hasta cruce Plaza de la Merced	1-3	
CALLE ALCAZABILLA: Desde Cruce con las Plazas María Guerrero y Jesús el Rico hasta Intersección con la Calle Postigo de San Agustín	7-15	8-14

Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, - excluyendo los eventuales- en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean



ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurren las dos siguientes condiciones y se comuniquen formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.*
- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),*

Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:

- A) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- B) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.*
- C) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.*
- D) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.*

La resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre contaminación acústica conllevará además la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

1.2.- Limitaciones horarias

1.2.1 Sobre Establecimientos

A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en las zonas objeto de la declaración,



funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

En los establecimiento públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en las Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:

	Otoño/Invierno	Primavera/Verano
De Lunes a Viernes	00:30 Hrs.	01:00 Hrs.
Sábados y Domingos	01:00 Hrs.	01:30 Hrs.

Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.

2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012)

A) Intensificación del control del orden público

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).



Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

C) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.

Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso a la extinción de la autorización en caso de incumplimiento manifiesto. Así mismo tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.

D) Planes de control.

El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales que se determinen, mediante la instalación en distintos puntos, de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

E) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta



multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Concienciación y control de servicios

Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno. =

H) Limitaciones sobre actuaciones con sonido en las calles del centro.

El Ayuntamiento deberá agendar anualmente los actos reiterados por el Ayuntamiento en la zona Centro con un tope máximo de 10-15 eventos fuera de la planificación.

Las dispensas de los objetivos de calidad acústica que acuerde la Ilma. Junta de Gobierno Local serán limitadas en cuanto a su número, tendrán carácter excepcional y deberán contar con motivación suficiente.

El Ayuntamiento dispondrá anualmente de un número de espacios y autorizaciones a disposición de los músicos callejeros que será aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local a comienzos de cada año. En cualquier caso estará prohibido el empleo, por parte de éstos, de elementos de amplificación sonora.

3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 1 CENTRO

El Plan Zonal Específico del Distrito Nº1 Centro tendrá una vigencia de cinco años desde su publicación.

A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.

Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

4.- RÉGIMEN TRANSITORIO

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les serán de aplicación lo dispuesto en el art. 1.1 de los planes zonales específicos.



5.- ENTRADA EN VIGOR

La aplicación del presente Plan Zonal Específico entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

Objetivo del Plan Zonal Específico: Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles declaradas ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Responsables de la Adopción de las medidas: Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

Cuantificación Económica de las medidas: La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales. La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.

Ámbito territorial: Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Distrito 11 Teatinos Universidad serán de aplicación respecto a la siguiente relación de calles:

DISTRITO UNIVERSIDAD – TEATINOS. SUBZONA AVENIDA PLUTARCO		
CALLE	DESDE	HASTA
AVENIDA PLUTARCO	AVENIDA PARMÉNIDES	CALLE FRANCISCO BARBIN
CALLE ANDROMEDA	CRUCE CON LA AVENIDA PLUTARCO	CRUCE CON LAS CALLES JANO Y ESQUILO
CALLE SOFOCLES	PORTALES Nº 25 y Nº 70	INTERSECCIÓN CON LA CALLE ANDRÓMEDA
CALLE ESQUILO	PORTAL Nº 38	CRUCE CALLE ANDRÓMEDA
CALLE MARGARITA XIRGU	TODA LA CALLE	

Ajustando a la numeración del callejero los tramos de aquellas calles en las que las medidas se aplican a una parte de las mismas, el ámbito territorial de los planes zonales específicos en el Distrito 11 Teatinos Universidad es el siguiente

DISTRITO UNIVERSIDAD-TEATINOS: SUBZONA AVD. PLUTARCO	IMPARES	PARES
CALLE ANDROMEDA: Desde Cruce con la Avda. Plutarco hasta Cruce con las	7-15	10-18



<i>Calles Jano y Esquilo</i>		
CALLE ESQUILO: Desde Portal Nº 38 hasta cruce Calle Andrómeda		38
CALLE MARGARITA XIRGÚ: Toda la calle	1-7	2-10
AVENIDA PLUTARCO: Desde Avda. Parménides hasta Calle Francisco Barbín	57-77	18-32
CALLE SÓFOCLES: Desde Portales nº 25 y nº 70 hasta Intersección con la Calle Andrómeda	25	70

Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, -excluyendo los eventuales- en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurren las dos siguientes condiciones y se comunique formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.
- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),

Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:

A) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.

B) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.

C) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.



D) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.

La resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre contaminación acústica conllevará además la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

1.2.- Limitaciones horarias

1.2.1 Sobre Establecimientos

A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

En los establecimiento públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en las Zonas Acústicamente Saturadas del Distrito Nº 11 Teatinos Universidad, que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:

	<i>Otoño/Invierno</i>	<i>Primavera/Verano</i>
<i>De Lunes Viernes</i>	<i>00:30 Hrs.</i>	<i>01:00 Hrs.</i>
<i>Sábados y Domingos</i>	<i>01:00 Hrs.</i>	<i>01:30 Hrs.</i>



Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas

2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012).

A) Intensificación del control del orden público.

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

C) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.

Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa



de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso a la extinción de la autorización en caso de incumplimiento manifiesto. Así mismo tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.

D) Planes de control.

El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales que se determinen, mediante la instalación en distintos puntos, de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

E) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Concienciación y control de servicios

Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO Nº 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD



Este Plan Zonal Específico tendrá una vigencia de Cinco años desde su publicación.

A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.

Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

4.- RÉGIMEN TRANSITORIO

A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les serán de aplicación lo dispuesto en el art. 1.1 de los planes zonales específicos.

5.- ENTRADA EN VIGOR

La aplicación del Plan Zonal Específico Distrito 11 Teatinos-Universidad entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA REFERIDA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2019

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=842.0&endsAt=888.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Vicesecretaria-Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ha certificado que en el período



de exposición pública del segundo expediente de suplementos de créditos financiados con Remanente de tesorería para Gastos Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019, se ha producido una reclamación contra el citado expediente presentada por D^a. M^a Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393.

Visto el informe emitido por la Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos y la Diligencia de Intervención General de fecha 18 de diciembre del siguiente tenor literal:

“Con fecha 10 de diciembre de 2019 D^{ña}. M^a Carmen Martín Valverde ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito relativo a **“Alegaciones al 2º expediente de suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras para 2019 aprobado en Pleno de 31-10-2019, actualmente en fase de exposición pública (BOP 15-11-2019)”**”.

A la vista de las presentes alegaciones y en base a lo establecido en los artículos 170.1.a), como habitante de esta ciudad y el artículo 170.2.a), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la causa de alguna de las alegaciones posibles deficiencias en la tramitación de los expedientes mencionados; se entiende que procede la admisión de las mismas para valorar su estimación o desestimación.

Analizado el citado escrito esta Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos informa lo siguiente:

PRIMERO. - Que la interesada a través de su escrito formula, al principio del mismo, unas **“Alegaciones Generales”** en las que expone:

1.- “Que este expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con RTGG... se justifica en la necesidad de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto derivadas del ejercicio anterior.... cuestión que llama la atención pues el RTGG ya se hallaba calculado en Decreto del Sr. Alcalde Presidente de fecha 26-02-2019...y esas obligaciones de pago que se pretenden atender ahora... ya se han demorado en exceso...

Y añade, ... desconozco el motivo de la incoación de este expediente en estas fechas en las que ya debía constar aprobado, al menos inicialmente el presupuesto de la GMU 2020”.

Contestación:

Respecto al primer apartado, las obligaciones pendientes de pago que se recogen en el presente expediente ya fueron reconocidas y pagadas durante el ejercicio, si bien con el presente expediente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.a) de la Disposición adicional sexta de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo relativo a los destinos del superávit es por lo que se propone suplementar con Remanente de Tesorería para gastos Generales aquellos créditos utilizados para atender las referidas obligaciones pendientes de pago.

Y respecto al apartado segundo, conforme a lo establecido en el art. 177.4 del TRLHL el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puede ser utilizado como medio de financiación de modificaciones presupuestarias, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sin que exista límite temporal a la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, sólo el



del propio ejercicio presupuestario y que los realizados estén aprobados definitivamente dentro del ejercicio presupuestario.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

2.- *“En el citado expediente de proyecto de modificación de crédito constan escritos firmados por funcionarios, personal laboral, cargos electos, firmados digitalmente sin que en esta administración exista pública política de firma de la Administración electrónica ni adecuación al R Decreto Ley 14/2019 (BOE 05-11-2019)...”*

Contestación:

Plantea la interesada una cuestión relacionada con la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

SEGUNDO. - *Que la interesada a través de su escrito formula una serie de “Alegaciones específicas respecto al 2º expediente de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras para 2019, en fase de exposición pública (BOP 15-11-2019)” que se exponen a continuación:*

1.- *“No existe ni certificación ni acta del acuerdo Plenario de aprobación inicial del 31-10-2019 ni de la Comisión del Pleno de Economía de 28-10-2019....”*

Contestación:

Respecto a lo expuesto sobre falta de firmas en el acuerdo plenario que se encuentra en el expediente, indicar que el mismo está firmado por el Secretario General, a modo de traslado de parte del acta única de la sesión plenaria antes aludida. Nos remitimos a lo que informe la Secretaría General al respecto, si lo considera necesario.

Respecto a lo expuesto sobre la Comisión de Pleno, hay que indicar que sí obra en el expediente el respectivo dictamen suscrito por la Secretaria de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, RRHH, Calidad, Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y por el Presidente de la Comisión.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

2.- *“No existe o no consta la preceptiva Memoria justificativa suscrita por el Presidente, necesaria en esta tipo de Modificación Presupuestaria de aprobación Plenaria”*

Contestación:

La Memoria del presupuesto es un documento que se elabora exclusivamente con motivo de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento y tiene por finalidad como dice el art. 168 del TRLRHL explicar el contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

Las modificaciones presupuestarias tienen su regulación específica a nivel legal y su desarrollo en las bases de ejecución presupuestaria. En concreto, el artículo 177 del



TRLRHL recoge la específica para las modificaciones que impliquen suplementos o créditos extraordinarios. En base a dicho precepto y a lo previsto en las bases de ejecución, en el informe de la Jefe de la Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos se recogen todas las exigencias contenidas en el mismo, como la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, medios o recursos que han de financiarla, acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar, imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente así como la no perturbación del normal funcionamiento de los servicios. Por último la justificación y necesidad de la modificación a realizar se inicia con la incoación por el Vicepresidente del Consejo Rector, y es informada favorablemente por el Interventor Adjunto.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

3.- *“No existe o no consta el preceptivo informe del Secretario General (ni siquiera hay informe de la Asesoría jurídica), necesario en ese tipo de expediente”.*

Contestación:

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dentro de la función de secretaria de asesoramiento legal preceptivo, recoge la de asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales. Y respecto a la emisión de informes preceptivos está tasada y en ningún supuesto se incluye la de informar los expedientes de modificación presupuestaria.

Es una alegación no fundamentada en derecho.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

4.- *“No existe o no consta el preceptivo informe del Interventor General, tan sólo consta un informe favorable de 18-10-2019 suscrito por Interventor Adjunto, sin que conste expresamente delegación del órgano titular y sin que este puesto haya sido cubierto tras reciente clasificación del mismo como de colaboración y reservado a F.A.L.H.N. Boja 22-11-2019”*

Contestación:

Que por decreto del Sr. Alcalde-Presidente, 20 de diciembre de 2017, se autorizó a que por el Interventor Adjunto se desempeñe las funciones reservadas a la Intervención General Municipal recogidas en el artículo 4 del entonces vigente Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y recogidas actualmente en el mismo artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se encuentra:

g) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

Todo ello referido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras entidades dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por lo que se entiende cumplido el trámite de Informe de la Intervención General de la modificación presupuestaria objeto de alegación.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.



5.- “No existe o no consta propuesta y/o asistencia por parte del Gerente de la GMU al Vicepresidente del Consejo (art.8.3 de los vigentes estatutos (BOP 13-06-2013) dado que se trata de una modificación al Presupuesto de 2019, además Plenaria.

Añade una observación “Este hecho viene además a corroborar el posible vacío de poder existente actualmente en la GMU...”

Contestación:

Efectivamente, los estatutos de la Gerencia en su artículo 8 punto 3 reconocen entre las atribuciones del Vicepresidente, la de elaborar, asistido del Gerente, el proyecto del Presupuesto de la GMU, así como en su artículo 13.3 se atribuye al Gerente la función de asistir al Vicepresidente en la redacción del proyecto del presupuesto de la GMU, pero en ninguno de los casos se atribuye expresamente al Gerente el deber de asistir al Vicepresidente en la elaboración de la memoria justificativa de las modificaciones presupuestarias, aunque estas sean de aprobación plenaria.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Respecto a la observación, la interesada plantea una cuestión relacionada con la organización de esta GMU. Por tanto, no puede dársele el tratamiento de alegación.

6.- “LLAMO LA ATENCIÓN SOBRE EL SORPRESIVO HECHO POR EL CUAL LA GMU INCOA Y APRUEBA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADOS CON RTGG DE FORMA UNILATERAL Y AISLADA DEL CALCULO GENERAL DE ESTA MAGNITUD”

Contestación:

En el informe de la Jefe de la Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos ya se indica detalle del saldo del RTGG teniendo en cuenta la presente modificación, indicando a su vez el informe del Interventor Adjunto en su apartado de financiación “la presente modificación de créditos se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales en la parte correspondiente al destino de superávit en cumplimiento de la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En consecuencia, se considera que lo alegado por la interesada debe desestimarse.

Por todo ello, el técnico que suscribe considera que deben desestimarse todas las alegaciones presentadas por Dña. Mª Carmen Martín Valverde, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente.

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN: El segundo expediente de suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras para 2019 aprobado inicialmente ha estado conforme a la tramitación establecida en el TRLHL con lo que se presta conformidad a la desestimación de las alegaciones.”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas por Dª. Mª Carmen Martín Valverde, D.N.I. 52.577.393. contra el segundo expediente de suplementos



de créditos financiados con Remanente de tesorería para Gastos Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019.

2. *Declarar definitivamente aprobado el segundo expediente de suplementos de créditos financiados con Remanente de tesorería para Gastos Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2019.*
3. *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.*
4. *Dar cuenta del Acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL BLOQUEO ECONÓMICO PERPETRADO POR EL GOBIERNO DE PEDRO SÁNCHEZ A ANDALUCÍA Y LOS ANDALUCES Y ANDALUZAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=888.0&endsAt=917.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado lunes conocíamos que el Ministerio de Hacienda ha remitido una carta a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en la que le niega a nuestra comunidad autónoma la posibilidad de acudir a los mercados a financiarse y le impone un plan de recortes argumentando que Andalucía ha incumplido el objetivo de estabilidad, deuda pública y regla de gasto de 2018; unas cuentas y un incumplimiento atribuibles al anterior gobierno andaluz de la socialista Susana Díaz y por los que ahora, sus compañeros de partido castigan al actual gobierno andaluz. Cabe hacerse la pregunta, por cierto, de si habrían actuado de igual forma en el caso de que nuestra comunidad autónoma hubiese seguido estando gobernada por los socialistas.

El anuncio se produce después de que Andalucía haya aprobado sus presupuestos para el próximo año y se haya convertido de ese modo en la primera comunidad autónoma en dar luz verde a sus cuentas para 2020. Igualmente llega sin que exista ni siquiera un aviso previo, una llamada previa de la Ministra al presidente de la Junta de Andalucía y



haciendo gala por tanto de una manifiesta deslealtad: se ha consumado el bloqueo mediante una carta que firma el director general de Financiación Autonómica y Local.

En la misiva, se advierte a la Junta de que no reúne los requisitos para adherirse al compartimento de Facilidad Financiera en 2020 y de que, por tanto, le corresponderá adherirse al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico 2020. Para ello, el gobierno andaluz deberá presentar un plan de ajuste que contemple medidas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública y que sea consistente con su plan económico-financiero.

Esto, en la práctica, conlleva un duro golpe del Gobierno central poniendo trabas al desarrollo y progreso de Andalucía y los andaluces sobre todo porque los hechos evidencian que Pedro Sánchez ha aplicado la ley de forma discrecional para castigar a una comunidad autónoma que crece por encima de la media, que ofrece estabilidad y confianza y que ha sido la primera en tener aprobados sus presupuestos para el próximo año 2020 y ha llevado a cabo una bajada de impuestos y una política sin complejos para eliminar la administración paralela que el PSOE había creado en Andalucía; estamos ante una decisión política ya que la norma no obliga a intervenir a una comunidad autónoma por incumplir un solo año y además Andalucía cuenta con un plan de recuperación.

Este bloqueo al que el Partido Socialista ha condenado a Andalucía y que estamos en nuestro derecho de interpretar como una decisión con ánimo revanchista por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, conlleva la exigencia de unos recortes que pueden obstaculizar gravemente la recuperación iniciada en nuestra comunidad autónoma por el gobierno que forman Partido Popular y Ciudadanos. Las deudas de sentencias producidas por las deficiencias en la gestión del gobierno autonómico anterior y que pagó el gobierno PP-CS son causa del problema y van a dificultar a la Junta de Andalucía cumplir con sus compromisos con Málaga.

Es sorprendente además que la Ministra María Jesús Montero se corrija a sí misma ya que el presupuesto elaborado por ella como máxima responsable en 2018 de la Consejería de Hacienda es el que hoy sirve de excusa al Gobierno de Sánchez para bloquear a Andalucía. Montero debería asumir responsabilidades ya que exige ahora unos recortes para los andaluces por culpa de su propia mala gestión como consejera.

El paso dado por el Gobierno no solo es preocupante (hace peligrar el crecimiento iniciado con las políticas del nuevo gobierno autonómico) sino que además es irresponsable por cuanto genera inseguridad en un escenario que ya de por sí es complicado a nivel nacional y en el que Andalucía ofrece la estabilidad de la que adolecen otros territorios.

La intervención y el bloqueo de Pedro Sánchez perjudica clara y directamente a los andaluces y andaluzas ya que puede afectar gravemente a la recuperación económica de nuestra comunidad y a la creación de empleo y por ello no debemos dejar de expresar nuestro rechazo a una actitud, como decimos, irresponsable, arbitraria, injustificada y que supone una afrenta a los andaluces.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga rechaza el bloqueo que el Gobierno de Pedro Sánchez ha impuesto a Andalucía, basado en una decisión política, arbitraria, injusta, irresponsable y desleal así como rechaza el trato discriminatorio que ha dispensado a los andaluces respecto a los españoles que residen en otras comunidades autónomas.*



SEGUNDO.- Instar al presidente en funciones Pedro Sánchez a desbloquear la “intervención” de las cuentas andaluzas de modo que la Junta de Andalucía pueda obtener recursos financieros con la salida a los mercados evitando recurrir al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA).

TERCERO.- Instar a la actual Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero, a que pida disculpas públicas a los andaluces por su manifiesta incoherencia al someterles ahora a un bloqueo económico como consecuencia de la gestión que ella misma realizó cuando estuvo al frente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos con representación en el Parlamento Andaluz y en el Congreso de los Diputados.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN CONTRA DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR PARTE DEL GOBIERNO SOCIALISTA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=917.0&endsAt=934.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 20 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde la entrada en el Gobierno de Ciudadanos y Partido Popular, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado dos Leyes de Presupuestos para los años 2019 y 2020, siendo además la primera de las comunidades en aprobar los Presupuestos de 2020.

Estamos ante una Comunidad Autónoma con una estimación de crecimiento tres décimas por encima de la media española y que seguirá creando empleo en 2020 según el último informe de Analistas Económicos de Andalucía.

Asimismo, los Presupuestos aprobados la semana pasada contemplan un montante global para la Sanidad, la Educación y la Dependencia que supone el 58,7% del total presupuestado, con un incremento del 5,4% respecto a las cuentas de 2019. Por tanto, pueden considerarse como los Presupuestos más sociales de la historia de Andalucía.

Eso hace que se trate de un gobierno autonómico que establece como prioritario el estado del bienestar de los andaluces y que refuerza las políticas sociales.



Con este preámbulo, todo parece indicar que la situación económica y social de Andalucía va por un buen camino, con un acuerdo de gobierno estable que garantizaría la gobernabilidad para los próximos años con el fin de consolidar las políticas puestas en marcha. Y es por ello, por lo que la noticia publicada el pasado lunes sobre la intervención de las cuentas andaluzas resulte imposible de entender dentro de un marco de lógica política y de lealtad institucional.

El Gobierno en funciones, en una carta remitida por el Director General de Hacienda, comunicó que en el ejercicio 2018 Andalucía no logró el objetivo de déficit de las comunidades autónomas situado en el 0,4% del PIB regional ya que cerró el ejercicio con un déficit del 0,5% (un desvío de 813 millones de euros). Este desvío proviene según la Consejería de Hacienda del gasto derivado de dos sentencias contra la Junta de Andalucía y al sobre coste de las obras del Metro de Sevilla, conceptos que en principio tendrían la consideración de imprevistos aunque se consignaran en ese ejercicio. Efectivamente, existe un incumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 de una décima respecto del objetivo y como consecuencia de dos partidas imprevistas.

Sin embargo, y sin querer entrar en suspicacias, a nadie escapa que ese exceso de celo y discrecionalidad en el cumplimiento de la Ley supone un agravio comparativo para nuestra comunidad toda vez que la Región de Murcia o la Comunidad Valenciana se alejan sustancialmente más del objetivo del 0,4 señalado anteriormente, por no hablar de las irregularidades financieras que se vienen produciendo en Cataluña durante los últimos años.

La decisión puede ser considerada como arbitraria, injusta y desproporcionada para un Gobierno como el de Andalucía que está saneando su economía y responde a una venganza del gobierno central a los andaluces porque aquí no hay un gobierno del PSOE.

No deja de ser paradójico que los Presupuestos sobre los que versa todo este asunto fueron elaborados por la actual Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero, cuando era Consejera de Hacienda y Administración Pública de Andalucía en el año 2018, por lo que tanto ella como la expresidenta Susana Díaz serían las responsables últimas de esta situación.

Además, ese exceso de celo en el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria choca frontalmente con la desidia de la actual Ministra de Hacienda en funciones en cuanto a los pagos pendientes a la comunidad andaluza. En concreto, 837 millones de euros provenientes de la actualización de las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica, más 513 millones del impago de una mensualidad de la liquidación del Impuesto Sobre el Valor Añadido. Un total de 1.350 millones de euros bloqueados que impiden que nuestra CCAA desarrolle adecuadamente las competencias que les son atribuidas por mandato constitucional y cuyo impago pretende conducirnos a la aplicación de ajustes inevitables en nuestras cuentas.

Desde la Junta de Andalucía se ha calificado la medida como un ataque frontal a los andaluces, y también como un chantaje o una venganza hacia Andalucía. Así, se trata de una medida política dirigida a frenar las reformas que PP y Ciudadanos han aplicado a Andalucía desde que están en el Gobierno de la Junta de Andalucía, en especial la política de rebaja de impuestos.

De hecho, de llevarse a cabo la intervención, Andalucía se convierte en la única comunidad privada de acudir a financiarse libremente a los mercados. Y todo por una



décima en el déficit del ejercicio económico de 2018, el último que gestionó el PSOE en Andalucía. Esto hace peligrar el crecimiento iniciado con las políticas del Gobierno de Ciudadanos y Partido Popular, avalado por todos los indicadores y todos los organismos.

Todo esto se traduce en una decisión irresponsable, que añade un componente de inseguridad en un escenario muy complicado a nivel nacional y en el que Andalucía ofrece estabilidad y confianza una vez aprobados los Presupuestos.

Los andaluces no somos ciudadanos de segunda. Debemos defender nuestra autonomía financiera para frenar la deriva del Presidente en funciones que hace concesiones al independentismo y ningunea a los andaluces porque nos considera de forma diferente, dañando gravemente la imagen de Andalucía.

Por todo lo anterior, desde este Grupo Municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a desbloquear la intervención de las cuentas andaluzas, lo que permitirá a la Junta de Andalucía poder obtener recursos financieros con la salida a los mercados evitando recurrir al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) y castigar a los andaluces dificultando la aplicación de bajadas de impuestos y aplicar recortes en partidas tan esenciales como educación y sanidad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga reprueba a la actual Ministra de Hacienda en funciones María Jesús Montero Cuadrado, como responsable de la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, así como a su sucesor en el cargo, el ex-consejero de Hacienda Antonio Ramírez de Arellano López, por la gestión y ejecución del mismo durante el ejercicio 2018, el cual ha sido objeto de la intervención.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA DINAMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=2491.0&endsAt=3791.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“La movilidad se ha convertido en un elemento de discusión en las últimas semanas debido al caos vivido durante los últimos fines de semana en la zona centro. Son numerosos los artículos, comentarios en redes o denuncias que se han vertido a tenor de lo sucedido. Y es que Málaga, por su propia fisonomía y desarrollo, ha ido creciendo encerrándose en un centro que, en aspectos de movilidad, no ha cambiado en absoluto en las últimas décadas.

La prestigiosa empresa TomTom ya advertía en su reciente estudio ‘Traffic Index 2018’ como nuestra ciudad había escalado rankings en la congestión de tráfico hasta el 19%, lo que suponía a los malagueños estar un tiempo extra en el coche de hasta 4.233 minutos al año. Esta revista además explicaba los puntos conflictivos ya conocidos, siendo especialmente relevante el eje Avenida Andalucía – Alameda – Muelle Heredia – Paseo de los Curas, considerándose la entrada principal de este eje, la Avenida Andalucía, en el segundo punto rojo de España en accidentes.

Por regla general los niveles de tráfico diarios, pese a no ser positivos, son tolerados por los usuarios. Sin embargo, existen una serie de actuaciones que podrían mejorar esta situación de manera importante. De hecho, el Partido Socialista presentó un modelo que titulamos “Asomar la Ciudad al Mar” que cambiaba la movilidad en el eje Alameda por Larios y Molina Larios, así como el Paseo del Parque se convertía igualmente en peatonal, mediante el soterramiento de tráfico rodado en la zona del Muelle Heredia y el Paseo de los Curas, facilitando el tránsito del llamado eje este-oeste, eliminando obstáculos en el mismo. Creemos sinceramente que es el momento de involucrar a la ciudadanía y a los expertos para ser convocados en un concurso de ideas que afronte el modelo futuro de movilidad en nuestro centro, así como la entradas a la ciudad por el resto de conexiones: Pacífico, Avenida Andalucía, Valle Inclán, Rosaleda o Este.

Sin lugar a dudas, después de décadas de dejación en materia de movilidad, sin adoptar decisiones más allá de las llamadas micro-actuaciones en algunas calles, es momento de tomar partido para llevar a cabo una modernización y dinamización de la movilidad en la ciudad. Un elemento que debe comenzar con una apuesta real y resuelta por la movilidad de masas, es decir, del transporte público. Prueba de esa falta de ideas no es otra que la subida en un 10% del uso del coche privado en la ciudad. Esto además es una pésima noticia también para el medioambiente. En el caso de Málaga, estudios recientes de GreenPeace y CSIC avisan como en los últimos 30 años, la media de la capital se ha elevado en 1,3 grados, así como en ocasiones hemos vivido situaciones de contaminación por encima de los valores recomendados en algunos puntos de la ciudad sin tomar medidas al respecto.

Tampoco vemos avanzar la ordenación municipal a favor de un modelo más sostenible, como están haciendo, y han hecho, otras ciudades, de manera proactiva. Es más, en el caso de la circulación de coches, en lugar de buscar métodos que acondicionen el centro para ir avanzando en un modelo de transporte colectivo más eficaz y excluya la combustión del mismo, leemos proyectos encaminados en seguir con un modelo del siglo XX que están caducos.

Los modelos nórdicos son espejos donde mirarse, con uso del transporte colectivo entremezclado con el uso de aparcamientos disuasorios, una red planteada por este grupo municipal en elecciones y que traemos a este pleno porque sinceramente es positiva para Málaga. Debemos entender que, más temprano que tarde, aquello que contamina tiene que ser excluido progresivamente de nuestra ciudad, y la única manera de desincentivar su uso es mediante políticas que vayan encaminado a ello y, por contra, a incentivar lo ecológicamente sostenible.



Todas estas razones nos motivan también para dar más medios al transporte colectivo, enfatizando en la necesidad de poner en marcha el famoso 'Bus Rapid Transit', más conocido por sus siglas BRT, en los ejes de tráfico más importantes, como el este-oeste o el norte-centro, que asegure la prelación del autobús en el entramado municipal, garantizando una movilidad pública de calidad como opción prioritaria para el residente y el propio visitante o trabajador diario residente en otro municipio. Estos proyectos, existentes, duermen el sueño de los justos en los cajones de este consistorio y es el momento de que vean la luz.

En definitiva, hace falta una acción coordinada para mejorar nuestra movilidad, que en gran parte también supondrá mejorar nuestra seguridad vial. Y esta asignatura, pendiente y suspensa desde hace décadas, debe retomarse para su estudio en estos próximos años, tomándose decisiones acertadas que garanticen modelos positivos y de futuro.

Por todo ello, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- *El Ayuntamiento de Málaga aprueba la creación de un concurso público de ideas para la búsqueda de soluciones que tengan como objeto la dinamización del tráfico rodado a su paso por el centro de la ciudad, así como recuperar espacio para el peatón.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la elaboración de planes de movilidad, a modo de 'MÁLAGA CENTRAL', para los días de gran afluencia que tengan por objeto incentivar la movilidad urbana sostenible mediante transporte público, restringiendo el acceso mediante vehículo particular a las zonas más afectadas por esos picos de tráfico.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a trabajar de manera urgente en la creación de plan municipal de aparcamientos públicos disuasorios, así como de un plan municipal de movilidad anejo al mismo que cuente con la implementación de 'Bus Rapid Transit' para el transporte de viajeros por autobús."*

A continuación se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto 3º, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 2º: Desestimados por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Punto 3º: Aprobado por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo.



Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Equipo de Gobierno a trabajar de manera urgente en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible el cual contempla la implantación de aparcamientos de disuasión en puntos estratégicos de la ciudad y la implementación del sistema de transporte colectivo de alto nivel de servicio (Bus Rapid Transit).

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA REFERIDA A LA DECLARACIÓN DEL CARÁCTER PRIORITARIO DE LA EJECUCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DE ARRAIJANAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=3791.0&endsAt=5073.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Cuando está a punto de cumplirse una década desde que se iniciara la tramitación para la ejecución de un gran parque metropolitano en el frente litoral de Arraijanal, asistimos con preocupación a como, en lugar de avanzarse en este proyecto estratégico para la sostenibilidad de la ciudad, se han dado pasos atrás e, incluso, en la actualidad, nos encontramos más lejos de poder hacerlo realidad.

A la cesión, por parte del equipo de gobierno, de más de 100.000 metros cuadrados de suelo municipal al jeque Al-Thani para la construcción de una ciudad deportiva privada en parte de los terrenos de Arraijanal, y la concesión de la correspondiente licencia de construcción, con el consiguiente impacto ambiental en la zona, tenemos que sumar la nefasta gestión y el nulo impulso de la Junta de Andalucía en relación a la consolidación de la gran zona verde pública demandada en Arraijanal.

Hasta el punto de que, transcurrida una década desde el inicio de la tramitación, tan solo se ha culminado la redacción del proyecto constructivo y a día de hoy el proyecto se halla carente de financiación y falto de compromiso político para su tramitación.

Según declaraciones públicas de la Consejera de Fomento de la Junta de Andalucía, la financiación europea que se contemplaba para el inicio de la ejecución del proyecto, valorado en 5,5 millones de euros, ha sido reprogramada y derivada a otras actuaciones. Por ello, desde el gobierno autonómico se pide un pronunciamiento del Ayuntamiento en relación al carácter prioritario del parque para, dependiendo del criterio del gobierno municipal, impulsar su tramitación o desterrarla de forma definitiva.

Desde Adelante Málaga sí consideramos necesaria la protección integral de Arraijanal con la creación de un parque metropolitano conforme al proyecto redactado bajo la denominación de “Parque del Paisaje Litoral, Jardín de las Plantas y Baños de Arraijanal”.

Recordamos que la Junta de Andalucía se comprometió a su financiación y que en la declaración de impacto ambiental del PGOU de Málaga se señala que la playa y el arenal de



Arraijnal constituyen el último tramo de litoral no urbanizado de Málaga, conservando importantes rasgos ecológicos naturales, lo que hacen de este gran espacio, un lugar único y singular.

Asimismo, como atestiguan los técnicos especialistas en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Arraijnal alberga comunidades vegetales incluidas en la Directiva Europea de Hábitats. Además, según estos especialistas, cumple una importante función de colchón amortiguador de impactos hacia el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce. Las actuaciones a desarrollar en este sector, dice la declaración de impacto ambiental, deberán respetar la vocación del este espacio como un área libre del litoral para garantizar la conservación de los valores naturales descritos.

Por tanto, la preservación de Arraijnal y de su entorno es un objetivo básico para la calidad ambiental en Málaga, dado que es casi la única zona costera aún libre de urbanización, por lo que desde Adelante Andalucía somos contrarios a cualquier plan que suponga la urbanización total o parcial del Arraijnal y que ponga en peligro su naturaleza de espacio litoral libre. Por ello, todo lo que no sea retomar el impulso para la consolidación de este parque, nos acercará a los proyectos megalómanos e insostenibles que se han impulsado desde el Ayuntamiento en otras ocasiones, como la construcción de un puerto deportivo, frenada por la negativa a su autorización por parte de la Junta de Andalucía, o la propia ciudad deportiva referida, autorizada a pesar del informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo alusivo a la falta de solvencia económica del proyecto, y que se ha sustanciado en la privación de una superficie de 11 hectáreas al futuro parque y que ha dejado como aberrante vestigio del despropósito una estructura de hormigón que podemos catalogar como “el Algarrobico malagueño” y que provoca un grave impacto ambiental y visual en la zona.

La licencia de obras otorgada por el equipo de gobierno a la Fundación del Málaga FC contemplaba estipulaciones que los promotores han incumplido, como el período máximo de paralización de los trabajos, fijado en seis meses. Sin embargo, las obras en Arraijnal llevan paradas más de un año, desde septiembre de 2018, y el jeque no ha aportado ni un euro a esta iniciativa, los únicos fondos que ha dedicado proceden de parte de lo recibido por la venta de terrenos propiedad del club en El Viso. En primera instancia la empresa constructora dejó de trabajar a raíz de los impagos y, poco después, retiraron la maquinaria y el material acopiado. Esta negligencia, que tiene correlación con la desastrosa gestión del Málaga CF y que ha puesto en jaque la continuidad del equipo de fútbol de nuestra ciudad, brindan argumentos suficientes para justificar una acción decidida en defensa del interés general por parte del equipo de gobierno que suponga la reversión de la licencia, la recuperación de los terrenos y la eliminación de la estructura de obra abandonada para la regeneración ambiental del paraje de Arraijnal.

Nuestra propuesta, en armonía con el Plan de Ordenación Urbanística de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), defiende la creación del parque metropolitano y que se recuperen los vestigios del antiguo puerto pesquero romano, conectado con el Parque del antiguo campamento Benítez y como Corredor Verde con la Sierra de Churriana.

Del mismo modo, proponemos rehabilitar los ecosistemas de estos enclaves y crear varios accesos para dar continuidad a la zona del paraje natural de la desembocadura del Guadalhorce con Arraijnal y el antiguo Campamento Benítez, de forma que se consolidaría una enorme franja verde entre Málaga y Torremolinos. Este gran parque también haría las veces de lo que sería un Corredor Verde con la Sierra de Churriana y el Cinturón verde que rodearía la ciudad, una medida efectiva para avanzar en la sostenibilidad ambiental y combatir los efectos negativos derivados de la emergencia climática



Por todo ello, proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS

1º.- Declarar prioritario el proyecto de ejecución del Parque Metropolitano de Arraijanal y adoptar el compromiso de implementar todos los trámites y acciones necesarias para que se inicie su consolidación con carácter urgente.

2º.- Trasladar a la Junta de Andalucía el carácter estratégico y la firme determinación del Ayuntamiento en relación a la ejecución con carácter prioritario del Parque Metropolitano Arraijanal.

3º.- Solicitar a la Junta de Andalucía la consignación presupuestaria de la financiación necesaria para el inicio de los trabajos durante el año 2020.

4º.- Instar al equipo de gobierno a que, en una segunda fase, inicie de las acciones necesarias para la recuperación de los terrenos concedidos al jeque Al-Thani para el proyecto denominado "1ª Fase de la Ciudad Deportiva del Málaga CF", con el propósito de añadirlos, libres de elementos constructivos, al proyecto del Parque Metropolitano Arraijanal."

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Pleno o no emitió su voto el Concejal D. Daniel Pérez Morales.

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 3º: Aprobados por unanimidad.

Punto 4º: Desestimado por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º** Declarar prioritario el proyecto de ejecución del Parque Metropolitano de Arraijanal y adoptar el compromiso de implementar todos los trámites y acciones necesarias para que se inicie su consolidación con carácter urgente.
- 2º** Trasladar a la Junta de Andalucía el carácter estratégico y la firme determinación del Ayuntamiento en relación a la ejecución con carácter prioritario del Parque Metropolitano Arraijanal.
- 3º** Solicitar a la Junta de Andalucía la consignación presupuestaria de la financiación necesaria para el inicio de los trabajos durante el año 2020.



MOCIONES

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº8 (CHURRIANA)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=5073.0&endsAt=5112.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Grupo Municipal Popular, acordó el cese y nombramiento de los siguientes representantes de dicho Grupo en la Junta de Distrito 8 (Churriana):

Cese vocal suplente: Alejandro Garrido Luque.

Nombramiento vocal suplente: Javier Torres Sánchez.

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Pleno o no emitió su voto el Concejal D. Daniel Pérez Morales.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA POLICÍA LOCAL Y LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=5112.0&endsAt=5146.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Policía Local de Málaga ha realizado en lo que va de año 1.561 actuaciones de seguridad relacionadas con riñas y peleas; 376 con servicios en los que se encontraba implicada persona que portaba armas u objetos peligrosos; 1.323 actuaciones con detenidos por delitos recogidos en artículos del código penal como los relacionados con lesiones, detenciones por violencia de género, atentado a agente de la autoridad o consumo de estupefacientes.

Son solo algunos datos que evidencian la gran labor que efectúan las policías locales de Málaga y de otras tantas ciudades; un servicio que prestan como el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y que resulta fundamental para garantizar una convivencia en libertad y respeto, así como, la defensa de los derechos fundamentales, enfrentándose en múltiples ocasiones a riesgos asociados a la actividad del propio cuerpo local, como son por ejemplo, atropellos, riñas familiares, reyertas, agresiones físicas o intervenciones con armas.

La Policía Local sufre una clara diferenciación fundamentalmente en la consideración que recibe y en la protección laboral aparejada a ellos, con respecto a policías nacionales,



policías autonómicos, guardias civiles o militares. Esto ocurre pese a que, en la práctica, la policía local interviene de facto en actuaciones que no son competencia legalmente atribuida a este cuerpo pero ante las que actúa al ser la policía más cercana en términos territoriales y ante la evidencia de que los efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado son, en ocasiones, insuficientes.

El reciente Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, ha supuesto un paso adelante en el reconocimiento y equiparación de los policías locales con otros colectivos integrados en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pero, más allá de considerar a este colectivo como ejerciente de una profesión de riesgo para la aplicación de unos coeficientes reductores para adelantar la edad de jubilación, entendemos que el Gobierno central debe dar un paso más.

En concreto, sería deseable que se elimine la discriminación existente actual con el resto de policías del Estado, Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Autonómicas, en cuanto a la inclusión en el RDL 1087/2015 de 4 de diciembre, donde se establecen las prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivadas de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La equiparación a otros cuerpos y fuerzas de seguridad del estado en la consecución de estos derechos es fundamental y justa para los agentes de policía local si tenemos además en cuenta la peligrosidad y penosidad a la que se enfrentan y que producen un número determinado de accidentes laborales, con resultado de incapacidad total que finalizan con un reconocimiento de una pensión del 55%, frente 100% que reciben los profesionales de otros cuerpos de seguridad.

Esta medida no supone ningún desembolso económico para el Ayuntamiento, pero sí beneficiará a los agentes en el caso de sufrir un incidente de gravedad mientras cumplen sus funciones, ya que tanto ellos como sus familias estarán así más protegidos.

Más allá de esta reivindicación que realizan los agentes de policía local y que compartimos, creemos necesario igualmente en materia de seguridad poner el foco en los datos que recientemente se han publicado por los medios de comunicación y de los que se desprende que este año 2019 es el ejercicio en el que más personas han sido asesinadas en nuestra provincia desde que el Gobierno ofrece estadísticas provinciales (2011). Al menos hay 23 fallecidos contabilizados; dato provisional que está por encima de los 21 registrados el año pasado.

Si bien la mayoría de esos crímenes están relacionados con el crimen organizado y tienen lugar en la Costa del Sol, compartimos desde la capital la preocupación que han manifestado días atrás desde ayuntamientos como el de Marbella. Aunque esta problemática no alcanza a nuestro municipio, sí que afecta a la reputación de nuestra provincia (quien tiene conocimiento de este tipo de hechos desde el extranjero no siempre conoce que estos no se producen en la capital, por lo que Málaga en su conjunto se ve perjudicada) y debemos trabajar para evitar que la imagen de nuestra costa se asocie a ese tipo de hechos. Por ello, parece lógico que el Gobierno central disponga los necesarios y oportunos refuerzos de Policía nacional para atajar esta problemática antes de que tenga consecuencias para la imagen de la Costa del Sol en el exterior y esto, de algún modo, pueda perjudicar igualmente a nuestra ciudad, que tiene en el aeropuerto la principal puerta de entrada a la provincia.



Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la FEMP a que plantee al Gobierno Central la inclusión de la Policía Local en el RDL 1087/2015, teniendo en cuenta la siniestralidad, penosidad y peligrosidad inherentes al desempeño de facto de sus funciones y que respalde de este modo la importante labor que realizan estos agentes y que, en muchas ocasiones, va más allá de las competencias que legalmente tienen atribuidas, al ser este el cuerpo más cercano en términos territoriales a la ciudadanía.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno central a disponer de los necesarios y oportunos refuerzos policiales para poner freno a la situación por la que atraviesa la Costa del Sol, que ha llevado a la provincia de Málaga a registrar las tasas más elevadas de asesinatos en 2019 desde que se tiene registro de datos provincializado al respecto.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Pleno o no emitió su voto el Concejal D. Daniel Pérez Morales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=5146.0&endsAt=5263.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En estos últimos días ha tenido lugar en España la cumbre del clima, COP25, para debatir las acciones a medio-largo plazo que deben actuar los países englobados dentro de las Naciones Unidas. La idea de esta cumbre no era otra que la de buscar alianzas por el clima para frenar el cambio climático, buscando de esta manera el máximo compromiso de países para suscribir un plan de acción climática reforzado.

Este Grupo Municipal ha presentado durante años una serie de batería de iniciativas para que Málaga avance en esta lucha. Lamentablemente estas propuestas han sido rechazadas por parte del Equipo de Gobierno de manera incomprensible en más de una ocasión. Y es que nuestro país esta viéndose afectado con especial virulencia por el cambio climático. Como ejemplo básico, las olas de calor y su duración sitúan España entre los diez países más cálidos del mundo. De hecho, es nuestro país el que lidera el ranking en dicho



fenómeno, seguidos exclusivamente por la inmensa China. Una reciente publicación de Consejo Superior de Investigación Científica, asevera que el cambio climático se cebará con especial virulencia sobre nuestro país. Ante esta situación sólo tenemos un culpable, el hombre y su acción irresponsable sobre el medio ambiente.

En el caso de Málaga, estudios recientes de Greenpeace utilizando los registros de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) avisan como en los últimos 30 años, la media de la capital se ha elevado en 1,3 grados. Esta subida es superior a la de otros países y sitúa a Málaga por encima del aumento a nivel global para el mismo espacio temporal.

El quinto informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) explica como desde la década de 1950 se han observado cambios climáticos sin precedentes. De hecho, podemos leer una aseveración poco optimista al respecto: “La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado”. En este trabajo que desarrollan 831 expertos en clima de todo el mundo se estima que el periodo de 1983-2012 ha sido el más cálido de los últimos 1.400 años.

Los datos son alarmantes. La contaminación, en todos sus niveles, está llegando a niveles que pueden llevar a este planeta y la vida humana a un punto de no retorno. Las alarmas están llevando a las instituciones a actuar de manera eficaz para poder llevar a cabo conductas de carácter ecológicas que frenen en cierta medida el avance del cambio climático.

Por cuestiones como está el Gobierno de España, con el presidente socialista, Pedro Sánchez, ha creado el Consejo Asesor para la Transición Ecológica de la Economía junto a un ministerio de idéntico nombre como un cauce de diálogo con la sociedad para impulsar la prosperidad y la equidad, dentro de una economía equilibrada y una sociedad cohesionada, que participe activamente en la construcción de Europa y que contribuya positivamente a una globalización justa, basada en la sostenibilidad y el progreso en común. Trabajando conjuntamente hacia esa transición las áreas de economía, cooperación al desarrollo, energía, uso del territorio, entre otros, comprometidos por incorporar la ecología en todos los ámbitos de decisión. Además, este proceso de transición ecológica de la economía presenta indudables oportunidades para las economías locales, ya que los avances se pueden considerar pioneros.

Bajo esta última premisa, creemos de vital importancia que nuestro Ayuntamiento haga cambios en su funcionamiento y enfoque de crecimiento. Cambiando de enfoque la actual concejalía de sostenibilidad medioambiental, para que además de procurar su gestión en este área, avance hasta la transición ecológica trabajando para la captación de empresas de economía verde y azul, así como diseñe planes de futuro que garanticen una transición ecológica más justa y rápida en nuestra ciudad. Y todo ello desde esta concejalía, que asumiría funciones que hasta ahora desempeñan otras áreas, convirtiéndola en una de las áreas de mayor relevancia en la ciudad.

Y es que debemos destacar que nuestra ciudad no está esforzándose lo suficiente para conseguir una transición ecológica, ni tampoco avanza en esa economía verde de la que sustentarse, ni tiene en cuenta la potencialidad de la economía azul que impulsa organismos como el Clúster Marítimo. Si vemos el Presupuesto Municipal del año 2019, podemos encontrar partidas similares en el Área de Medio Ambiente, más pendientes del cuidado de lo existente que de la innovación en energías renovables, renovación de flotas por vehículos cero emisiones o desarrollo de proyectos medioambientalmente positivos.



Uno de los casos más flagrantes es la escasa inversión del Equipo de Gobierno municipal en el recambio de tuberías de fibrocemento o la creación de redes separativas. Tanto es así que la empresa pública EMASA cifró las necesidades en algo más de 70 millones. La falta de acción afecta muy negativamente en el medio ambiente, sobre todo ante lluvias abundantes, y en el medio marino, como hemos visto recientemente en la zona de Arraijanal con el vertido de aguas fecales que ha acabado con gran parte de la ecosistema marino del entorno.

No encontramos ni un sólo proyecto enfocado a terminar y adecuar un gran parque o bosque urbano, en los terrenos de Repsol, que sean el pulmón verde de una zona masificada. Tampoco vemos una apuesta decidida por la administración local, ni la supramunicipal, para avanzar en el parque natural de Arraijanal, evitando su degradación y regresión. Y como no, el Guadalmedina, que no sólo no presenta un proyecto, sino que se habla, por parte del actual alcalde, de un proyecto negativo medioambientalmente y poco integrador, pese a tener aprobado un proyecto, que duerme el sueño de los justos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, para recuperar ese cauce como un espacio integrador y verde para disfrute ciudadano.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga, la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a liderar un modelo de Transición Ecológica Municipal, aplicando cambios en sus políticas para favorecer la lucha contra el cambio climático y crecer en la captación de economía verde y azul.”*

A continuación se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, que fue aceptada por el Grupo proponente, quedando el acuerdo único del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar liderando un modelo de Transición Ecológica Municipal, aplicando sus políticas para favorecer la lucha contra el cambio climático y crecer en la captación de economía verde y azul.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Pleno o no emitieron su voto los Concejales D. Daniel Pérez Morales y D. Eduardo Zorrilla Díaz.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA GRATUIDAD DEL AUTOBÚS URBANO PARA LOS MENORES DE 16 AÑOS



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=5263.0&endsAt=6411.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El uso del transporte colectivo reporta numerosas ventajas tanto en el plano colectivo como en el individual. Las ciudades con mayor volumen de desplazamientos en transporte público colectivo logran reducir la contaminación atmosférica y acústica, experimentan una mejora en la seguridad vial, un descenso en el número de accidentes de tráfico, reducción de tiempos de desplazamiento en modos no colectivos y un menor coste de personal y de mantenimiento de infraestructuras. A nivel individual, los usuarios del transporte público soportan gastos económicos inferiores a los derivados del vehículo particular y ganan en calidad de vida.

Además, el transporte público es uno de los principales aliados para combatir la emergencia climática generalizada, ya que los desplazamientos en vehículos particulares y los colapsos del tráfico tienen un efecto ambiental muy negativo. En Málaga las emisiones de CO² vienen experimentando un aumento desde 2013, situándose en la actualidad a punto de superar la alarmante cifra de 2.500.000 Tm/CO². De hecho, tanto la Agenda Urbana como la Agenda 21 recomiendan a nivel local la adopción de medidas de lucha contra el cambio climático, especialmente a los grandes núcleos urbanos emisores del 70% del dióxido de carbono.

Asimismo, el transporte público constituye una política social de primer orden, contribuye a romper desigualdades y a avanzar en la cohesión social. Aunque para ello es esencial que exista un sistema tarifario justo y adaptado a las necesidades y demandas de todos los sectores de la población. De hecho, una de las principales medidas para fomentar el uso del transporte público es la puesta en marcha de bonificaciones o la implantación de la gratuidad para determinados grupos de población, atendiendo a criterios sociales, económicos o de demanda en la frecuencia de utilización.

La experiencia directa y numerosos estudios constatan que la aplicación de condiciones más favorables en los sistemas tarifarios, ya sea con descuentos o garantizando la gratuidad para determinados segmentos de población, se traduce en un mayor uso del transporte público.

Un estudio reciente realizado por Comisiones Obreras, bajo la denominación Estudio de políticas tarifarias para usuarios habituales del transporte público, alerta acerca de que si España quiere aumentar el uso del transporte público debe mejorar los sistemas tarifarios del transporte urbano, señalando que el coste de los abonos mensuales de transporte en nuestro país es más caro que la media europea. Y, entre las distintas medidas propuestas, señala la idoneidad de garantizar la gratuidad en el transporte de niñas y niños hasta los 16 años.

Abundando en este planteamiento, el informe ‘Foro de Movilidad 2017’, promovido por la multinacional tecnológica Alphabet, concluyó que ocho de cada diez españoles utilizarían diariamente el transporte público si fuera gratuito.



Tanto es así, que la implementación de medidas orientadas a la gratuidad en el transporte público está ya en la agenda de gobiernos de distinta orientación política. Desde Adelante Málaga abogamos como horizonte ideal por la gratuidad total para todos los vecinos de Málaga, tal y como recogemos en nuestro programa electoral.

Alemania ha puesto en marcha un proyecto piloto en este sentido, comenzando por cinco ciudades: Essen, Bonn, Mannheim, Reutlingen y Herrenberg, con el objetivo de combatir los efectos negativos adversos del exceso de los vehículos particulares. E incluso, un estado al completo, como es el caso de Luxemburgo, ha anunciado la gratuidad de todos los medios de transporte público a partir del 1 de marzo del 2020, tanto por motivos ambientales como, principalmente, como medida social ante el alarmante incremento de la brecha económica existente entre una parte de la población con muchos recursos y otra en situación de riesgo de exclusión.

Sin irnos tan lejos, la vecina ciudad de Marbella implantó en mayo de 2018 la gratuidad en el uso del transporte urbano en autobús para todos los empadronados y durante los tres primeros meses de la entrada en vigor de la medida el número de desplazamientos aumentó casi un 40%.

Por el contrario, en Málaga la EMT ofrece diversas tarifas reducidas para determinados colectivos y bonos en relación a la frecuencia de uso, pero estos incentivos tarifarios son a todas luces insuficientes para algunos de los segmentos poblacionales que deberían ser prioritarios, como son la infancia y la adolescencia. Ello provoca que, atendiendo a la realidad tarifaria del autobús urbano en Málaga, en la que los estudiantes tienen que pagar por su tarjeta 27 euros al mes, una familia malagueña que tenga dos hijos que tengan que coger el autobús para estudiar se ven obligados a desembolsar 648 euros al año, una cantidad sustanciosa para una familia trabajadora de nuestra ciudad.

Todos los expertos en movilidad urbana coinciden en que las políticas de gratuidad del uso del transporte público orientadas a los menores son positivas en la medida en que suponen un importante ahorro para las familias, contribuyen a que las familias prioricen este medio de transporte sobre el vehículo privado. Y junto a estas ventajas económicas y medioambientales, este tipo de medidas tienen un edificante carácter pedagógico y cultural, fomentando el uso del transporte público y familiarizando a los niños y niñas con esta modalidad de transporte.

En el ámbito internacional las grandes ciudades europeas tienen sistemas de gratuidad para niños y niñas que cubren como mínimo hasta los 7 años. Mientras que, en Roma, por ejemplo, el autobús es gratuito hasta los 9 años y en Londres hasta los 11.

Un revelador estudio elaborado el pasado año por la Asociación del Transporte Urbano (ATUC) radiografiaba el Mapa de la Movilidad Infantil (MAMI) dejando al descubierto la disparidad de medidas existentes por parte de los distintos ayuntamientos españoles en relación a la gratuidad en el transporte público para niños y niñas.

Los resultados arrojan diferencias claras entre las capitales de provincia más pobladas de España. En Barcelona y Mallorca los niños pueden viajar de forma gratuita hasta los 16 años, en Oviedo hasta los 13, en Sevilla hasta los 12, en Valencia hasta los 11, en Zaragoza hasta los 8, en Madrid hasta los 7 años y en Bilbao hasta los 6. Mientras Málaga se sitúa a la cola del ranking por tener el sistema de gratuidad más limitado entre las grandes capitales, cubriendo sólo a los niños y niñas hasta los 3 años.



Por más que se intente contrarrestar esta evidencia, con el llamado bono-familiar puesto en marcha por la EMT para facilitar la gratuidad de los menores de 12 años. La medida se ha demostrado claramente insuficiente, ya que solo permite la gratuidad para un solo menor y supone un coste para las familias de 580 euros anuales, dejando sin cobertura a miles de familias malagueñas, que a día de hoy se ven obligadas a pagar un billete si viajan con niños y niñas mayores de 3 años.

Con el objetivo de situar a Málaga entre las ciudades que fomentan el uso del transporte público entre la infancia, la adolescencia, con la intención de aliviar la carga económica a las familias y promover el transporte público para hacer una ciudad más sostenible y habitable, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento dotará presupuestariamente las aportaciones a la EMT necesarias para garantizar la puesta en marcha durante el primer trimestre de 2020 de la gratuidad de los desplazamientos en todas las líneas de autobús urbano a todos los menores de 16 años empadronados en el municipio de Málaga.

2º.- El Ayuntamiento Pleno insta a las autoridades competentes de la Junta de Andalucía para que tanto el Metro de Málaga como los autobuses interurbanos pertenecientes al Consorcio de Transportes del Área de Málaga amplíen la gratuidad del billete para niños y niñas hasta los 16 años.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL IMPULSO DEFINITIVO DE LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=6411.0&endsAt=6484.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La incertidumbre política que atraviesa España ha provocado el bloqueo y ha acentuado el retraso de multitud de proyectos pendientes para Málaga, como es el caso de la rehabilitación del Convento de San Agustín, edificio del siglo XVI que aspira a albergar en el futuro la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Málaga, BPE Málaga.

Fue en 1999 cuando se empezó a hablar de emplazar en el antiguo convento la biblioteca provincial de Málaga, aunque en este tiempo se han barajado multitud de destinos



alternativos. Desde entonces, se han sucedido a lo largo de estos años los anuncios en los medios de comunicación, las promesas electorales incumplidas por parte del bipartidismo y los sucesivos gobiernos del PP y el PSOE, que nunca se ha marcado como prioritario el impulso de este equipamiento, y los proyectos fallidos. Es más, el primer trámite que cubrió el proyecto en el Boletín Oficial del Estado se remonta a noviembre de 2007. Y desde entonces tan sólo se terminó la redacción del proyecto.

Los malagueños llevan más de dos décadas esperando el traslado definitivo de la Biblioteca del Estado. En la actualidad, va camino de cumplir más de 25 años en unas dependencias en alquiler en la Avenida Europa que iban a ser provisionales tras el desajo en 1994 de la extinta Casa de la Cultura de Málaga. Hasta el momento, la Consejería de Cultura ha invertido más de 7 millones de euros en este arrendamiento.

Los datos avalan la necesidad de que Málaga cuente con una Biblioteca Pública del Estado adecuada, con carácter definitivo y a la altura de una ciudad que ha hecho de la cultura uno de los grandes motores de acción de sus políticas. La Biblioteca Provincial es uno de los espacios que más ha crecido en número de usuarios y en préstamos de libros en Andalucía en la última década pero las cifras evidencian que se ha quedado pequeña.

Según las últimas estadísticas publicadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Biblioteca Pública del Estado de Málaga recibió 11.117 visitas el pasado mes de septiembre de 2019 y llevó a cabo 3.624 préstamos a usuarios. En cuanto a número de personas usuarias inscritas, la de Málaga cuenta con 10.926 hombres inscritos y 11.262 mujeres inscritas. En total, 22.188 personas a septiembre de 2019 frente a los 21.529 inscritos en 2018, 2.347 público infantil.

En total, en lo que va de año el espacio ha recibido 114.020 visitas y ha efectuado 32.910 préstamos. En el año 2018 un total de 149.340 visitaron la biblioteca provincial, el 9,6% de visitas de la comunidad y ocupando un sexto lugar en Andalucía.

Si echamos un vistazo al histórico de visitantes, la Biblioteca Provincial de Málaga alcanzó su punto álgido en 2009 con 251.587 visitantes, cifra que ha ido menguando a lo largo de los últimos años (246.559 visitantes en 2010; 230.019 en 2011; 201.154 en 2016) hasta los algo más de 149.000 de 2018.

El Gobierno presupuestó en las cuentas de 2018 un total de 1,35 millones de euros para iniciar las obras de rehabilitación en San Agustín. Estos Presupuestos están prorrogados y tras año y medio el Gobierno central ha sido incapaz de invertir esta cantidad, algo que, por cierto, ocurre con una gran mayoría de las partidas consignadas para Málaga. La última noticia que tenemos al respecto es la finalización de las excavaciones arqueológicas que dieron con parte de un muro fenicio, que se conservará, y la finalización del nuevo proyecto arquitectónico valorado ahora en 12 millones de euros.

El entonces Ministro de Cultura, José Guirao, apuntó a la licitación de la contratación antes de que se acabe el año. Se trata, por lo tanto, de un panorama nada halagüeño que nos sitúa en el horizonte de 2022, con las previsiones más optimistas, para la apertura y puesta en funcionamiento del espacio cultural. Diez años después de lo inicialmente previsto.

El compromiso de Ciudadanos es claro, queremos dar un impulso definitivo a la reforma de San Agustín, y así lo ha expresado en reiteradas ocasiones nuestro diputado en el Congreso, Guillermo Díaz, quien ha criticado las constantes “buenas palabras” del bipartidismo y la falta de “acciones concretas” para hacer realidad el proyecto. Han sido



numerosas las ocasiones en que Díaz ha preguntado al Gobierno acerca de los planes en el antiguo convento y ha exigido acciones concretas.

Desde este Grupo Municipal de Ciudadanos consideramos que Málaga no puede esperar más. Es necesario aunar esfuerzos, una mayor voluntad política y un compromiso de acción palpable entre todas las administraciones implicadas que hagan realidad la prometida, esperada y necesaria Biblioteca Pública del Estado que nuestra ciudad se merece. Y, de paso, redondear nuestro Centro Histórico con la rehabilitación de un edificio de extraordinario valor.

Sin más dilación, el Gobierno de Pedro Sánchez debe ejecutar de forma inmediata la partida incluida en los Presupuestos Generales del Estado para Málaga y su biblioteca provincial. No caben más excusas ni retrasos. Debemos proteger y dar vida a uno de los inmuebles más importantes de nuestra ciudad, ubicado en un entorno privilegiado junto a la Catedral y el Museo Picasso, y convertirlo en un verdadero motor cultural del corazón de Málaga con su conversión a sede estable y fija de nuestra biblioteca provincial en sus más de 4.000 metros cuadrados.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a ejecutar de forma inmediata la partida de 1,35 millones contemplada en los presupuestos del Estado desde 2018 para iniciar las obras de rehabilitación del Convento de San Agustín de Málaga y su posterior adecuación como futura sede de la Biblioteca del Estado.”

A continuación se formuló enmienda consensuada por los Grupos Municipales, quedando el acuerdo sometido a votación del siguiente tenor literal:

1.- Instar al Gobierno de España a ejecutar de forma inmediata la partida de 1,35 millones contemplada en los presupuestos del Estado desde 2018 para iniciar las obras de rehabilitación del Convento de San Agustín de Málaga y su posterior adecuación como futura sede de la Biblioteca del Estado con un proyecto respetuoso con el valor patrimonial del edificio.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER O RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria)



COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=6484.0&endsAt=6495.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 32.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=6495.0&endsAt=6614.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Escrito del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de diciembre de 2019, comunicando la propuesta de representantes de dicho Grupo en la Comisión Especial de Transparencia y Buen Gobierno, así como propuesta de presidencia y vocales en la misma:
 - o Presidenta: Ruth Sarabia García
 - o Vicepresidenta: Susana Carillo Aparicio
 - o Vocal: Rosa Sánchez Jiménez
 - o Vocal: Gemma del Corral Parra

- Asimismo, el Alcalde-Presidente dio cuenta también de dos Resoluciones de fecha 18 de diciembre de 2019, relativas a Delegación en los Concejales para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 33.- RUEGOS

Se formuló un ruego por parte del Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Orellana Smith y otro por parte del Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidos en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016f0ef449330572?startAt=6614.0>

El Ruego del Sr. Orellana Smith, que fue presentado por escrito, se transcribe a continuación:

“Ruego del Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativa al apoyo al Béisbol y al Fútbol Americano

En la sesión ordinaria celebrada por la comisión del pleno de derechos sociales, cultura, educación, deporte y juventud el lunes día 24 de septiembre de 2018 se aprobó por unanimidad la moción presentada por el Partido Socialista relativa al apoyo al deporte del béisbol, en la que se aprobaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Trasladar desde la Corporación municipal de Málaga el apoyo y reconocimiento a la actividad realizada por el Club de Béisbol de Málaga.*
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar juntos con el club de béisbol de Málaga y demás entidades, la construcción de una instalación deportiva donde puedan practicar Béisbol.*

Transcurrido más de un año sin haber dado cumplimiento a dicha moción el equipo “Málaga Corsairs” se suma a la necesidad de apoyo por parte del Ayuntamiento para construir una instalación deportiva donde practicar.

Sabiendo todo lo anterior ambos equipos están de acuerdo en sumar fuerzas para conseguir que el Ayuntamiento adquiera el compromiso de apoyarles y proponen la construcción de una instalación polivalente para ambos equipos.

Ruego:

Que se tenga en cuenta dicho acuerdo adoptado favorablemente por la corporación municipal y que el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga se reúna con el Club de Béisbol Costa del Sol “Tiburones de Málaga” e incluya en esta reunión al Equipo de Fútbol Americano “Málaga Corsairs” para estudiar todas las vías posibles para proyectar y ejecutar la construcción de una instalación deportiva polivalente para que ambos equipos puedan practicar sus respectivos deportes.”

PUNTO Nº 34.- PREGUNTAS

PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN BAJO EL ENUNCIADO DE “PREGUNTAS NO CONTESTADAS”:

Pleno 31/10/19

Pregunta nº 5, que formula el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a la avería del generador eólico de la playa de La Misericordia.

PREGUNTAS DE NUEVO DESPACHO:

PREGUNTA Nº I.- QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL.



“El Grupo Municipal Adelante Málaga presentó una moción el pasado 28 de octubre denunciando la situación de incumplimiento de las condiciones del contrato de la empresa Dulcinea Nutrición, adjudicataria del servicio de cocina del Centro de Acogida Municipal.

Los incumplimientos incluían problemas con los suministros de mercancía e impago de nóminas a las 8 trabajadoras del servicio de cocina.

La comisión plenaria mostró su apoyo a las empleadas del servicio de comedor del Centro de Acogida Municipal en sus justas reivindicaciones ante los retrasos en el cobro de sus nóminas, y el Equipo de Gobierno se comprometió a iniciar las acciones pertinentes para resolver la situación de graves incumplimientos de dicha empresa de las condiciones del contrato.

A fecha de hoy la situación de cobro de nóminas atrasadas de las 8 empleadas no se ha resuelto, las cuales llevan sin recibir más de 4 nóminas.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Adelante Málaga realiza la siguiente

PREGUNTA:

¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Málaga para resolver la situación de incumplimiento de dicho contrato y dar cumplimiento a los acuerdos de la comisión plenaria y cuáles han sido los resultados de dichas gestiones?”

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce horas y veintiocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina